

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	EXCUSA			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	EXCUSA			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	EXCUSA			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	EXCUSA			
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador		✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓			
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓			
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	✓			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	EXCUSA			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	EXCUSA			
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí	✓			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres		✓		
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Allianza Verde	✓			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	EXCUSA			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico		✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático		✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	EXCUSA			

ACTA NUMERO 22
FECHA Noviembre 22 / 23

HORA DE INICIACION 10:04 am
HORA DE TERMINACION 11:52 am



CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023.

Doctor:
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Bogotá D.C.

REF.: **Excusa actividad congresual.**

Cordial saludo Dr. Lacouture,

En el marco de la invitación realizada por la **Cámara Colombiana de la Infraestructura**, para participar **XX Congreso Nacional de Infraestructura**, que tendrá lugar en Cartagena de Indias, el 22, 23 y 24 de noviembre de 2023, presento excusa valida ante la Mesa Directiva de esta Corporación con la intención de ausentarme de la actividad congresual (Plenaria y Comisiones Constitucional, Legal, Especial o Accidental) en los días relacionados en la invitación.

Cordialmente,

CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



CAROLINA ARBELÁEZ Representante a la Cámara



Bogotá, 23 de agosto de 2023

INFORMACIONES DE CONTACTO
CCI - Calle 140 No. 250-2500111
Fecha: 2023-08-23 Hora: 14:51:00
Destinatario: INVITADOS DE HONOR
Resolución: Comisiones
Fecha: Tipo Anexo:
Usuario Redactor: Otro Correo

H. Representante
ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
Representante a la Cámara
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Ref: Invitación de honor al XX Congreso Nacional de Infraestructura, Cartagena de Indias, 22, 23 y 24 de noviembre de 2023

Respetado Representante:

Me complace extenderle esta invitación de honor al XX Congreso Nacional de la Infraestructura, evento que congrega anualmente a la dirigencia oficial, gremial y política del país. Contará además con la presencia de connotados representantes de la banca multilateral y de un nutrido grupo de delegados provenientes del país y del exterior.

El Congreso, referente obligado para la discusión sobre las políticas públicas del sector; girará en torno a ejes temáticos como la sostenibilidad, el crecimiento empresarial, la infraestructura como política de Estado, las nuevas fuentes de financiación para las pymes de ingeniería y la hoja de ruta del sector transporte, entre otros.

Su presencia se constituye en pieza fundamental para que, entre todos, podamos demarcar ese camino para seguir transitando hacia el fortalecimiento de una industria que como la de la Infraestructura, está llamada a ser bastión de crecimiento, modernidad y desarrollo.

El evento tendrá lugar durante los días 22, 23 y 24 de noviembre, en el Centro de Convenciones de Cartagena. Consulte la agenda en www.infraestructura.org.co/20congreso.

La invitación prevé una inscripción de cortesía, exenta de pago, que estará a su disposición en el área de registro. Le agradezco confirmar su asistencia con la debida antelación a la Sra. Paola Cristancho, al teléfono 605 3030 ext. 127, en Bogotá, o al correo congreso@infraestructura.org.co. Esta invitación es personal e intransferible.

Su grata compañía enaltecerá las deliberaciones del Congreso.

Me suscribo, cordialmente.

JUAN MARTÍN CAICEDO FERRER
Presidente Ejecutivo
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Doctor

Oscar Hernán Sánchez León

Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara

Amparo Yaneth Calderón Perdomo

Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara
Ciudad.

Asunto: Notificación Incapacidad Médica

Estimados doctores,

De manera atenta me permito informar que me fue otorgada incapacidad médica por el doctor Hernán Darío Díaz Pacichana en la ciudad de Pasto por los días 21 y el 22 de noviembre de 2023, por lo que solicito que la misma se tenga como excusa válida para no asistir a las sesiones de comisión programadas en dichas fechas.

Para los efectos, anexo la incapacidad y una vez se encuentre transcrita por el médico del congreso se entregará el respectivo soporte.

Agradezco su comprensión y gestión.

Cordialmente,



RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO

Representante a la Cámara

Departamento de Nariño


10:39
21/11/23



MÉDICO CIRUJANO
UNIVERSIDAD
ESTATAL DE GUAYAQUIL
REGISTRO: 52245

Calle 3ra. No. 5-71 Barrio Divino Niño - La Florida - Nariño
Celular: 320 701 97 10

Fecha: 27 - 11 - 2023

Nombre: Euth. amelia Caycedo Rosero

Horas: 5 am CC: 30.714.984

R/p. (1) = Benzatocil x 1200.000011

(2) = faldenu x 400mg Am

Aplicar 1m mezclados al

(3) = Cefalexina x 500mg caps

Tomar 1 caps C/ 8hrs 3/ dia

7am - 2p - 8m

(4) = Meloxicam x 15mg tab

Tomar 1 tab cada 12 horas

8am - 8m

Presente esta fórmula en la próxima consulta

Dr. HERNAN RAMIRO DIAZ PACICHANA

RP No. 52245

CC No. S.278.444 de la Florida (N)

CERTIFICADO MEDICO

NOMBRES Y APELLIDOS: RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO

IDENTIFICACION: C.C.30.714.984

EDAD (Años): 66 años

Paciente femenino quien acude a consulta médica el día de hoy en la mañana, 5 am, por presentar un cuadro clínico de dos días de evolución, consistente en dolor de garganta con disfagia, odinofagia, fiebre alta 39 gc. Dolor osteoarticular generalizado, malestar general.

EXAMEN FISICO.

Sistema otorrinolaringológico: amígdalas hipertróficas, congestivas

Sistema cardiorrespiratorio: normal

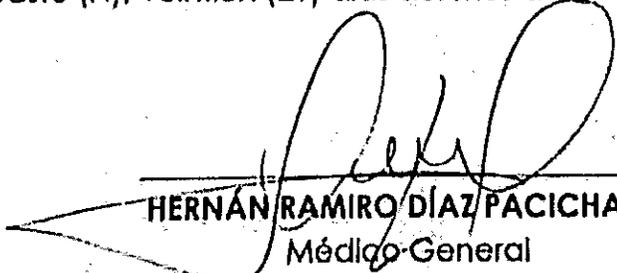
Sistema osteomuscular: normal.

Diagnóstico: Faringoamigdalitis aguda bacteriana.

Tratamiento: se inicia tratamiento con antibióticos y analgésicos intramusculares y vía oral.

Por lo anterior, se da una incapacidad temporal de 48 horas, para una mejor evolución de la paciente.

Dado en la pasto (N), veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2023.


HERNAN RAMIRO DIAZ PACICHANA
Médico General

Dr. Hernán R. Díaz F.
MEDICO - CIRUJANO
UNIV FISCAL DE QUAYAQUIL
R.M. 52245 M.S.



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2023 11 21
Año Mes Día

Pedro Roberto
1er. APELLIDO

2do. APELLIDO

Ruth Aurelia
NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 30714.984

DIAGNOSTICO: faringo amigdalitis agud. bacteriana

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes 11 Día 21

DIAS DE INCAPACIDAD dos (en letras) 2 (en números)

PRORROGA Si. No.
RÓDRIGO BARRERA M.
C.C. 10251354
Especialista en Otorrinolaringología

T. Valencia

Rodrigo Barrera M.
FIRMA Y REGISTRO MEDICO



Bogotá D.C., noviembre 21 de 2023

Doctor
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
H. Cámara de Representantes

Recib.
Nov 22/23
11:30
#

Referencia: Solicitud autorización permiso

Cordial saludo señor Presidente;

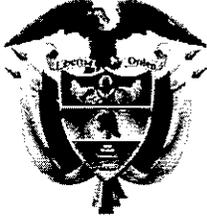
Mediante escrito fechado 20 de noviembre de los corrientes, el Doctor Aníbal de la Ossa Nader, alcalde del municipio de Corozal (Sucre), me extiende una invitación a participar en una mesa de trabajo sobre las “proyecciones estratégicas del municipio de Corozal”, las cuales se llevarán a cabo los días 22 y 23 de noviembre del año 2023 en las instalaciones de la Alcaldía de dicha entidad territorial.

Como Representante a la Cámara del departamento de Sucre, consciente de la importancia de las entidades territoriales para el desarrollo de las regiones, considero de gran importancia la participación de quienes representamos a los sucreños en el Congreso de la República para proyectar de manera articulada las estrategias y políticas en pro del desarrollo del municipio, de la subregión sabana y de todo el departamento.

Por todo lo anterior, solicito a la mesa directiva, en los términos del reglamento de la corporación, permiso para ausentarme de las sesiones que se llegaren a programar en la plenaria y en la Comisión I Constitucional Permanente de la de la Cámara de Representantes los días miércoles y jueves 22 y 23 de noviembre de 2023.

Agradeciendo de antemano su atención, se suscribe ante usted;

KARYME COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara Dpto. de Sucre
CC Comisión I Cámara de Representantes

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-CI-EV-O1	Fecha: Noviembre 28 de 2011	Version:01

Corozal, 20 de noviembre de 2023.

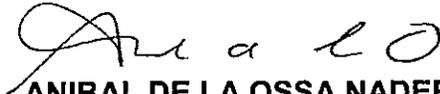
Dra.
Karime Adrana Cotes Martínez.
Representate a la Cámara.
E. S. D.

Cordial saludo,

De antemano reciba un saludo de paz y de bien, deseando que la representación del pueblo sucreño siga siendo velada por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias al interior de la Corporación.

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Corozal, me place extenderle la invitación para que usted haga parte de la mesa de trabajo, sobre las **PROYECCIONES ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL**, las cuales se realizaran los días miércoles 22 y jueves 23 de noviembre en las instalaciones de la Alcaldía, a partir de las 09:00 de la mañana; es de vital importancia poder contar con su participación en estas actividades, dado a su amplio conocimiento y el aporte de su experiencia en la materia.

Agradezco la atención prestada, y espero contar con su presencia.


ANIBAL DE LA OSSA NADER
ALCALDE MUNICIPAL DE CORZAL.

“TODOS HACEMOS EL CAMBIO”
 Dirección Calle 28 #31a-08, Barrio San Juan, Plaza de Junín
 Palacio Municipal 2do. Piso
www.corozal-sucre.gov.co
 Teléfono (5) 2858659 Correo electrónico: alcaldia@corozal-sucre.gov.co

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2023

Doctor
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

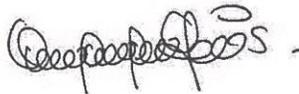
Asunto: EXCUSA MÉDICA

Apreciado señor Presidente:

Por medio de la presente, me permito solicitar se sirva excusarme por mi inasistencia a las sesiones de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes que se realizaron los días **martes 21 y miércoles 22 de noviembre de 2023**, debido a que, presenté quebrantos de salud, causados por una gastroenteritis esofagitis que me impidió asistir a la misma, tal y como se puede evidencia en la excusa médica que anexo.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



**CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2023 11 28
Año Mes Día

1er. APELLIDO: Enric Soto
2do. APELLIDO: Ayc Paola
NOMBRES

IDENTIFICACION _____
DIAGNOSTICO: Gastroenteritis Esotofibros

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes 11 Día 21
Doy

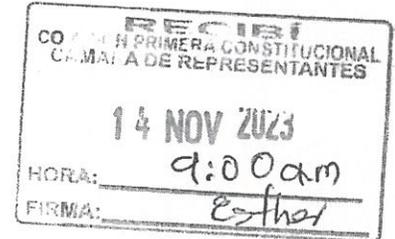
PRORROGA Si 2 DIAS DE INCAPACIDAD (en números)
(en letras)

[Signature]
BOBORTO BOTERO M.
FIRMA DEL REGISTRO MEDICO

1 suscripción

Bogotá D.C. noviembre 14 del 2023

Señores
MESA DIRECTIVA
Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.



REF. Excusa de Inasistencia

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 90 de Ley 5 de 1992 me permito notificar que con base a la resolución 0855 de 2023, se autorizó mi ausencia de la actividad congresual desde el 13 al **22 de noviembre de 2023 en razón** a que fui invitado como ponente al *"Primer Congreso Continental De LASA En África Y El Festival De La Ciencia Y La Cultura En Ghana – Colombia"* en la ciudad de Accra en el país de Ghana.

Adjunto copia de la Resolución 0855 de 2023

Agradeciendo de antemano por la atención al presente.

Cordialmente,

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico





RESOLUCION N° 0855 DE 2023
(19 OCT 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, **-De las excusas aceptables.** "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2023, solicita ante la Presidencia de la Corporación, autorizar su inasistencia a la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días lunes trece (13) y miércoles veintidós (22) de noviembre del presente año, en razón a que fue invitado por parte de la Asociación de Estudios latinoamericanos de la Universidad de Ghana para participar como ponente en el *"Primer Congreso Continental de LASA en África y el Festival de la Ciencia y la Cultura Ghana - Colombia"*, evento que tendrá lugar en Ghana - África,

Que, conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, para que se ausente con excusa válida de actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días lunes trece (13) y miércoles veintidós (22) de noviembre de 2023.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días lunes trece (13) y miércoles veintidós (22) de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 OCT 2023**

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General

CLAUDIA OYUELA MUÑOZ
Secretaría General

Nueva EPS S.A

nueva
eps

REMISIÓN DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD

(No válido como certificado de Incapacidad y/o para cobro de Prestaciones Económicas, ver instrucciones al final del presente certificado) NIT. 900.156.264-2

Pág 1 de 1

Consecutivo 67254

Grupo Servicio 05 - Atención inmediata Modalidad Servicio 01-Intramural No. de Aut Servicio

Cotizante CC-1104872912 MIGUEL ABRAHAM POLO POLO Edad 27Años T. Trabajador N/A

Fecha Recepción 22/11/2023 Fecha de Expedición 22/11/2023

Empleador N/A

IPS NIT-901153925-2 CLINICA NUEVA EL LAGO SAS Código REPS 1100135025-01

Días Incapacidad 2 Fecha Inicio 22/11/2023 Fecha Terminación 23/11/2023

Prórroga NO

Diagnóstico Ppal R51X Diagnóstico Secundario NO REGISTRA

Contingencia Enfermedad General

Causa que motiva la atención.

Incapacidad retroactiva NO Motivo No Aplica

Presunto Origen Común

Tipo de Incapacidad HOSPITALARIA

Código Servicio Médico

Profesional Reg MedMARIA GAMILA CASTAÑEDA ERAZO CC 1019109352

Especialidad Med MEDICINA GENERAL

Procedimiento Estético decreto 047/2000 art 3 NO

Lugar de expedición 11001-BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Apreciado Afiliado: Solicite la transcripción del presente certificado a través de nuestra aplicación NUEVA EPS MÓVIL seleccionando en el menú la opción Transcripción Incapacidades o desde su computador u otro dispositivo con acceso a internet ingresando a nuestra web APP <https://app.nuevaeps.com.co/#/> seleccionando en el menú la opción Transcripción Incapacidades. No olvide adjuntar los documentos para llevar a cabo este trámite de forma completa y legible los cuales puede consultar en nuestra página en internet www.nuevaeps.com.co ingresando

siguiendo enlace: <https://www.nuevaeps.com.co/personas/tipos-licencias-incapacidades>

Camila Castañeda Erazo
Médico General
NIT 1019109352

Bogotá D.C., noviembre de 2023.

Doctor:

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO.

Representante a la Cámara.

Vicepresidente Comisión Primera Constitucional Permanente.

E. S. D

De manera atenta, remito para los fines pertinentes, **excusa** valida en los términos del artículo 90 de la Ley 5ta de 1992, para las sesiones correspondientes en Comisión Primera, debido a que, entre los días **21 al 26 de noviembre** de 2023 me encontrare fuera del país, participando del periodo ordinario de sesiones de Parlamento Andino en la ciudad de Quito Ecuador.

Anexo invitación.

Anexo Resolución No. MD- 0892 de 07 de noviembre 2023 por lo cual se autoriza una comisión oficial, expedida por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes.

Atentamente,



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
*Presidente Comisión Primera.
Representante a la Cámara.*





PARLAMENTO
ANDINO

OFICINA CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL
AK 14 No 70A - 61 Piso 9
PBX: (571) 326 6000
www.parlamentoandino.org
Bogotá D.C. - Colombia

OFICINAS NACIONALES

BOLIVIA
Calle Junin No. 664
Edificio Excomupol - Piso 2
Teléfono: (5912) 214 4975
La Paz

CHILE
Cámara de Diputados
Avenida Pedro Montt s/n
Teléfono: (5632) 2505487 / 86
Valparaíso

ECUADOR
El Sol No 39 - 270 y
Av Gaspar Villarroel
Teléfono: (5932) 292 2653 / 56
Quito

PERU
Jr Huallaga No. 358 Of. 207
Edificio Luis Alberto Sánchez
Teléfono: (511) 311 7756
Lima

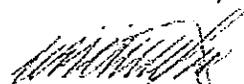
CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario general del Parlamento Andino, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de este organismo internacional con Sede en Colombia e identificado con Nit: 860529371- 1, certifica por medio de la presente que el representante **ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ** en su calidad de parlamentario andino, designado por el Congreso de la República de Colombia, ha sido convocado a participar del Periodo Ordinario de Sesiones del Parlamento Andino correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

La agenda de las sesiones se llevará a cabo en Quito, Ecuador entre el 21 y el 26 de noviembre del presente año.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., el día catorce (14) del mes de noviembre de 2023.

Atentamente,


Dr. EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General



RESOLUCION N° MD-0892 DE 2023
(07 NOV 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que, el Representante a la Cámara, doctor **OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN**, mediante oficio de 08 de noviembre de 2023, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de **comisión oficial** ente los días martes veintiuno (21) y sábado veinticinco (25) de noviembre del presente año, en razón a que asistirá en calidad de miembro del Parlamentario Andino asistirá a Sesiones Ordinarias del mes de noviembre, en la ciudad de Quito - Ecuador.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir **comisión oficial** al Representante a la Cámara, doctor **OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN** para que asista al evento referido en el considerando anterior.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir **Comisión Oficial** al Honorable Representante a la Cámara, **OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN**, para que, en su calidad de Representante elegido por esta Corporación ante el Parlamento Andino, asistirá a Sesiones Ordinarias del mes de noviembre que se llevarán a cabo en Ciudad de Quito - Ecuador ente los días martes veintiuno (21) y sábado veinticinco (25) de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual.

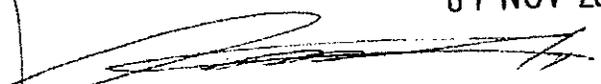
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

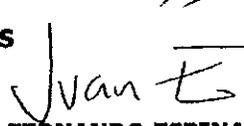
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

07 NOV 2023

Dada en Bogotá D.C., a los


FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente

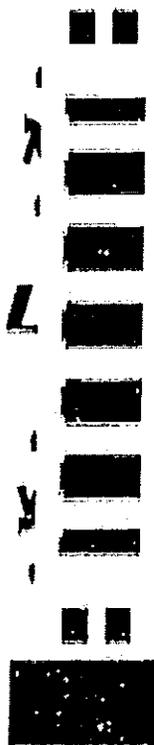

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente


JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General

CLAUDIA OYUELA MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL





CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2020 Año 11 Mes 21 Día

1er. APELLIDO WILL 2do. APELLIDO ARAUJO NOMBRES JUAN CARLOS

IDENTIFICACIÓN 5820507

DIAGNOSTICO: LEUCEMIA MIELOBLASTICA

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRMO

FECHA DE INICIO: Año 2020 Mes 11 Día 21

22 (en letras) 21 (en números)

PRORROGA 21 DIAS DE INCAPACIDAD
[Signature]

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

FAL 280/23 C

008/23 S

Arceob
Impedim

Luis EDIAZ ✓
OSCAR SANCHEZ

LISTADO DE VOTACION

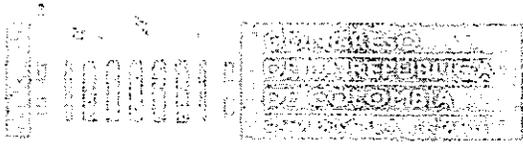
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAF.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes		X						
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical								
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal								
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico								
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X							
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador								
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	X							
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		X						
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X							
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X							
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X							
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal								
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador								
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U								
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas		X						
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador								
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador								
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Allianza Verde								
LANDÍNEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	X							
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		X						
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X							
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN								
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X							
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	X							
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador								
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical								
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA	X							
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	X							
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	X							
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X							
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Allianza Verde		X						
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal								
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		X						
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		X						
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X							
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X							
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		X						
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		X						
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático		X						
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		X						
TOTAL									

FECHA: Nov. 22 / 23
ACTA: 22

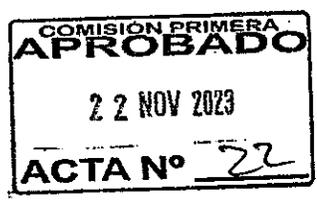
(2)

23-11



Bogotá D.C., noviembre de 2023.

Doctor:
Oscar Rodrigo Campo Hurtado
Vicepresidente.
Cámara de Representantes.
E.S.D.



SI = 15
NO = 9

24

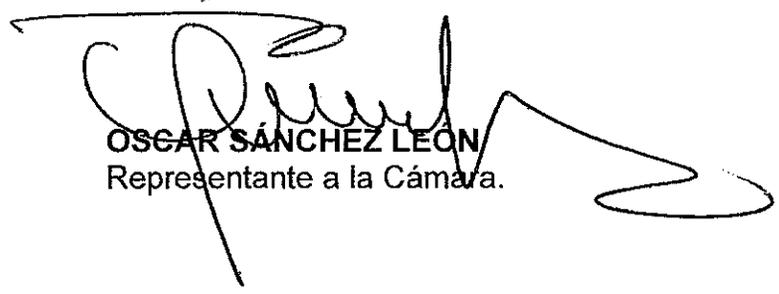
Ref: Manifestación de impedimento.

IMPEDIMENTO

Por medio de la presente y conforme a lo establecido al artículo 286 y 291 de la Ley 5ta de 1992, presento impedimento para discutir y votar el **Proyecto de Acto Legislativo No. 280 de 2023 Cámara – No. 008 de 2023 Senado Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 03 de 2023 Senado:** "Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política".

Lo anterior, tras evidenciar un eventual conflicto de interés por tener familiares dentro de los grados de consanguinidad y/o afinidad, que podrían verse beneficiados o afectados con este proyecto de ley.

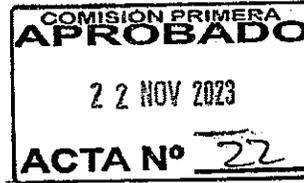
Atentamente,


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara.





Honorable Presidente
OSCAR SANCHEZ LEÓN
COMISIÓN PRIMERA
Cámara de Representantes



SI = 15
No = 9

24

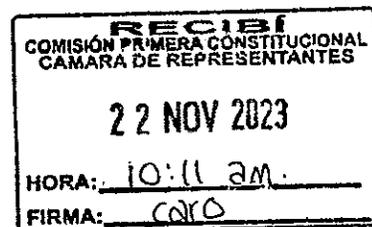
Señor Presidente,

Por medio de la presente me permito poner en consideración suya y de esta honorable Comisión mi impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Acto Legislativo No 280 de 2023 Cámara, 008 de 2023 Senado, acumulado con el 003 de 2023 Senado.**

Toda vez que podría encontrarme en conflicto de interés, teniendo en cuenta que este Acto Legislativo busca establecer la permanencia del pago de la mesada 14 para los miembros de la Fuerza Pública incluso con asignación de retiro y actualmente tengo un familiar en primer grado de consanguinidad que podría verse beneficiado.

De los Honorables Congresistas,

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Representante a la Cámara por Santander
Partido Conservador Colombiano



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS

Bogotá D.C., Noviembre 21 de 2023

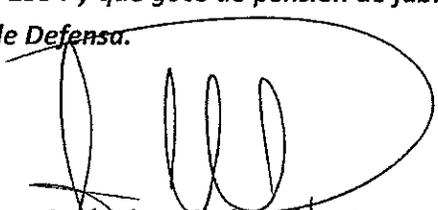
PROPOSICIÓN

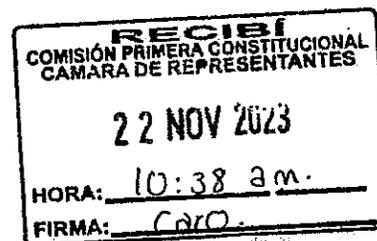
Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 280 de 2023 Cámara – 008 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo 03 de 2023 Senado “Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política”, el cual quedará así:

Artículo 1. Adiciónese un párrafo al artículo 48 de la Constitución Política, así:

(...)

Parágrafo 3. Los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en goce de asignación de retiro, pensión o sus beneficiarios, mantienen el derecho a la mesada catorce. Así mismo el personal civil y no uniformado del Ministerio de Defensa que haya iniciado labores antes del año 1994 y que goce de pensión de jubilación, invalidez o sustitución a cargo del Ministerio de Defensa.


José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



JUSTIFICACIÓN

Con esta proposición se busca incluir al personal civil y no uniformado del Ministerio de Defensa que gozan actualmente de pensión de jubilación, invalidez o sustitución a cargo del Ministerio de Defensa, es decir, cuyo pagador es el ministerio. Lo anterior, porque dicho personal, que inició sus labores antes de la expedición de la ley 100 del 23 de diciembre de 1993, tuvo similares condiciones de trabajo que los miembros de la Fuerza Pública y en la actualidad tiene viudas, huérfanos y mutilados producto de sus tareas. Un ejemplo son los conductores que en su época se uniformaban y se adentraban en el área incluso cuando habían operaciones militares. Es necesario mencionar que este personal es el que está regulado por el decreto 1214 de 1990.



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



www.josejaimeuscategui.com

USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
22 NOV 2023
ACTA N° 22

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

*Retiro la firma
& impedimento.*

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1º, DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 280 DE 2023 CÁMARA, 008 DE 2023 SENADO ACUMULADO CON EL 003 DE 2023 SENADO. "Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la constitución política", el cual quedará así:

Artículo 1. Adiciónese un párrafo al artículo 48 de la Constitución Política, así:

(...)

Parágrafo 3. Los miembros de las Fuerzas Militares, y de la Policía Nacional y los educadores oficiales, en goce de asignación de retiro, pensión o sus beneficiarios, mantienen el derecho a la mesada catorce.

Cordialmente,

*Facil
Procedo*

*Diogenes
a
No.*

[Signature]
ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara

*Orlando Costilla
citresg
Eduard Samirto*

Asaf Sonez

[Signature]
ALIBO UNIBENUNOZ

Jorge E. Tamayo

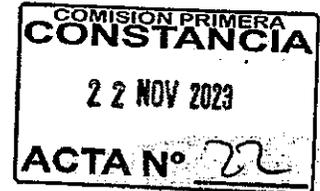
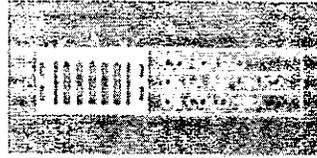
RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
22 NOV 2023
HORA: 10:12 am.
FIRMA: GYO

[Signature]

[Signature]
ALIBO - COMUNES

[Signature]
H.L.

[Signature]
number



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

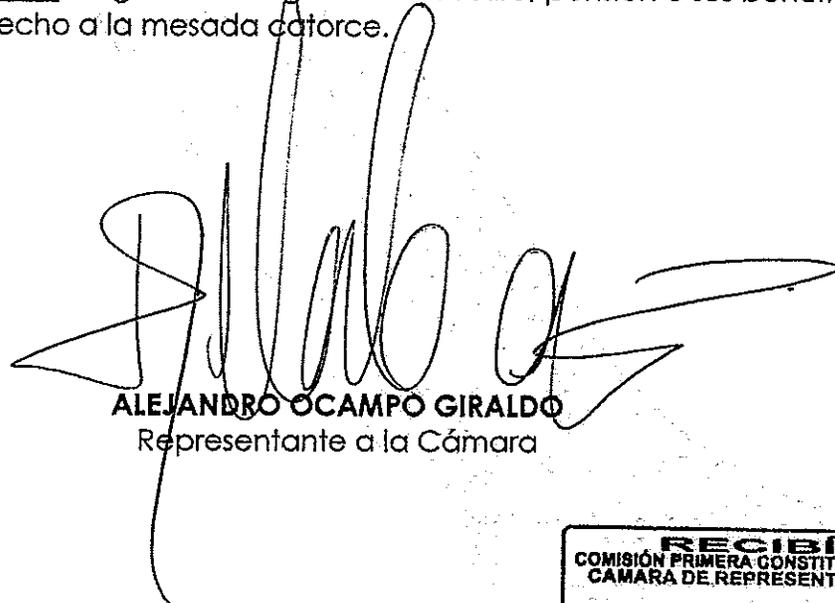
MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1º, DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 280 DE 2023 CÁMARA, 008 DE 2023 SENADO ACUMULADO CON EL 003 DE 2023 SENADO. "Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la constitución política", el cual quedará así:

Artículo 1. Adiciónese un párrafo al artículo 48 de la Constitución Política, así:

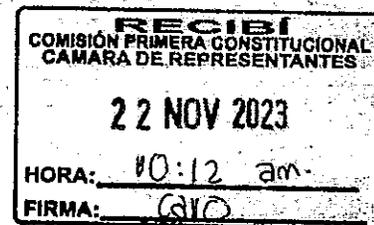
(...)

Parágrafo 3. Los miembros de las Fuerzas Militares, ~~y de la Policía Nacional~~ **y los educadores oficiales**, en goce de asignación de retiro, pensión o sus beneficiarios, mantienen el derecho a la mesada catorce.

Cordialmente,



ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara



Bogotá D.C., noviembre 16 de 2023

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
debat@comisionprimera@camara.gov.co
Comisión Primera Constitucional
Congreso de la República de Colombia
Carrera 7 No. 8-68 oficina 238B
Ciudad

ASUNTO: Oficio No. C.P.C.P.3.1. 526 - 23

Apreciada doctora;

Hemos recibido su comunicación de la referencia radicada el pasado 15 de noviembre de 2023, para informarle que por asuntos laborales que demandan mi atención personal y adquiridos con anterioridad, me es imposible asistir a la citación programada para el miércoles 22 de noviembre a las 9 y 30 am.

En mi representación asistirá la Vicepresidenta Técnica de Findeter, doctora **MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARRAGÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.682.873 de Bogotá, y quien también funge como Representante Legal.

Finalmente, agradecemos su atención y facilitar las condiciones de acceso al recinto de la citada funcionaria, no sin antes advertir que estamos prestos a atender cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Presidente

Elaboró: Andrés Suárez Másmela – Asesor Secretaría General
Revisó: Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

En **FINDER** Banca de Desarrollo Territorial, es prioridad ofrecer la mejor experiencia de servicio a nuestros socios y usuarios por ello nuestro Defensor del Consumidor Financiero, Dr. José Federico Ustáriz González, cuenta con los siguientes canales de contacto con la Defensoría del Consumidor Financiero: carrera 11A No. 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C; (601) 6108161; 3168213391; defensoriafindeter@ustarizabogados.com; Página web: www.ustarizabogados.com. Horario de Atención: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m. en jornada continua.

Dirección General: Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C. PBX: (601) 623 0311 / 623 0388 Línea gratuita nacional: 01-8000-116622

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

www.findeter.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2023.

Honorable Representante

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN

Presidente

Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
Congreso de la República

*Delega Dr. Anibal Pérez
Viceministro de Aguas*

ASUNTO: Citación sesión 22 de noviembre de 2023.
Proposición No. 06-2022. Debate de Control Político – “El proyecto de actualización y complementación del plan maestro de alcantarillado pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la diagonal 7 (bajada de Back Road) y la carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la isla de San Andrés”

Respetado representante,

De manera atenta presento excusas por no poder asistir a la Citación de la Comisión Primera de Cámara fundamentada en la Proposición No. 06 de 2022, que se llevará a cabo el 22 de noviembre de 2023, lo anterior debido a que debo asistir al XX Congreso Nacional de la Infraestructura.

Desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reiteramos nuestra disposición para participar de las convocatorias y requerimientos que se hacen desde el Congreso de la República.

Cordialmente,

Catalina Velasco Campuzano

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Ana Matilde Avendaño Arosemena
Fecha: 21/11/2023.



Bogotá D.C., 1 de octubre de 2022

Señora:
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional
H. CÁMARA DE REPRESENTANTES
e-mail: debatescomisionprimera@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta comunicación No. C.P.C.P.3.1.343-22 y radicado FINDETER No. 12022245018577 de fecha 28 de septiembre de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, allegada mediante correo electrónico el día 28 de septiembre de 2022, mediante la cual la Comisión Primera Constitucional de la H. Cámara de Representantes remite cuestionario relacionado con el proyecto del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial de San Andrés, se adjunta informe técnico suscrito por la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER contenido de la respuesta.

Cordialmente,



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Presidenta Suplente

Anexos: Lo enunciado.

Elaboró: Yoly Mariño García / Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico – Supervisora interventoría
Revisó: Zunny Leyna Díaz Silva / Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico – Gestora contrato MVCT
Diana Carolina Charry Bahamón / Profesional Jefatura de Contratación Derivada.
Arturo Enrique Garzón Vengoechea / Profesional Secretaría General
Iván Alirio Ramírez Rusínque / Secretario General (E).

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Calle 103. N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findeter



@findetercol



@findetercol



linkedin.com/company/findeter

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022

INFORME TÉCNICO

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER recibió vía correo electrónico del pasado 28 de septiembre de 2022, la comunicación No. C.P.C.P.3.1.343-22 y radicado FINDETER No. 1202245018577, mediante la cual el Congreso de la República de Colombia - Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, solicitó se dé respuesta a cuestionario frente a la ejecución del proyecto del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial de San Andrés, por lo que dentro del término legal se da respuesta en los siguientes términos:

Contextualización

La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante comunicación con radicado No. 2020ER0132316 del 18 de diciembre de 2020, presentó al mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico el proyecto denominado "Actualización y complementación del plan maestro de alcantarillado pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la diagonal 7 (bajada de back road) y la carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la isla de San Andrés".

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dicho proyecto, por lo que mediante comunicación con radicado No. 2020EE0116777 del 22 de enero de 2021, viabilizó el proyecto "Actualización y complementación del plan maestro de alcantarillado pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la diagonal 7 (bajada de back road) y la carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la isla de San Andrés", conforme la recomendación del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión No. 61 del 18 de diciembre de 2020, acorde con los parámetros establecidos en la Resolución 0661 de 2019.

A su vez, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco del contrato de asistencia técnica No. 1139 de 2020, remitió a FINDETER los documentos de viabilidad del proyecto "Actualización y complementación del plan maestro de alcantarillado pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la diagonal 7 (bajada de back road) y la carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la isla de San Andrés", con el fin de que se adelantara las convocatorias para la contratación de la obra y la interventoría.

En virtud de lo anterior, el 1 de marzo de 2021, se inició el proceso No. PAF-AASB-O-012-2021 para la contratación de las obras, y el 12 de marzo de 2021, inició el proceso PAF-AASB-I-018-2021 para la contratación de la interventoría. Producto de estas convocatorias, el 16 de abril de 2021 se adjudicó la convocatoria PAF-AASB-O-012-2021, al proponente No. 7 CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021, y el 20 de abril de 2021, se adjudicó la convocatoria PAF-AASB-I-018-2021 al proponente CONSORCIO SAN ANDRES 18.

Así mismo, el 22 de abril de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 812 del 2021 entre el MVCT, FINDETER, y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la ejecución del referido proyecto.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findeter



@findetercol



@findetercol



linkedin.com/company/findeter



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Comprometidos
con Colombia

1. Aportar informe de la administración de los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda, así como aquellos allegados por el Departamento de San Andrés

Se anexa certificado expedido por la Dirección de Negocios Fiduciarios.

2. Aportar informe de los estudios previos elaborados para la contratación de los componentes para la ejecución del proyecto para obra e interventoría correspondiente

Se adjuntan los estudios previos a la contratación del proceso contractual para Obra PAF-AASB-O-012-2021 y para Interventoría PAF-AASB-I-018-2021 - Anexo 1, y a su vez nos permitimos indicar que los mismos pueden ser consultados mediante los siguientes links:

- Convocatoria Obra PAF-AASB-O-012-2021
<https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-aasb-o-012-2021>
- Convocatoria de Interventoría PAF-AASB-I-018-2021
<https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-aasb-i-018-2021>

- 3. ¿Cuánto es el monto total de los recursos aportados por la Nación para la ejecución y financiación del proyecto objeto del Convenio de la relación? Discriminar lo siguiente:**
- a. *¿En qué fase del proyecto se encuentran?;*
 - b. *¿cuánto es el monto de dinero invertido al proyecto objeto del Convenio a la fecha?;*
 - c. *¿En qué se han gastado estos recursos?;*
 - d. *¿Existe la posibilidad de ampliar estos recursos de acuerdo a (sic) las necesidades que se susciten?;*
 - e. *¿Considera que estos recursos son suficientes para la culminación satisfactoria del proyecto?;*

Se da respuesta a cada uno de los literales solicitados en el numeral de la siguiente manera:

a) ¿En qué fase del proyecto se encuentran?

La ejecución del proyecto se planificó en dos Fases así:

Fase 1: incluye la revisión, análisis, evaluación, ajuste, complementación y elaboración de estudios y diseños a partir de la información, los estudios y diseños existentes.

Fase 2: corresponde a la ejecución de las obras de alcantarillado pluvial del distrito No. 4 en la Isla de San Andrés, las cuales se deberán ejecutar atendiendo los resultados de la alternativa seleccionada en la fase 1

Actualmente, la Fase 1 está terminada y aprobada por la interventoría con un avance del 100%, en la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

La alternativa de diseño seleccionada consiste en la construcción de una estación de bombeo de agua lluvia sobre la carrera 13 que bombearía las aguas recogidas de los sectores de Natania y Profesores total hasta un pondaje localizado en el antiguo lote de la cantera, el cual funcionará como amortiguación a la tormenta; el pondaje se evacuará por medio de un sistema de bombeo de menor tamaño hacia el mar.

En este sentido, se informa que el pondaje facilitaría la infiltración de las aguas lluvias al acuífero cumpliendo con la solicitud de Coralina de utilizar más una recarga natural a través de humedales, y no por reinyección por bombeos, el sistema contara con los siguientes componentes:

- Colectores de aguas lluvias en el perímetro de la zona de influencia, un sistema de redes de recolección por, School House que se evacuaran por un Túnel de 1500 mm
- Un sistema de redes de recolección por Natania, Nueva Guinea, barrio Profesores, que serán recolectadas por un Túnel de 1,20m, un túnel de 1,5m
- Un sistema de redes de recolección en una Zona Alta Pondaje, la cual llegara directamente al pondaje.
- Todas las redes serán recibidas por 3 Líneas de Impulsión de 3Ø1200 L= 150 hasta el Pondaje con una Capacidad 29.000 m3., para lo cual se tiene prevista una estación de bombeo ubicada en la Carrera 13, compuesta por 6 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.600 L/s y una Cabeza dinámica de 20m y 2 Generadores con una potencia de 1750 KVA
- Se plantea la construcción de una estación de bombeo de Salida del pondaje, que se encuentra prevista de 2 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.200 L/s y una Cabeza dinámica de 14,24m, 2 Generadores con una potencia de 450 KVA. La cual impulsara el agua, mediante una línea de salida al mar Ø=800mm.

Esquema de los componentes del sistema:

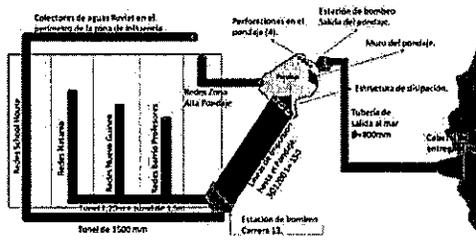


Figura 1. Esquema del componente alcantarillado pluvial SAI.

El resultado del diseño analizado para la alternativa seleccionada presenta el siguiente presupuesto:

Tabla 1. Presupuesto PMA Pluvial San Andrés.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	COSTO TOTAL POR COMPONENTE
TUNELES	\$ 31.673.808.000
REDES	\$ 91.447.338.543
EB CARRERA 13 OBRA CIVIL	\$ 6.122.876.585
EB CARRERA 13 ELECTROMECAÁNICO	\$ 20.636.831.782
LÍNEA DE IMPULSIÓN (3)	\$ 5.515.047.972
PONDAJE	\$ 1.417.527.173
EB PONDAJE OBRA CIVIL	\$ 792.389.395
EB PONDAJE ELECTROMECAÁNICO	\$ 4.256.869.847
DESCARGA AL MAR (LÍNEA Y CABEZAL)	\$ 6.524.423.802
COSTO TOTAL PROYECTO	\$ 168.387.113.099

Analizado el sistema y teniendo en cuenta el resultado, se plantea la construcción del proyecto en 3 etapas:

Etapa 1:

Presupuesto estimado de \$ 56.305.527.308

Esquema:

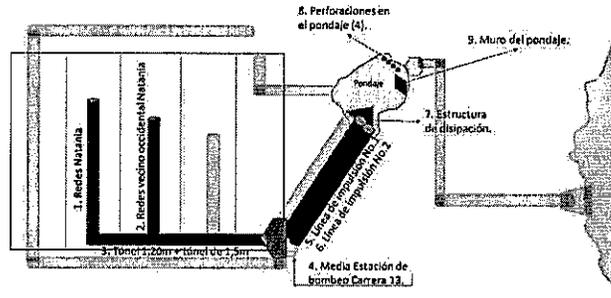


Figura 2. Esquema del componente alcantarillado pluvial SAI ETAPA 1.

Consistiría en la construcción de los siguientes componentes:

- Las redes de alcantarillado pluvial de Natania y occidental Natania
- La red de recolectora por un Túnel de 1,20m, un túnel de 1,5m
- Estación de bombeo ubicada en la Carrera 13, compuesta por 6 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.600 L/s y una Cabeza dinámica de 20m y 2 Generadores con una potencia de 1750 KVA
- Dos líneas de impulsión de 3Ø1200 L= 150 hasta el Pondaje con una Capacidad 29.000 m³
- La construcción del pondaje

Etapa 2: Futura intervención

Presupuesto estimado de \$ 27.146.858.985

Esquema:

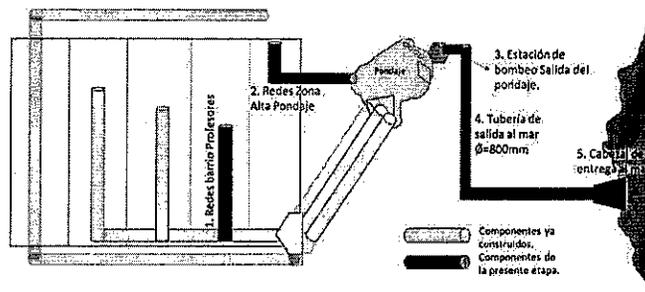


Figura 3. Esquema del componente alcantarillado pluvial SAI ETAPA 2.

En la etapa 2 se solucionan los problemas de inundación de la cuenca Profesores, y consistiría en la construcción de los siguientes componentes:

- Las redes de alcantarillado pluvial barrio profesores y las de la zona denominada alto pondaje;
- Se plantea la construcción de una Estación de bombeo de Salida del pondaje, que se encuentra prevista de 2 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.200 L/s y una Cabeza dinámica de

- 14,24m, 2 Generadores con una potencia de 450 KVA. La cual impulsara el agua, mediante una línea de salida al mar Ø=800mm;
- Dos líneas de impulsión de 3Ø1200 L= 150 hasta el Pondaje con una Capacidad 29.000 m³;
 - La construcción del pondaje;
 - La línea de salida al mar en un Ø=800mm;
 - Se construye el cabezal de descarga al mar.

Etapa 3: Futura intervención
Presupuesto estimado de \$ 84.934.726.806
Esquema:

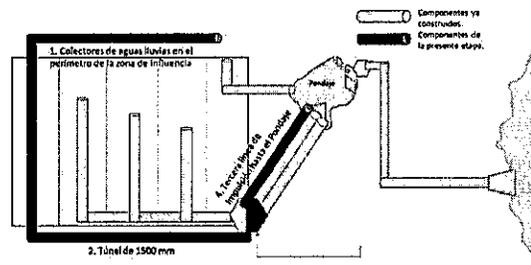


Figura 4. Esquema del componente alcantarillado pluvial SAI ETAPA 3.

Corresponde a la construcción de la solución por la Carrera 13 desde Calle 17ª hasta descarga EBALL y consistiría en la construcción de los siguientes componentes:

- Las redes de alcantarillado pluvial por la carrera 13 desde la calle 17ª hasta la descarga del pondaje.
- La segunda etapa de la Estación de bombeo ubicada en la Carrera 13.
- Una línea de impulsión de 3Ø1200 L= 150 hasta el Pondaje con una Capacidad 29.000 m³

Expuesto lo anterior se presenta el resumen de costos por cada etapa:

Tabla 1. Resumen Presupuesto PMA Pluvial San Andrés por etapas.

ETAPA	COMPONENTE	COSTO TOTAL	
ETAPA 1	REDES	1A \$ 26.990.311.217	
		1B \$ 6.494.797.998	
		1C \$ 978.992.407	
		1D \$ 2.151.773.371	
	EB CARRERA 13 OBRA CIVIL		\$ 4.041.280.066
	EB CARRERA 13 ELECTROMECÁNICO		\$ 10.693.734.628
	LÍNEA DE IMPULSIÓN (DOS)		\$ 3.537.110.448
PONDAJE		\$ 1.417.527.173	
SUBTOTAL ETAPA 1		\$ 56.305.527.308	
ETAPA 2	REDES	\$ 15.573.175.941	
	EB PONDAJE OBRA CIVIL	\$ 792.389.395	
	EB PONDAJE ELECTROMECÁNICO	\$ 4.256.869.847	
	DESCARGA AL MAR (LÍNEA Y CABEZAL)	\$ 6.524.423.802	
	SUBTOTAL ETAPA 2	\$ 27.146.858.985	
ETAPA 3	REDES	\$ 70.932.095.609	
	EB CARRERA 13 OBRA CIVIL	\$ 2.081.596.519	
	EB CARRERA ELECTROMECÁNICO	\$ 9.943.097.154	
	LÍNEA DE IMPULSIÓN (UNA)	\$ 1.977.937.524	
	SUBTOTAL ETAPA 3	\$ 84.934.726.806	

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findeter  @findetercol  @findetercol  linkedin.com/company/findeter

El 9 de marzo de 2022, en Comité de Gerencia con la participación del MVCT, FINDETER y el Departamento, se presentó a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los resultados obtenidos de la Fase I y se informó que el inicio de la Fase 2 del proyecto está supeditado a:

- ✓ REFORMULACIÓN DEL PROYECTO: Luego del análisis de las alternativas, se determinó que la construcción del proyecto se realizará por etapas, por lo cual la primera etapa tiene un valor de construcción de cincuenta y seis mil trescientos cinco millones quinientos veintisiete mil trescientos ocho pesos (\$56.305.527.308), viendo la necesidad de Reformular el proyecto, de acuerdo con el diseño obtenido de la Fase 1 del proyecto y con la necesidad de gestionar un valor adicional de QUINCE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$15.467.340.661). **Este valor no incluye la adquisición de los predios requeridos para el proyecto.**
- ✓ OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS (6 meses máximo): Se requiere realizar el trámite de la aprobación del Plan de Manejo ambiental por parte de CORALINA, antes de iniciar la fase de construcción.
- ✓ IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES PERMISOS DE PASO O ADQUISICIÓN DE PREDIOS (6 meses máximo): Teniendo en cuenta los diseños planteados, se registran afectaciones sobre cuatro (4) predios de propiedad de personas particulares.

Tabla 3. Información de predios afectados – PMA Pluvial SAI.

No.	Predio	Identificación Catastral Nacional	Tipo
001	Estación de Bombeo salida del Pondaje	880010000000000141600000000000	Privado
002	Pondaje	880010000000000140296000000000	Privado
003	Estructura de entrega al Pondaje	880010000000000142279000000000	Privado
004	Estación de Bombeo de la carrera 13	880010000000000141872000000000	Privado

- El predio 001 está ubicado al costado oriental de la carrera 01 en el barrio New Castle, al costado occidental del predio 002, este predio será utilizado para la construcción de la estación de bombeo a la salida del pondaje. Predio que se encuentra afectado como Constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal, de donde se derivan 13 folios de matrícula inmobiliaria, que corresponden a las 13 unidades prediales, cada unidad cuenta con 120,00 m² de área privada y 158,02 m² de área común, abarcando la totalidad del área de los 3.626,00 m².
- El predio 002 está ubicado al costado oriental del predio 001 en el barrio New Castle, este predio será utilizado para la construcción del pondaje.
- El predio 003 está ubicado al costado oriental del predio 002 en el barrio New Castle, este predio será utilizado para la construcción de la estructura de disipación de energía en la llegada al pondaje
- El predio 004 está ubicado al costado sur de la carrera 13 en el barrio Perry New Castle, este predio será utilizado para la construcción de la estación de bombeo de la carrera 13.

La compra de predios, se estima en un valor aproximado de Seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000,00)

b) ¿cuánto es el monto de dinero invertido al proyecto objeto del Convenio a la fecha?

Se ha invertido en el proyecto hasta la fecha, lo correspondiente a la ejecución de la Fase 1, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

- Contrato de obra: \$ 877.328.528
- Contrato de interventoría: \$ 422.456.456

c) ¿En qué se han gastado estos recursos?

Como se indica en la respuesta dada para el literal “b”, los recursos a la fecha invertidos corresponden a la ejecución de la **Fase 1**: La primera fase incluye la revisión, análisis, evaluación, ajuste, complementación y elaboración de estudios y diseños a partir de la información, los estudios y diseños existentes.

d) ¿Existe la posibilidad de ampliar estos recursos de acuerdo con las necesidades que se susciten?

De acuerdo con el Convenio Interadministrativo 812 del 2021, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER, y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **la responsabilidad de la consecución de los recursos adicionales y la adquisición de los predios está en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**. Por tal razón, FINDETER, el fecha 29 de septiembre de 2022, dio traslado por competencia a la Gobernación para que se pronuncien al respecto.

Además, como los recursos asignados al proyecto, son recursos Nación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER, el 29 de septiembre de 2022, dio traslado para que se pronuncien al respecto.

e) ¿Considera que estos recursos son suficientes para la culminación satisfactoria del proyecto?;

Como se ha indicado anteriormente, del producto obtenido de la ejecución de la Fase 1 del proyecto y luego del análisis de las alternativas, el presupuesto total para la ejecución de la obra asciende a \$168.387.11.099 y el valor asignado para la ejecución de la obra actualmente corresponde a \$43.121.137.053.

Por tal razón, de acuerdo con los recursos asignados al proyecto en la viabilización del MVCT y en busca de la funcionalidad de este, se determinó que la construcción del proyecto se realizará por etapas. El presupuesto de la primera etapa es de \$56.305.527.308, por lo que se requiere reformular el proyecto, de acuerdo con el diseño obtenido de la Fase 1 del proyecto, con la necesidad de gestionar un valor adicional (\$21.467.340.661), incluido el valor previsto para la adquisición de los predios.

4. ¿Cuánto ha sido el monto pagado a las personas naturales o jurídicas contratadas para la ejecución del proyecto y la correspondiente interventoría, a través del patrimonio autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUA SAN ANDRES, ¿administrado por FIDUGRARIA S.A.?

A la fecha, a los contratistas de obra e interventoría, mediante del patrimonio autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES, - FIDUGRARIA S.A, correspondiente a la Fase 1 asciende a un valor de \$ 1.299.784.984, discriminados así:

- Contrato de obra: \$ 877.328.528
- Contrato de interventoría: \$ \$ 422.456.456



5. **¿Quiénes han sido las personas naturales o jurídicas contratadas para la ejecución del proyecto objeto del Convenio No 812 de 2021, así como la correspondiente interventoría? Desagregar:**
- Las funciones y objetivos desarrollados por las personas naturales o jurídicas contratadas;**
 - Fecha de inicio y terminación de contrato;**
 - Aportar los contratos;**

Información General contratos derivados

Contrato de obra 003-2021

Contratista de Obra: CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021
Representante legal: Luisa María Salas Bahamón
Consociados: Civiles Mecánicos Eléctricos S.A.S
CIMELEC Ingenieros S.A.S.,
Elver Fonseca Camargo INGEOCHO S.A.S.

Plazo: 32 meses
Acta de Inicio: 20 de mayo de 2021
Acta de Inicio Fase 1: 20 de mayo de 2021
Plazo Fase 1: 8 meses
Fecha de Terminación Fase 1: 20 de enero de 2022.

Condiciones Suspensivas: Desde el 3 mayo de 2022 con un término máximo de 8 meses, de acuerdo con lo estipulado en los Términos de condiciones y Estudios Previos, tiempo en el cual se espera se superen los hechos que dieron origen a estas condiciones. De no ser así, se entenderán fallidas y se convierten en condiciones resolutorias del contrato de obra y de interventoría.

a. Las funciones y objetivos desarrollados por las personas naturales o jurídicas contratadas.

El contrato de obra No. 003-2021, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera, tiene el siguiente objeto:

El objeto del presente CONTRATO es contratar la: "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS". De conformidad con los estudios previos y los términos de referencia que fundamentan el presente contrato.

El alcance, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda, es el siguiente:

*"(...)
Fase 1: La primera fase incluye la revisión, análisis, evaluación, ajuste, complementación y elaboración de estudios y diseños a partir de la información, los estudios y diseños existentes. Dentro de las actividades a desarrollar en la Fase 1 el contratista deberá realizar el diagnóstico del almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias (dulces) y la escorrentía superficial; la valoración de los riesgos de inundación que afectan los asentamientos urbanos, como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Natanía y Cuenca Los Profesores), e incluirá además la solución de ingeniería de algunos sitios críticos definidos por la Gobernación que se encuentren en riesgo de inundación asociada a precipitación. El*

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findeter



@findetercol



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

contratista deberá analizar las alternativas de gestión pluvial, incluyendo la alternativa de canal embalse paralelo a la pista del aeropuerto y seleccionará la alternativa más conveniente para elaborar los diseños de detalle y posteriormente, ejecutar las obras bajo condiciones de funcionalidad atendiendo el alcance viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT.

Fase 2: La segunda fase corresponde a la ejecución de las obras de alcantarillado pluvial del distrito No. 4 en la Isla de San Andrés, las cuales se deberán ejecutar atendiendo los resultados de la alternativa seleccionada en la fase 1, y donde se podrán construir las soluciones que permitan drenar los caudales de aguas lluvias de manera adecuada, mitigando los efectos causados por las posibles inundaciones y los efectos que esto causa sobre la población urbana residente en las cuencas de Natania y Los Profesores. (...)"

Contrato de interventoría 004-2021

Contratista de Interventoría: CONSORCIO SAN ANDRÉS 18
Representante legal: Santiago Duarte Méndez
Consortiados: Vicente Santiago Fernández Santana
Paulo Emilio Bravo Consultores S.A.S.
Hidroconsulta S.A.S.

Plazo: 34 meses
Acta de Inicio: 20 de mayo de 2021
Acta de Inicio Fase 1: 20 de mayo de 2021
Fecha de Terminación Fase 1: 20 de enero de 2022

Condiciones Suspensivas: Desde el 3 mayo de 2022 con un término máximo de 8 meses, de acuerdo con lo estipulado en los Términos de condiciones y Estudios Previos, tiempo en el cual se espera se superen los hechos que dieron origen a estas condiciones. De no ser así, se entenderán fallidas y se convierten en condiciones resolutorias del contrato de obra y de interventoría.

El contrato de interventoría No. 004-2021, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera, tiene el siguiente objeto:

El presente CONTRATO tiene por objeto "LA INTERVENTORIA INTEGRAOL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".

El alcance, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda, es el siguiente:

"(...)

Conforme a la viabilidad recibida por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el alcance del proyecto corresponde a "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS" para lo cual, se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato), especialmente en relación con:

- Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos de objeto contratado
- Actividades administrativas a cargo del **CONTRATISTA DE EJECUCION**
- Actividades legales

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findeter



@findetercol



@findetercol



linkedin.com/company/findeter

- *Actividades financieras y presupuestales*
- *Toda estipulación contractual y de los planes operativos*
- *Protección de los intereses de la Entidad y Salvaguarda de su responsabilidad*
- *Vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado*
- *Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.*

(...)"

6. ***¿El proyecto objeto del Convenio No 812 de 2021 ha requerido ajustes técnicos que afecten su funcionamiento y operatividad? De ser cierto, ¿Cuándo se realizaron las modificaciones? ¿cuáles fueron las modificaciones realizadas? ¿se utilizaron recursos adicionales? Anexar la justificación de las modificaciones***

A la fecha no ha presentado ningún ajuste técnico adicional.

7. ***¿Han existido inconvenientes en la ejecución del proyecto? De ser afirmativo responder:***
- ¿Cuáles han sido los inconvenientes identificados?;***
 - ¿Cuáles han sido las soluciones presentadas en respuesta a los inconvenientes?;***
 - ¿Qué seguimiento ha realizado a la ejecución del proyecto?***

- a) ***¿Cuáles han sido los inconvenientes identificados?***

Una vez finalizada la Fase 1: "Revisión, análisis, evaluación, ajuste, complementación y elaboración de estudios y diseños del sistema de alcantarillado pluvial del distrito No. 4 en la isla de San Andrés" se identificó la necesidad de :

- ✓ **Reformular el proyecto** dado que el recurso asignado al proyecto no es suficiente para la intervención prevista inicialmente. En fase 1 se establecieron tres etapas funcionales para su construcción. En este sentido, para la construcción de la primera etapa se requiere la suma de cincuenta y seis mil trescientos cinco millones quinientos veintisiete mil trescientos ocho pesos (\$56.305.527.308), con la necesidad de gestionar un valor adicional (\$21.467.340.661), incluido el valor previsto para la adquisición de los predios.
- ✓ **Imposición de servidumbres permisos de paso o adquisición de predios:** Teniendo en cuenta los diseños planteados para la Etapa 1, se requiere la adquisición de cuatro (4) predios de propiedad de personas particulares.
- ✓ **Obtención de licencias o permisos:** Se requiere realizar el trámite de la aprobación del Plan de Manejo ambiental por parte de CORALINA, antes de iniciar la fase de construcción.

- b) ***¿Cuáles han sido las soluciones presentadas en respuesta a los inconvenientes?***

El 27 de abril de 2022, se realizó mesa técnica con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de analizar alternativas, con las cuales se pueda iniciar la ejecución de la Fase 2 (Obra) del proyecto, entre las cuales se encontraban las siguientes propuestas:

- Llevar a cabo la ejecución del proyecto, realizando una reformulación en la cual se pueda asignar parte de los recursos actuales del proyecto para el avalúo de los predios y su adquisición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución MVCT No. 418 del 10 de agosto de 2021, según el cual, para los proyectos que tengan como propósito conjurar los efectos de desastres declarados por el presidente

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findeter



@findetercol



@findetercol



linkedin.com/company/findeter

de la República y que formen parte del Plan de Acción Específico de Recuperación, puede destinarse recursos para la adquisición de predios.

- El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina gestione los recursos adicionales necesarios para el proyecto, ante el Sistema General del Regalías.

c) ¿Qué seguimiento ha realizado a la ejecución del proyecto?

De acuerdo con las obligaciones estipuladas en el Convenio Interadministrativo 812 del 2021, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER, y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **la responsabilidad de la consecución de los recursos adicionales y la adquisición de los predios está en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

En este sentido, en el marco de la asistencia técnica, el 1 de junio de 2022 se realizó mesa de trabajo con la participación del MVCT, el Departamento, la Federación Nacional de Departamentos y FINDETER, en donde se reiteró lo manifestado en reuniones anteriores, por parte del MVCT, el DNP y la Federación de Departamentos, en cuanto a que como ya se tiene contratada la Fase II - Obra, no es posible estructurar un proyecto para adicionar recursos del Sistema General de Regalías, ya que no se considera una obra inconclusa porque la fase de obra no ha iniciado y tampoco es un proyecto nuevo. Por tal razón, y de conformidad con la normativa del Sistema General del Regalías, se debe buscar la forma de estructurar un proyecto independiente para la gestión de los recursos que permitan iniciar desde con la contratación derivada.

Adicional a esto, en la mesa de trabajo también se evaluaron opciones técnicas para determinar la posibilidad de dividir en dos la Etapa del proyecto que se pretende construir (Etapa 1), con el fin de que se adelanten unas obras con recursos del Ministerio y otras con los recursos a gestionar ante Regalías, evidenciándose la imposibilidad de división del proyecto, toda vez que para que el proyecto sea funcional, la limitante radica en los predios a adquirir.

Así mismo, la Gobernación informó que adelanta el proceso de contratación de los avalúos comerciales requeridos para la adquisición de los 4 predios indispensables para la ejecución de la Etapa priorizada, proceso de mínima cuantía No. IP-SIN-008-2022 publicado en julio de 2022, por un valor de \$ 19.600.000, el cual se puede verificar en el siguiente link:

<https://col.licitaciones.info/detalle-contrato?random=62e22d961b39d1.67793446#/>

El 09 de agosto del 2022, inició la ejecución del contrato "avalúo comercial y estudio de títulos de predios en el marco del proyecto y obras de la red de alcantarillado pluvial en la isla de San Andrés", y se está a la espera de su finalización y la entrega de los productos.

8. Remitir copia del expediente contractual de la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro del desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo de cooperación No. 812 de 2021

Se remite copia del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021 e informes mensuales - Anexo 3



9. ¿Cuál es el plazo para cumplir el objeto del convenio interadministrativo de la referencia?

El plazo establecido en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021, en la Clausula Sexta -Plazo, establece:

"(...) El plazo de ejecución del presente convenio, será de treinta y seis (36) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. Este plazo podrá ser prorrogado o terminado anticipadamente, mediante acuerdo escrito y expreso de LAS PARTES. (...)"

10. ¿Por qué no hay avances visibles del objeto del convenio interadministrativo de la referencia?

Como se ha mencionado, el proyecto es concebido para ejecutarse en dos Fases y actualmente se encuentra ejecutada la Fase 1 y para dar inicio a la Fase 2 - Ejecución de las obras según los resultados obtenidos de la Fase 1, se deben superar las condiciones suspensivas correspondientes a la reformulación del proyecto, por recursos adicionales y alcance, la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto por parte de CORALINA y la Adquisición de predios.

11. ¿Cuál es el estado de la adquisición de lotes en San Andrés Islas, para el cumplimiento del objeto del proyecto de alcantarillado pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (bajada de Back Road) y la carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la isla de San Andrés?

El Convenio Interadministrativo 812 del 2021, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER, y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su Cláusula Segunda - Obligaciones del Departamento, numeral 10, establece que es **responsabilidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la consecución de los recursos adicionales y la adquisición de los predios**, por lo que, el 29 de septiembre de 2022 FINDETER dio traslado de su comunicación a la Gobernación de San Andrés para que informe el estado de la adquisición de los predios.

En el evento de tener inconvenientes para acceder a la información adjunta, puede comunicarse con Zunny Leyna Díaz al correo electrónico zldiaz@findeter.gov.co quien le prestará el apoyo necesario que requiera

Cordialmente,



MAURICIO BETANCOURT JURADO
Gerente de Agua Potable y Saneamiento Básico

Anexos: Lo enunciado, <https://findeterco.sharepoint.com/sites/ConvenioInteradministrativoNo812de2021.OficioC.P.C.P.3.1.343-22/SitePages/Home.aspx?e=1%3Ab77d91f1ba5b480bab4a0ad8c1b9cdcc>

Elaboró: Yoly Mariño García / Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico - Supervisora interventora
Revisó: Zunny Leyna Díaz Silva / Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico - Gestora contrato
MVCT 

Diana Carolina Charry Bahamón - Profesional Jefatura de Contratación
Derivada Iván Alirio Ramírez Rusínque - Jefe Contratación Derivada y Liquidaciones.



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

Bogotá D. C.,

Honorable Representante
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por San Andrés y Providencia
Congreso de la República
jorge.mendez@camara.gov.co
Ciudad.

Asunto: Respuesta a la solicitud de información relacionada con obras en la Isla de San Andrés.

Respetado Representante Méndez,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con las funciones establecidas en su titularidad a través del Decreto 3571 de 2011, presenta por medio de este documento sus consideraciones sobre la información por usted solicitada, relacionada con la ejecución del proyecto de *"Actualización y complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la diagonal 7 (bajada de Back Road) y la carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la Isla de San Andrés"*.

Es importante señalar que, a la fecha, este Ministerio se encuentra estructurando las líneas estratégicas que fundamentarán la política pública de vivienda y hábitat, orientada alrededor del agua, de acuerdo con el plan de gobierno del Presidente Gustavo Petro, que permita superar la profunda desigualdad del país. Bajo esta perspectiva, las consideraciones que se presentan a continuación se basan en la información que se encuentra disponible al asumir esta cartera.

Antes de responder de manera puntual las preguntas relacionadas en el documento remitido, es importante dar a conocer un contexto sobre los antecedentes del proyecto, para que se disponga de una información más clara y precisa:

ANTECEDENTES

El proyecto denominado: *"Actualización y complementación de los estudios para la implementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 o Bajada de Back Road y la Carrera 12 paralela a la pista del Aeropuerto en la Isla de San Andrés"*, cursó en dos ocasiones un trámite de revisión en el Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, entre el 15 de octubre de 2014 al 11 de noviembre de 2016 y entre el 20 de diciembre de 2016 y el 16 de noviembre de 2017. Estos proyectos fueron devueltos a la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en su calidad de formulador, para que procedieran a su ajuste, debido a que no



cumplieron con los requisitos de viabilización de proyectos, según la normatividad vigente a dichas fechas.

Es pertinente señalar que, una vez que los proyectos se devuelven a las entidades formuladoras para subsanar observaciones, es la entidad territorial quien queda con la responsabilidad de subsanar y continuar con el proceso ante el Ministerio. Así las cosas, el proyecto en mención, fue devuelto por la Entidad Territorial a este Ministerio hasta después de la emergencia ocasionada por los huracanes IOTA y ETA, según el contexto que se relaciona seguidamente:

La zona comprendida en el objeto del proyecto mencionado, estuvo impactada con el paso de los huracanes IOTA y ETA en el mes de noviembre de 2020, dada la intensidad de las inundaciones ocasionadas por las fuertes lluvias de estos fenómenos naturales, generando afectaciones considerables sobre las viviendas de los habitantes de los barrios que hacen parte de la zona. Por tal motivo, el proyecto fue incluido dentro del diagnóstico realizado por el Ministerio para gestionar y apropiar la asignación de recursos de la Nación con el fin atender la emergencia ocasionada por el paso del huracán IOTA, en el marco de la declaratoria de la existencia de una situación de desastre en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus Cayos por el término de 12 meses, emitido por la Presidencia de la República a través del Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020.

A partir de esta fecha el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de sus funciones, prestó la asistencia técnica requerida por la Gobernación de San Andrés para estructurar el proyecto *"Actualización y complementación de los estudios para la implementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 o Bajada de Back Road y la Carrera 12 paralela a la pista del Aeropuerto en la Isla de San Andrés"*, con el cumplimiento de los requisitos del Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y, de esta manera, pudiera acceder a los recursos disponibles para su financiación.

Durante el desarrollo de la etapa de formulación del proyecto, específicamente en su fase de estructuración, teniendo como contexto la situación de desastre declarada, se convino entre las partes, presentar un proyecto para ser ejecutado por etapas, es decir, una primera etapa donde se realizara la actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, obteniendo como resultado la Ingeniería de detalle y necesidades del proyecto, para luego, en una segunda etapa, realizar la ejecución de obras del proyecto de acuerdo al resultado obtenido en la primera etapa, teniendo como información preliminar, la última versión del proyecto presentado en el Ministerio en el año 2016, ya que la Entidad Territorial no contaba con el proyecto ajustado y actualizado en sus componentes técnicos, administrativos, ambientales y sociales.

De esta manera, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante oficio No. 2020ER0132316 del 18 de diciembre de 2020, presentó nuevamente al Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, el proyecto denominado *"Actualización y complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la Diagonal 7*



(bajada de Back Road) y la Carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la isla de San Andrés".

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dicho proyecto y, a través del Comité Técnico del Mecanismo de Viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realizado en la sesión No. 61 del 18 de diciembre de 2020, se recomendó emitir concepto de viabilidad acorde a los parámetros establecidos en la Resolución 0661 de 2019, por un valor de \$49.999.971.079 proveniente del Presupuesto General de la Nación, lo cual le fue comunicado a la entidad territorial mediante oficio No. 2020EE0116777 de fecha 24 de diciembre de 2020.

Para la ejecución del proyecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1139-2020 con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, cuyo objeto es *"La prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, la elaboración de diseños, la ejecución de las obras, interventorías y consultorías, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, necesarias para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato"*, en fecha 31 de diciembre de 2020, previendo en su alcance: la ejecución de los estudios, diseños y construcción de los proyectos de agua y saneamiento básico comprendidos dentro del Plan de Reactivación Económica *"Compromiso por Colombia"* - Capítulo Agua, así como los previstos para ser ejecutados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados y viabilizados por el Ministerio en el marco de los procesos de rehabilitación, reconstrucción y la recuperación de las zonas afectadas en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con ocasión del paso de Huracán IOTA.

Seguidamente, el 22 de abril de 2021 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y el Departamento del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con el objeto de aunar esfuerzos y establecer los requisitos para apoyar la ejecución del proyecto en el marco del contrato marco anteriormente mencionado que esta Cartera había suscrito con Findeter.

De acuerdo con todo lo anterior, y en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 1139 de 2020 y del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021, FINDETER a través de FIDUAGRARIA S.A., en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo constituido por FINDETER para la ejecución de los proyectos objeto del Convenio No. 1139, adelantó los procesos de contratación de la obra civil (PAF-AASB-O-012-2021) e interventoría (PAF-AASB-I-018-2021) del proyecto, suscribiendo los siguientes contratos:



Contrato de Obra No. 003-2021	
Contratista:	Consortio San Andrés 2021
Representante Legal:	Luisa María Salas Bahamón
Consortiados:	CIMILEC Ingenieros S.A.S. (50%) Elver Fonseca Camargo (25%) Eduardo Cabrera Dussan (25%)
Objeto:	Actualización y complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial, así como la ejecución de las obras en la cuenca hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (bajada de Back Road) y la Carrera 13 (paralela a la pista del Aeropuerto) en la isla de San Andrés.
Fecha Suscripción:	29 de abril de 2021
Valor Inicial del Contrato:	\$43.121.637.053 M/CTE
Plazo Inicial:	30 meses
Acta de Inicio Etapa 1:	20 de mayo de 2021
Plazo Etapa 1:	6 meses
Prórroga 1 Etapa 1:	2 meses (Otrofí No. 2 - 20 de noviembre de 2021)
Plazo Final Etapa 1:	8 meses
Fecha de Terminación Etapa 1:	20 de enero de 2022
Estado:	En condiciones suspensivas

Contrato de Interventoría No. 004-2021	
Contratista:	Consortio San Andrés 18
Representante Legal:	Santiago Duarte Méndez
Consortiados	HIDROCONSULTA S.A.S. (40%) Vicente Santiago Fernández Santana (30%) Paulo Emilio Bravo Consultores S.A.S. (30%)
Objeto:	Interventoría Integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica) a la ejecución del proyecto denominado "Actualización y complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial, así como la ejecución de las obras en la cuenca hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (bajada de Back Road) y la Carrera 13 (paralela a la pista del Aeropuerto) en la isla de San Andrés".
Fecha Suscripción:	7 de mayo de 2021
Valor Inicial del Contrato:	\$2.827.064.634 M/CTE
Plazo Inicial:	32 meses
Acta de Inicio Etapa 1:	20 de mayo de 2021
Plazo Etapa 1:	6 meses
Prórroga 1 Etapa 1:	2 meses (Otrofí No. 2 - 20 de noviembre de 2021)
Plazo Final Etapa 1:	8 meses
Fecha de Terminación Etapa 1:	20 de enero de 2022
Estado:	En condiciones suspensivas



Como se mencionó, el proyecto comprende dos etapas de ejecución condicionadas con el siguiente alcance:

Etapas 1: La primera etapa incluyó la revisión, análisis, evaluación, ajuste, complementación y elaboración de estudios y diseños a partir de la información de los estudios y diseños existentes.

Dentro de las actividades a desarrollar en la etapa 1, el contratista debía realizar el diagnóstico del almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias y la escorrentía superficial; la valoración de los riesgos de inundación que afectan los asentamientos urbanos, como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Latania y Cuenca Los Profesores), e incluir además la solución de ingeniería de algunos sitios críticos definidos por la Gobernación que se encuentren en riesgo de inundación asociada a precipitaciones. El contratista debía analizar las alternativas de gestión pluvial, incluyendo la alternativa de canal embalse paralelo a la pista del aeropuerto y seleccionar la alternativa más conveniente para elaborar los diseños de detalle y, posteriormente, ejecutar las obras bajo condiciones de funcionalidad atendiendo el alcance viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Etapas 2: La segunda etapa corresponde a la ejecución de las obras de alcantarillado pluvial del Distrito No. 4 en la Isla de San Andrés, las cuales se deberán ejecutar atendiendo los resultados de la alternativa seleccionada en la Etapa 1, y donde se podrán construir las soluciones que permitan drenar los caudales de aguas lluvias de manera adecuada, mitigando los efectos causados por las posibles inundaciones y los efectos que esto causa sobre la población urbana residente en las cuencas de Natania y Los Profesores.

Expuesto lo anterior, procedemos a responder el cuestionario remitido por el señor congresista así:

- 1. Informar ¿en qué fase se encuentra el proyecto de actualización y complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la diagonal 7 (bajada de Back Road) y la carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la Isla de San Andrés”?**

El proyecto cuenta con la ejecución total de la Etapa 1, la cual culminó el pasado 20 de enero de 2022, con una aprobación de productos por parte de la interventoría del 11 de marzo de 2022, por lo que en la actualidad se presenta un avance del 100% de dicha etapa.

En ese sentido, y teniendo en cuenta las condiciones específicas del contrato de obra, a la fecha, el proyecto se encuentra en el estado de condiciones suspensivas, a la espera de la gestión de recursos adicionales, adquisición de predios y trámite de aprobación de permisos ambientales necesarios para iniciar la ejecución de la Etapa 2. Estos detalles se explicarán con mayor profundidad en las respuestas posteriores del presente escrito.



2. Remitir un informe ejecutivo del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021 en donde se detalle:

- a. Etapas del proyecto.
- b. Avance del proyecto.
- c. Informe de interventoría realizado a la fecha.

Se anexa informe ejecutivo con la información de ejecución del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021. (Anexo 1)

De igual forma, según documentación entregada por FINDETER se remite copia del último Informe Mensual de Interventoría No. 9, elaborado en fecha 7 de febrero de 2022. (Anexo 2)

3. Informar ¿cuál es el alcance real del proyecto?

Según lo estipulado en el oficio de viabilidad del proyecto identificado con el No. 2020EE0116777 de fecha 24 de diciembre de 2020, el alcance es el siguiente:

"Etapa 1: Estudios y Diseños

Diagnóstico de almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias (dulces) y la escorrentía superficial; valoración de riesgos de inundación que afectan los asentamientos urbanos; como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas, circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Natania y Cuenca Los Profesores), igualmente, diagnóstico a sitios críticos definidos por la Gobernación.

Análisis de alternativas, incluido el canal embalse paralelo a la pista del aeropuerto, socialización y concertación de la alternativa más conveniente.

Ingeniería de detalle para construir la alternativa de manejo pluvial seleccionada.

Etapa 2: Obra Civil y Suministros

Construcción de las obras civiles propuestas por la ingeniería de detalle, incluyendo el suministro e instalación de equipos, materiales y demás aditamentos requeridos, para mitigar el riesgo por inundación en el Distrito 4."

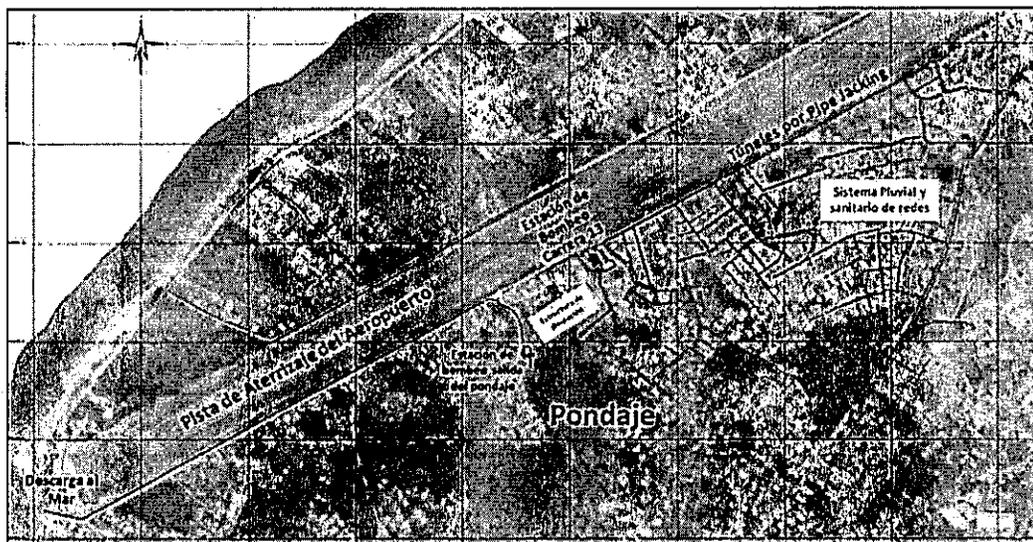
Sin embargo, como producto de la ejecución de las actividades previstas en la Etapa 1 del proyecto, con la exposición de la alternativa seleccionada y de acuerdo con el análisis realizado por la consultoría contratada por FINDETER, Consorcio San Andrés 2021, se presentó el siguiente resultado:



Se estudiaron 5 alternativas con multicriterio y como resultado se determinó como la mejor alternativa la propuesta de ejecutar el proyecto con la intervención de la Carrera 13, contemplando el siguiente alcance físico:

- Redes recolectoras de alcantarillado pluvial en el perímetro de la zona de influencia y School House que se evacuaran por un túnel de 1500 mm.
- Sistema de redes de recolección por Natania, Nueva Guinea y Barrio Profesores, que serán recolectadas por dos túneles de 1,20 mts y 1,5 mts.
- Sistema de redes de recolección en la zona alta pondaje, la cual llegará directamente al pondaje.
- Las redes enunciadas en primer y segundo orden serán recibidas por 3 líneas de impulsión de $3\varnothing 1200$ L=150 hasta el pondaje con una capacidad 29.000 m³, para lo cual se tiene prevista una estación de bombeo ubicada en la Carrera 13, compuesta por 6 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.600 L/s, una cabeza dinámica de 20 mts y 2 generadores con una potencia de 1.750 Kva.
- Construcción de pondaje con capacidad de 29.000 m³, incluyendo muro de cierre y contención.
- Construcción de una estación de bombeo de salida del pondaje, prevista de 2 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.200 L/s; una cabeza dinámica de 14,24 mts, 2 generadores con una potencia de 450 Kva, la cual impulsará el agua mediante una línea de $\varnothing=800$ mm para su evacuación al mar.

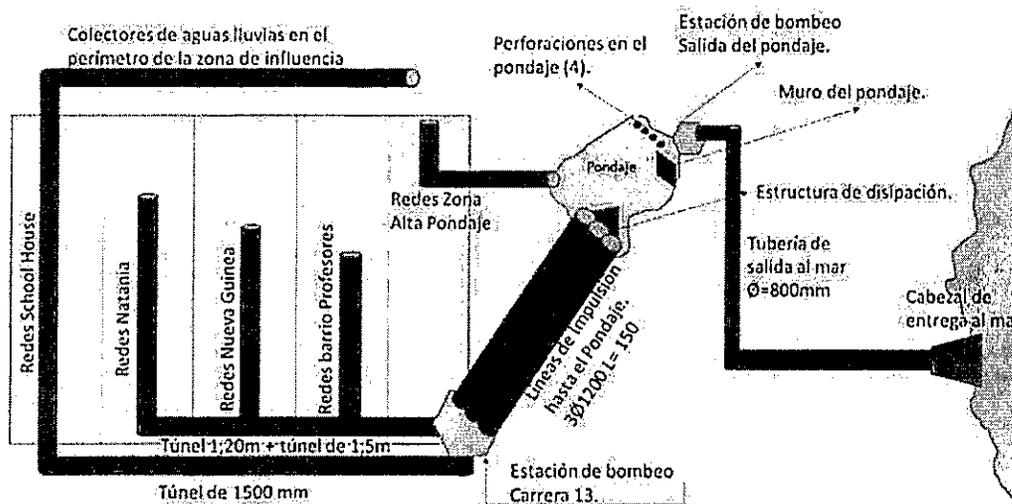
Figura 1. Planta General del Proyecto



Fuente: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico



Figura 2. Esquema de los componentes del sistema, bajo las condiciones inicialmente viabilizadas



Fuente: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Teniendo en cuenta los diseños definitivos de la alternativa seleccionada, el valor para ejecutar la obra civil del proyecto y, contemplando a su vez todos los componentes previstos en el alcance inicial, asciende a la suma de \$168.387 millones, de acuerdo con la siguiente relación de costos:

Tabla 1. Detalle de los costos del proyecto

Componentes del Sistema del Alcantarillado Pluvial	Costo Total por Componente
Túneles	\$31.673.808.000
Redes	\$91.447.338.543
EB Carrera 13 Obra Civil	\$6.122.876.585
EB Carrera 13 Electromecánico	\$20.636.831.782
Líneas de impulsión a pondaje	\$5.515.047.972
Pondaje	\$1.417.527.173
EB salida pondaje Obra Civil	\$792.389.395
EB salida pondaje Electromecánico	\$4.256.869.847
Línea descarga al mar y cabezal entrega	\$6.524.423.802
Costo Total Proyecto	\$168.387.113.099

Fuente: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico



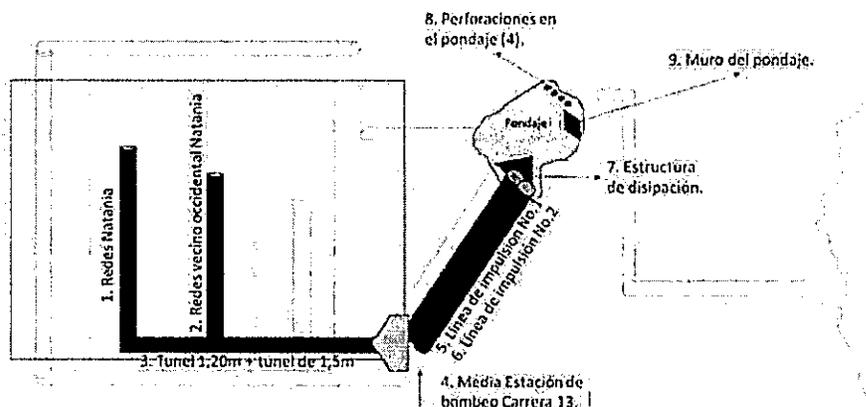
Debido a que no se cuenta con la totalidad de los recursos indicados en el costo total del proyecto bajo las condiciones inicialmente viabilizadas, las partes solicitaron, de común acuerdo, analizar la posibilidad de ejecutar el proyecto por fases, con la garantía de funcionalidad para cada una de ellas. Atendiendo dicha solicitud, la consultoría planteó la ejecución del proyecto en 3 fases, así:

Fase 1:

En la Fase 1 se solucionan los problemas de inundación de la cuenca Natania, la cual consiste en la ejecución de los siguientes componentes:

- Redes de alcantarillado pluvial de Natania y occidental Natania (Nueva Guinea).
- Red recolectora por túneles de 1,20 mts y 1,50 mts.
- Construcción de la primera etapa de la estación de bombeo de la Carrera 13, compuesta por 3 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.600 L/s, una cabeza dinámica de 20 mts y 2 generadores con una potencia de 1.750 Kva.
- Dos líneas de impulsión de $3\varnothing 1200 L= 150$ hasta el pondaje incluyendo una estructura de disipación de entrega a dicha estructura.
- La construcción del pondaje con una capacidad 29.000 m³, incluyendo el muro de cierre y contención.

Figura 3. Esquema Ejecución Fase 1



Fuente: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Esta fase cuenta con un presupuesto estimado de \$56.306 millones para la obra civil.

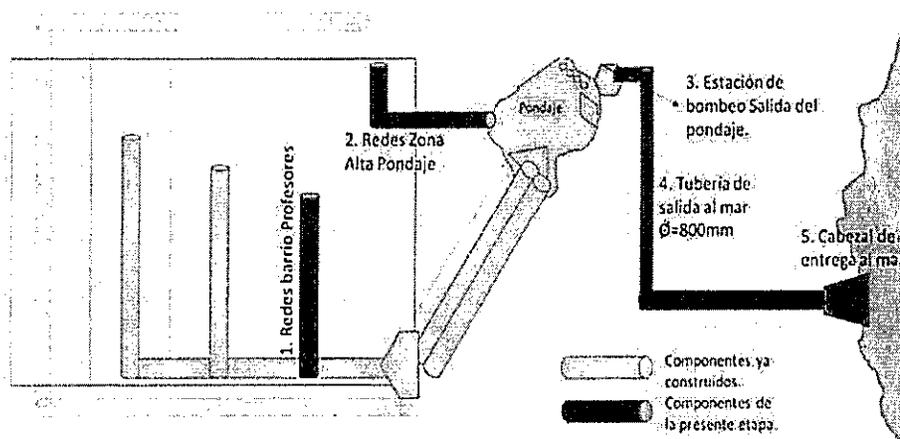
Fase 2:

En la fase 2 se solucionan los problemas de inundación de la cuenca Profesores y consistiría en la construcción de los siguientes componentes:



- Redes de alcantarillado pluvial del barrio Profesores y la zona denominada alto pondaje.
- Construcción de la estación de bombeo de salida del pondaje, que se encuentra prevista de 2 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.200 L/s, una Cabeza dinámica de 14,24 mts, 2 generadores con una potencia de 450 Kva.
- Línea de impulsión de $\varnothing=800$ mm para la evacuación de las lluvias al mar.
- Construcción del cabezal de descarga al mar.

Figura 4. Esquema Ejecución Fase



Fuente: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Esta fase cuenta con un presupuesto estimado de \$27.147 millones para la obra civil.

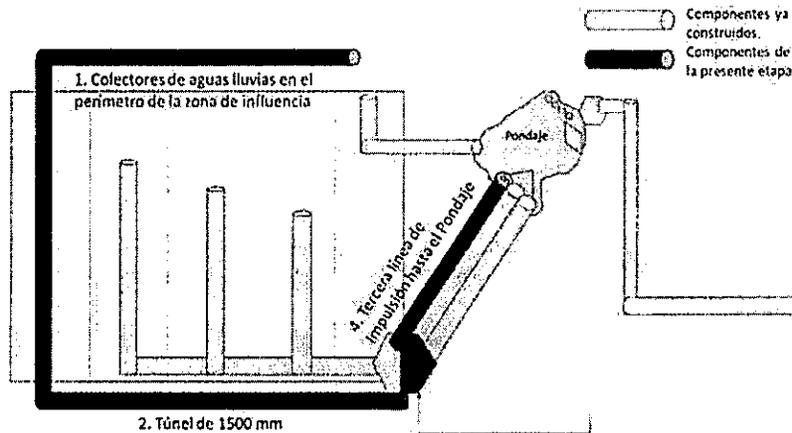
Fase 3:

En la fase 3 se contempla la solución para el perímetro de la zona de influencia del sistema de alcantarillado pluvial, la cual consiste en la construcción de los siguientes componentes:

- Redes recolectoras de alcantarillado pluvial en el perímetro de la zona de influencia y School House que se evacuaran por un túnel de 1500 mm.
- La segunda etapa de la estación de bombeo ubicada en la Carrera 13.
- Tercera línea de impulsión de $3\varnothing 1200$ L= 150 hasta el pondaje.



Figura 5. Esquema Ejecución Fase 3



Fuente: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

La fase 3 cuenta con un presupuesto estimado de \$84.935 millones para la obra civil.

Expuesto lo anterior, a continuación se presenta el resumen de costos para cada una de las fases propuestas:

Tabla 2. Resumen de costos por fases:

FASE	COMPONENTE	COSTO TOTAL	
Fase 1	Redes	1A	\$26.990.311.217
		1B	\$6.494.797.998
		1C	\$978.992.407
		1D	\$2.151.773.371
	EB Carrera 13 Obra Civil (Primera etapa)		\$4.041.280.066
	EB Carrera 13 Electromecánico (Primera etapa)		\$10.693.734.628
	Dos líneas de impulsión al PONDaje		\$3.537.110.448
	PONDaje	\$1.417.527.173	
	Subtotal Fase 1	\$56.305.527.308	
Fase 2	Redes		\$15.573.175.941
	EB salida PONDaje Obra Civil		\$792.389.395
	EB salida PONDaje electromecánico		\$4.256.869.847
	Descarga al mar (Línea y Cabezal)		\$6.524.423.802
	Subtotal Fase 2		\$27.146.858.985
Fase 3	Redes	\$70.932.095.609	



	EB Carrera 13 Obra Civil (Segunda etapa)	\$2.081.596.519
	EB Carrera 13 Electromecánico (Segunda etapa)	\$9.943.097.154
	Tercera línea de impulsión al pondaje	\$1.977.937.524
	Subtotal Fase 3	\$84.934.726.806

TOTAL PROYECTO	\$168.387.113.099
-----------------------	--------------------------

Fuente: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Los productos ejecutados en la Etapa 1, fueron aprobados por la interventoría el 11 de marzo de 2022, siendo avalados por FINDETER en fecha del 25 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el resultado final, producto de la actualización de los estudios y diseños elaborados en la Etapa 1 del proyecto, de común acuerdo entre las partes se toma la decisión de adelantar la ejecución de las obras en una primera fase del alcantarillado pluvial del Distrito No. 4 de San Andrés, estipulando el siguiente alcance físico:

- Redes de alcantarillado pluvial de Natania y Occidental Natania.
- Red de recolectora por túneles sobre la Carrera 13 de 1,20 mts y 1,5 mts de diámetro.
- Primera etapa de la estación de bombeo ubicada en la Carrera 13, compuesta por 3 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.600 L/s; una cabeza dinámica de 20 mts y 2 generadores con una potencia de 1.750 Kva.
- Dos líneas de impulsión de Ø1200 L= 150 hasta el pondaje, incluyendo una estructura de disipación de entrega a dicha estructura.
- Construcción de un pondaje con una capacidad 29.000 m³, incluye muro de contención del pondaje.

El presupuesto para la ejecución de las actividades antes relacionadas se encuentra estimado en \$60.210.135.486, de los cuales \$56.305.527.308 corresponden a la obra civil y \$3.904.608.178 a la interventoría. De estos valores, el Contrato Interadministrativo No. 1139 de 2020, cuenta con la disponibilidad de recursos por la suma de \$44.648.916.703; \$42.244.308.525 para obra civil y \$2.404.608.178 para interventoría, motivo por el cual, se requieren recursos adicionales por la suma de \$15.561.218.783.

Adicionalmente y de acuerdo con lo manifestado por el señor Gobernador sobre la posibilidad de adicionar los recursos faltantes, contando con la fuente de financiación de regalías, lo cual implica revisar y realizar el procedimiento y acciones requeridas para acceder a dichos recursos, determinándose la conveniencia de incluir también la necesidad de financiar la adquisición de los predios requeridos por el proyecto y costeados según precios de mercado en aproximadamente \$7.000 millones, se incrementa el valor de recursos adicionales en la suma de \$22.561.218.783; para un valor total del proyecto de \$67.210.135.486.

Con fecha 3 de mayo de 2022, FINDETER radicó en la Gobernación de San Andrés, el resultado final de la etapa 1 de actualización y complementación de los estudios y diseños



del proyecto, informando la necesidad de recursos adicionales por el orden de \$15.561 millones para poder ejecutar una primera fase del proyecto, correspondientes a \$14.061 millones para la obra civil y aproximadamente \$1.500 millones para adicionar a la interventoría. Cabe mencionar que el señor Gobernador, Dr. Everth Julio Hawkins Sjogreen, en el Comité de Gerencia realizado el día 9 de marzo de 2022, manifestó la intención de gestionar los recursos faltantes a través de las regalías disponibles en el OCAD Caribe.

A partir de la fecha de radicación del resultado final de productos de la Etapa 1, el proyecto se encuentra en condiciones suspensivas por un término de hasta 8 meses, por las siguientes causales:

- **Reformulación del Proyecto:** Modificación del alcance físico y requerimiento de recursos adicionales para la ejecución de una primera fase del proyecto.
- **Licencias o Permisos:** Trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental por CORALINA, antes de iniciar la fase de ejecución de obras.
- **Imposición de Servidumbres, Permisos de Paso o Adquisición de Predios:** Trámite de avalúo y adquisición de cuatro (4) predios requeridos para la ejecución de componentes según los diseños planteados.

NOTA: Las condiciones suspensivas son explicadas con mayor detalle en las minutas de la contratación derivada suscrita para la ejecución del proyecto.

4. De los recursos destinados al proyecto, informe:

a. ¿Cuánto es el monto total de recursos destinados?

El monto de los recursos destinados para el proyecto, ascienden a la suma de \$45.948.701.687, de los cuales \$43.121.637.053 son para la obra civil y \$2.827.064.634 para la interventoría.

b. ¿Cuáles son las fuentes de estos recursos?

Actualmente, la fuente de financiación de los recursos destinados para el proyecto, conforme a su viabilización inicial corresponden 100% al Presupuesto General de la Nación, vigencias 2020, 2021 y 2022.

c. ¿Cuánto ha sido el total de recursos gastados?

Según información oficial presentada por FINDETER con corte 31 de agosto de 2022, a la fecha, se han realizado pagos por valor de \$1.052.825.833,80 discriminados así, correspondiente a la contratación derivada:

- Contrato de obra: \$710.636.106,60
- Contrato de interventoría: \$342.189.727,20



d. ¿En qué se han gastado estos recursos?

A la fecha los recursos invertidos, producto de los pagos realizados por FINDETER a la contratación derivada del proyecto, tal como se discrimina en la respuesta anterior, corresponden a la ejecución de la Etapa 1: Revisión, análisis, evaluación, ajuste, complementación y elaboración de estudios y diseños a partir de la información, los estudios y diseños existentes.

e. ¿Existe la posibilidad de ampliar estos recursos de acuerdo a las necesidades que se susciten?

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 10 de la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021, OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO, se indica que dicha Entidad deberá:

"Aportar los recursos que sean necesario para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles a EL DEPARTAMENTO o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado por el EL MINISTERIO. (...)"

f. ¿Considera que estos recursos son suficientes para la culminación satisfactoria del proyecto?

Como se indicó en la respuesta al tercer punto del presente cuestionario, el valor para la ejecución del proyecto contemplando el alcance inicialmente previsto y viabilizado asciende a la suma de \$168.387.11.099 y el valor asignado para la ejecución de la obra civil actualmente corresponde a \$43.121.137.053.

Por tal razón, de acuerdo con los recursos asignados al proyecto en la viabilidad aprobada por el Ministerio, con la garantía de funcionalidad de éste, se determinó que la construcción del proyecto se realizará por fases.

Para la ejecución de una primera fase, el presupuesto estimado es de \$67.305.527.308, por lo que se requiere por parte de la Entidad Territorial, gestionar recursos por el orden de \$22.561.218.783, incluido el valor previsto para la adquisición de los predios.

5. ¿Han existido inconvenientes en la ejecución del proyecto? De ser afirmativo responder:

a. ¿Cuáles han sido los inconvenientes identificados por el ministerio?

Como se mencionó en el contexto inicial, luego del paso del huracán IOTA en el mes de noviembre de 2020, el proyecto fue incluido dentro del diagnóstico realizado por el Ministerio para la asignación de recursos por parte de la Nación. Sin embargo, la Entidad Territorial no contaba con un proyecto ajustado en sus componentes técnicos,



administrativos, ambientales y sociales que diera cumplimiento a los requisitos del Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Por tal motivo, se convino entre las partes, estructurar y presentar un proyecto para ser ejecutado por etapas, incluyendo una primera etapa donde se realizara la actualización y complementación de los estudios y diseños, obteniendo como resultado la ingeniería de detalle y necesidades del proyecto, para luego, en una segunda etapa realizar la ejecución de obras del proyecto de acuerdo al resultado obtenido en la primera etapa, teniendo como información preliminar, la información existente desde el año 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutada la etapa 1 del proyecto, se presentaron variaciones significativas que incrementaron el valor del proyecto a la suma de \$168.387 millones.

Esta situación ha conllevado a realizar una serie de acciones y gestiones que permitan ejecutar el proyecto, bajo el modelo de fases, considerando ejecutar con los recursos disponibles una primera fase, que de todas maneras requiere de recursos adicionales por el orden de \$23.000 millones, conllevando a la necesidad de reformular el proyecto dado que el recurso asignado al proyecto no es suficiente para la intervención prevista inicialmente, para una primera fase, así como la obligación de adelantar por parte del Departamento la gestión predial, con el objetivo de adquirir cuatro (4) predios que son requeridos, según los diseños planteados para la Etapa 1, y a través los cuales se garantiza la funcionalidad de las obras ejecutadas.

b. ¿Cuáles han sido las soluciones presentadas en respuesta a los inconvenientes?

El Ministerio, en compañía de FINDETER durante los meses de abril, mayo y junio del presente año prestaron la asistencia técnica a la Administración Departamental para la gestión predial y estructuración del proyecto para acceder a la financiación de recursos de regalías, con el fin de obtener el valor adicional requerido de \$23.000 millones. En este lapso, se realizaron siete mesas de trabajo, la última se llevó a cabo el pasado 1 de junio de 2022, en donde se acordó el procedimiento requerido para acceder a los recursos del Sistema General de Regalías – OCAD Caribe y de esta manera poder cofinanciar el proyecto con los recursos disponibles en el Contrato No.1139 de 2020 y finalmente realizar la ejecución de una primera fase del proyecto.

c. ¿Qué seguimiento ha realizado el ministerio a la ejecución del proyecto?

De acuerdo con el Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 1604 del 3 de diciembre de 2020, entre otras, este Ministerio *“tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de*



acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico”.

A su vez, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, conforme el artículo 19 del citado Decreto 3571, modificado por el artículo 9 del Decreto 1004 de 2020, tiene dentro de sus funciones, “(...) 6. *Definir los criterios y lineamientos para el seguimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento básico (...)* 9. *Liderar la elaboración de los estudios e informes sobre el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos impulsados por el Ministerio en materia de agua potable y saneamiento básico (...)*” (Subraya fuera de texto original), y el artículo 21, modificado por el artículo 11 del Decreto 1604 de 2020, señala como funciones de la hoy Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, entre otras, “(...) 2. *Proponer y estructurar planes, programas y proyectos orientados a cumplir los objetivos y políticas sectoriales e incentivar la aplicación de principios de gestión empresarial eficiente en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; (...)* 7. *Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en la implementación de planes y programas de su competencia, en coordinación con las entidades competentes (...)* 9. *Dar viabilidad a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con el apoyo financiero de la Nación; 10. Realizar el seguimiento al alcance, el presupuesto y el plazo de ejecución a proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que hayan sido viabilizados por el viceministerio de agua y saneamiento básico con cargo a recursos de la Nación.”*

En virtud de lo anterior, la Resolución No. 0661 de 2019 – que derogó la Resolución No. 1063 de 2016–, en su artículo 12 establece:

“Artículo 12: Seguimiento para proyectos financiados con recursos de la Nación. Los proyectos que cuenten con recursos de financiación de la Nación a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o de la línea de Tasa Compensada, deberán incluir en su presupuesto una partida del 2% del monto total de estos recursos. Con estos recursos se conformará una bolsa común destinada a financiar las actividades de evaluación de los proyectos, seguimiento al avance de los proyectos, seguimiento a los procesos de gestión empresarial, procesos de gestión empresarial y programas de gestión social de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio podrá suscribir los contratos y/o convenios que se requieran para cumplir con las labores de seguimiento definidas en el numeral anterior.”

Por lo anterior, en cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desde la estructuración del proyecto ha prestado asistencia técnica para lograr el cumplimiento de los requisitos de viabilización y aprobación del mismo.

De igual forma, ha realizado reuniones de seguimiento, denominados Comités de Gerencia, los cuales han sido lideradas por el Viceministrero de Agua y Saneamiento Básico, con la



presencia del Señor Gobernador del Departamento y de la Gerencia de Agua y Saneamiento de FINDETER.

Asimismo, ha liderado varias mesas técnicas y visitas a la región como parte del seguimiento a temas relacionados con la ejecución del proyecto y lograr superar inconvenientes de tipo técnico, legal, administrativo, ambiental y presupuestal que conlleva la ejecución de este tipo de proyectos, cumpliendo con el compromiso adquirido de solucionar la problemática en la zona de inundaciones presentadas por las lluvias año tras año en el Distrito No. 4 de la Isla.

6. **Sírvase de allegar copia del informe del control técnico y administrativo del convenio interadministrativo de cooperación No. 812 de 2021.**

Se remite copia del Informe de Supervisión del Convenio No. 812 de 2021, elaborado con corte 31 de agosto de 2022. (Anexo 3)

7. **Sírvase de allegar copia del informe de intervención del convenio interadministrativo de cooperación No. 812 de 2021.**

Se remite copia del Informe de Supervisión del Convenio No. 812 de 2021, elaborado con corte 31 de agosto de 2022. (Anexo 3)

8. **Remitir copia del expediente contractual de la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro del desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo de cooperación No. 812 de 2021.**

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 1139 de 2020, FINDETER ha presentado los soportes relacionados a continuación y de los cuales se anexa copia:

Contrato de Obra No. 003-2021 (Anexo 4)

Contratista de Obra: CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

Representante Legal: Luisa María Salas Bahamón

Consociados: Civiles Mecánicos Eléctricos S.A.S CIMELEC Ingenieros S.A.S., Elver Fonseca Camargo INGEOCHO S.A.S.

Plazo: 32 meses (8 Etapa 1; 24 Etapa 2)

Acta de Inicio etapa 1: 20 de mayo de 2021

Fecha de Terminación Etapa1: 20 de enero de 2022.

Estado: En condiciones suspensivas desde el 3 mayo de 2022 con un término máximo de 8 meses, de acuerdo con lo estipulado en los Términos de condiciones y Estudios Previos, tiempo en el cual se espera se superen los hechos que dieron origen a estas condiciones. De no ser así, se entenderán fallidas y se convierten en condiciones resolutorias del contrato de obra y de interventoría.

Contrato de Interventoría No. 004-2021 (Anexo 5)

Contratista de Interventoría: CONSORCIO SAN ANDRÉS 18



Representante legal: Santiago Duarte Méndez

Consortiados: Vicente Santiago Fernández Santana Paulo Emilio Bravo Consultores S.A.S. Hidroconsulta S.A.S.

Plazo: 34 meses (8 meses Etapa 1; 26 meses Etapa 2)

Acta de Inicio Etapa 1: 20 de mayo de 2021

Fecha de Terminación Etapa 1: 20 de enero de 2022

Estado: En condiciones suspensivas desde el 3 mayo de 2022 con un término máximo de 8 meses, de acuerdo con lo estipulado en los Términos de condiciones y Estudios Previos, tiempo en el cual se espera se superen los hechos que dieron origen a estas condiciones. De no ser así, se entenderán fallidas y se convierten en condiciones resolutorias del contrato de obra y de interventoría.

Los expedientes relacionados con los informes, actas y demás soportes generados dentro del desarrollo y ejecución del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021, son del resorte directo de FINDETER en su calidad de Entidad Contratante y Ejecutora, motivo por el cual se traslada a dicha Entidad su solicitud ya que es quien debe allegar la información requerida.

9. **Sírvase de allegar copia del informe de la ejecución del proyecto de alcantarillado pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (bajada de Back Road) y la carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la isla de San Andrés, en el cual se incluya el estado de avance técnico, administrativo y financiero del objeto del convenio interadministrativo.**

Se remite copia del Informe de Supervisión del Convenio N°. 812 de 2021, elaborado con corte 31 de agosto de 2022.

10. **¿Cuál es el plazo para cumplir el objeto del convenio interadministrativo de la referencia?**

El plazo establecido en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021, en la Cláusula Sexta – Plazo, establece:

"(...) El plazo de ejecución del presente convenio, será de treinta y seis (36) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. Este plazo podrá ser prorrogado o terminado anticipadamente, mediante acuerdo escrito y expreso de LAS PARTES. (...)"

El Convenio fue perfeccionado en fecha 22 de abril de 2021, por lo que se estipula el vencimiento de este para el 22 de abril de 2024.

11. **¿Por qué no hay avances visibles sobre el objeto del convenio interadministrativo de la referencia?**

Como se ha mencionado, el proyecto fue concebido para ejecutarse por etapas; actualmente se encuentra ejecutada la Etapa 1 y para iniciar la Etapa 2 – Ejecución de



las obras según los resultados obtenidos de la Fase 1-, se deben superar las condiciones suspensivas correspondientes a la reformulación del proyecto, por el requerimiento de recursos adicionales y la adquisición de predios cuya gestión se encuentra a cargo de la entidad territorial.

12. ¿Cuál es el estado de la adquisición de lotes en San Andrés Islas, para el cumplimiento del objeto del proyecto de alcantarillado pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (bajada de Back Road) y la carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la isla de San Andrés?

Como se mencionó en la respuesta del inciso b, del punto 5 del presente cuestionario, el Ministerio, en compañía de FINDETER durante los meses de abril, mayo y junio del presente año prestó la asistencia técnica a la Administración Departamental para la gestión predial y estructuración del proyecto para acceder a la financiación de recursos de regalías, para el valor adicional requerido de \$23.000 millones. En este lapso, se realizaron siete mesas de trabajo, siendo la última el 1 de junio de 2022, en la cual se acordó el procedimiento requerido para poder acceder a los recursos del Sistema General de Regalías – OCAD Caribe y de esta manera poder cofinanciar el proyecto con los recursos disponibles en el Contrato N°. 1139 de 2020 y finalmente realizar la ejecución de una primera fase del proyecto:

En dicho procedimiento se determinaron las siguientes acciones:

1. Realizar la gestión predial de los 4 predios requeridos para la ejecución del proyecto.
2. Adelantar la estructuración del proyecto para ser presentado al sistema general de regalías OCAD Caribe.
3. Revisión y aprobación del proyecto en el OCAD Regional Caribe.
4. Gestión contractual en FINDETER para el inicio de las obras del proyecto.
5. Trámite de reformulación del proyecto en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por lo tanto, para iniciar con el proceso de adquisición de los predios, la Gobernación debía adelantar la contratación de los avalúos comerciales, bajo un proceso de mínima cuantía, estimando el siguiente cronograma:

- Publicación: 3 de junio de 2022
- Adjudicación: 10 de junio de 2022
- Suscripción Contrato: 17 de junio de 2022
- Orden de inicio: 21 de junio de 2022
- Terminación de ejecución: 20 días
- Fecha de terminación: 9 de julio de 2022.



Sin embargo, el cronograma acordado como compromiso por parte de la Gobernación para ejecutar el proceso de los avalúos de los predios no se cumplió en los tiempos previstos, ya que el proceso contractual de los avalúos se realizó el día 27 de julio de 2022, iniciando las labores el 12 de agosto de 2022, con un plazo previsto de ejecución de 1 mes. A la fecha, según la información presentada por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de San Andrés esta consultoría se encuentra suspendida.

Para detalles de dicho proceso, por favor consultar el siguiente enlace:
<https://col.licitaciones.info/detalle-contrato?random=62e22d961b39d1.67793446#/>.

Esta situación ha generado retrasos considerables en el cronograma general acordado para contar con los recursos del Sistema General de Regalías, ya que, por el momento, es la única alternativa con la que se cuenta para poder ejecutar las obras previstas en una primera fase del proyecto.

En los términos expuestos damos respuesta de fondo e integral a su petición.

Esta cartera queda a su disposición para atender cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Helmut David – Ingeniero de Seguimiento
Martha Padilla – Abogada Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Revisó: Carlos Miranda – Despacho Ministra
Carlos Francisco Torres Escobar, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Catalina Dickson Horta, Abogada Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico
Aprobó: Ana Matilde Avendaño Arosemena – Contratista - Agenda Legislativa- Despacho Ministra
Arival Pérez- Viceministro de Agua y Saneamiento Básico
Alan Aspilla- Asesor del despacho

 <p>Findeter Financiera del Desarrollo</p>	ACTA DE INICIO	Código: GES-FO-001 Versión: 2 Fecha de aprobación: 11-Marz-21
--	-----------------------	---

CONTRATO
PROYECTO
FASE O ETAPA
No. Fase / Etapa: 1

Contrato: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".

Proyecto: "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".

Fase o Etapa: FASE 1

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 20 de mayo de 2021
CONTRATO NÚMERO	004-2021
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
OBJETO	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".
NOMBRE DEL PROYECTO	"LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	ISLA DE SAN ANDRÉS
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.827.064.634,00)
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N.A
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN ANDRÉS 18 NIT: 901.481.684-9 R.L: SANTIAGO DUARTE MÉNDEZ PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES (30%) NIT: 891.500.627-6 R.L: MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ

 <p>Findeter Financiera del Desarrollo</p>	ACTA DE INICIO	Código: GES-FO-001 Versión: 2 Fecha de aprobación: 11-Marz-21
--	-----------------------	---

	HIDROCONSULTA (45%) NIT: 860.069.446-9 R.L: ARGELINO JOSÉ DURAN ARIZA VICENTE SANTIAGO FERNÁNDEZ SANTANA (25%) NIT: 70.079.617 R.L: VICENTE FERNÁNDEZ SANTANA.
INTERVENTOR / SUPERVISOR	YOLY KARINA MARINO GARCÍA
PLAZO	6 Mes
FECHA DE INICIO FASE I	20 de Mayo del 2021
FECHA DE TERMINACIÓN FASE I	20 de Noviembre del 2021

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA ACTUALIZACIÓN Y CONTEMPLACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS. FASE I**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en los términos de referencia como en los manuales operativos y de supervisión.

Previo cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en los términos de referencia como en los manuales operativos y de supervisión; así como de la suscripción y aprobación de la póliza de cumplimiento No. NB-100162806 expedida por la aseguradora **SEGUROS MUNDIAL**, y aprobada el día el 18 del mes de mayo del año 2021, y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. NB-100034374 expedida por la aseguradora **SEGUROS MUNDIAL**, aprobada el día el 18 del mes de mayo del año 2021, que están asociadas al **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA ACTUALIZACIÓN Y CONTEMPLACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS. FASE I**.

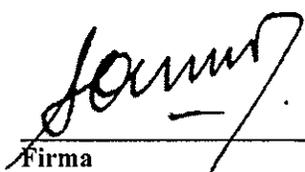
En consecuencia, se procede a la iniciación del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA CONVOCATORIA No. 004-2021 INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA ACTUALIZACIÓN Y CONTEMPLACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, FASE I**, el día 20 del mes mayo del año 2021.

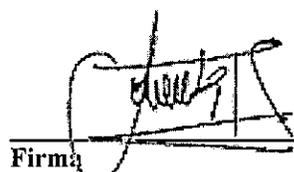
	ACTA DE INICIO	Código: GES-FO-001 Versión: 2 Fecha de aprobación: 11-Marz-21
---	-----------------------	---

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

EL CONTRATISTA

INTERVENTOR/SUPERVISOR


Firma
SANTIAGO DUARTE MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Consortio San Andrés 18


Firma
YOLY KARINA MARINO GARCÍA
Supervisor
FINDETER


Firma
MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A
FIDUAGRARIA S.A

Nota: Para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:

Para Contratos de Obra, firman Contratista de Obra e Interventor.
Para los Contratos de Consultoría, firman Consultor e Interventor.
Para los Contratos de Interventoría, firman Patrimonio Autónomo, Interventor y Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter.

	ACTA DE INICIO	Código: ADTI-FO-001 Versión: 3 Fecha de aprobación: 10-Oct-19
---	-----------------------	---

CONTRATO
PROYECTO
FASE O ETAPA
No. Fase / Etapa: 1

Contrato: CONTRATO DE OBRA "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".

Proyecto: PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.

Fase o Etapa: FASE 1

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 20 de mayo de 2021
CONTRATO NÚMERO	003-2021
TIPO DE CONTRATO	OBRA
OBJETO	ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS
NOMBRE DEL PROYECTO	PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	ISLA DE SAN ANDRÉS
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 43.121.637.053,00)
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N.A
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 NIT: 901.478.656-1 R.L: LUISA MARÍA SALAS BAHAMÓN CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S NIT: 891.100.670-7 R.L: LUISA MARÍA SALAS BAHAMÓN ELVER FONSECA CAMARGO NIT: 8.743.337 R.L: ELVER FONSECA CAMARGO EDUARDO CABRERA DUSSAN NIT: 2.943.998 R.L: EDUARDO CABRERA DUSSAN.
INTERVENTOR	CONSORCIO SAN ANDRÉS 18 NIT: 901.481.684-9 R.L: SANTIAGO DUARTE MÉNDEZ PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES NIT: 891.500.627-6 R.L: MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ HIDROCONSULTA

	ACTA DE INICIO	Código: ADTI-FO-001 Versión: 3 Fecha de aprobación: 10-Oct-19
---	-----------------------	---

	<i>NIT: 860.069.446-9 R.L: ARGELINO JOSÉ DURAN ARIZA VICENTE SANTIAGO FERNÁNDEZ SANTANA NIT: 70.079.617 R.L: VICENTE FERNÁNDEZ SANTANA.</i>
SUPERVISOR	<i>YOLY KARINA MARINO GARCÍA</i>
PLAZO	<i>6 Mes</i>
FECHA DE INICIO FASE I	<i>20 de Mayo del 2021</i>
FECHA DE TERMINACIÓN FASE I	<i>20 de Noviembre del 2021</i>

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del **CONTRATO DE OBRA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS FASE I**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en los términos de referencia como en los manuales operativos y de supervisión.

Previo cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en los términos de referencia como en los manuales operativos y de supervisión; así como de la suscripción y aprobación de la póliza de cumplimiento No. **AA009796** expedida por la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS**, y aprobada el día el 04 del mes de mayo del año 2021, y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. **AA009797** expedida por la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS**, aprobada el día el 04 del mes de mayo del año 2021, que están asociadas al **CONTRATO DE OBRA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS FASE I**.

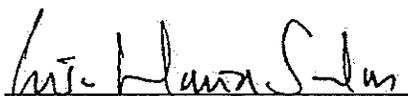
En consecuencia, se procede a la iniciación del **CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS FASE I** el día 20 del mes mayo del año 2021.

	ACTA DE INICIO	Código: ADTI-FO-001 Versión: 3 Fecha de aprobación: 10-Oct-19
---	-----------------------	--

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

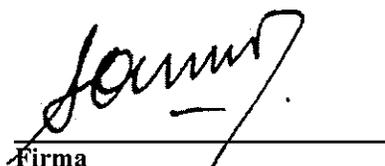
EL CONTRATISTA

INTERVENTOR



Firma

LUISA MARÍA SALAS BAHAMÓN
REPRESENTANTE LEGAL
Consortio San Andrés 2021



Firma

SANTIAGO DUARTE MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Consortio San Andrés 18

	MESA DE TRABAJO	Código: CM-FO-18 Versión: 4 Fecha de Aprobación: 15/05/15
---	------------------------	---

Fecha y lugar de la reunión: 1 de junio de 2022, FINDETER – Bogotá D.C.

Hora inicio: 11:00 a.m.

Objetivo de la reunión:

Mesa de trabajo para la estructuración y cierre financiero del proyecto: "Actualización y Complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en la Cuenca Hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (Bajada de Back Road) y la Carrera 13 (Paralela a la pista del Aeropuerto) en la Isla de San Andrés"; Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021; Contrato Interadministrativo No. 1139 de 2020.

Secretario de la reunión: Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER

Participantes:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Helmuth Alejandro David Acosta	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Apoyo Supervisión Cto 1139-2020
Julián Mauricio Beltrán Machado	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Apoyo Jurídico San Andrés
Omar Camilo Bermeo Noguera	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Apoyo Jurídico Predial
Lizardo Ovalle	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Profesional Evaluación Proyectos
Luis Andrés Ramírez Obando	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Coordinador SGR, OA Planeación
Zunny Leyna Díaz Silva	FINDETER	Gestora Cto 1139-2020
Yoly Karina Mariño García (Virtual)	FINDETER	Supervisora Proyecto
Diana Carolina Charry B. (Virtual)	FINDETER	Apoyo Jurídico
Carolina Español	Federación Nacional de Departamentos	Consultora
Francisco Durán	Federación Nacional de Departamentos	Asesor
Angélica Hernández Vásquez	Gobernación de San Andrés	Secretaria de Planeación
Daisy Manuel (Virtual)	Gobernación de San Andrés	Profesional Sec. Infraestructura
Anselmo Stephens (Virtual)	Gobernación de San Andrés	Contratista Sec. Servicios Públicos

Orden del día:

1. Antecedentes del proyecto.
2. Presentación del resultado de la Etapa 1: Actualización y Complementación de Estudios y Diseños.
3. Acciones y gestiones para el cierre financiero del proyecto.
4. Elaboración Hoja de Ruta para la estructuración del cierre financiero del proyecto.
5. Compromisos

Desarrollo de la Mesa de Trabajo:

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

El proyecto denominado: "Actualización y complementación de los estudios para la implementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 o Bajada de Back Road y la

Carrera 12 paralela a la pista del Aeropuerto en la Isla de San Andrés, cursó en dos ocasiones, un trámite de revisión en el Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, entre el 15 de octubre de 2014 al 11 de noviembre de 2016 y 20 de diciembre de 2016 al 16 de noviembre de 2017, procesos que fueron devueltos a la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para su ajuste, debido a que no cumplieron con los requisitos de viabilización de proyectos, según la normatividad vigente a dichas fechas.

Con el paso de los huracanes ETA e IOTA en el mes de noviembre de 2020, la zona comprendida en el objeto del proyecto presentado en el Ministerio en los años 2014 y 2016 estuvo impactada con mayor intensidad por las inundaciones ocasionadas por las fuertes lluvias de estos fenómenos naturales, generando afectaciones considerables sobre las viviendas de los habitantes de los barrios que hacen parte de la zona descrita. Por tal motivo, el proyecto fue incluido dentro del diagnóstico realizado por el Ministerio, para la asignación de recursos por parte de la Nación para atender la emergencia ocasionada por el paso del huracán IOTA, en el marco de la declaratoria de la existencia de una situación de desastre en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus Cayos por el término de 12 meses, emitido por la Presidencia de la República a través del Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020.

A partir de esta fecha el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de sus funciones, prestó a la Gobernación de San Andrés la asistencia técnica requerida para estructurar el proyecto con el cumplimiento de los requisitos del Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y de esta manera, pudiera acceder a los recursos disponibles para la financiación del proyecto, teniendo en cuenta la emergencia presentada en el Archipiélago tras el paso del huracán IOTA.

En la fase de estructuración se convino entre las partes, presentar un proyecto para ser ejecutado por etapas, es decir, una primera etapa donde se realizara la actualización y complementación de los estudios y diseños, obteniendo como resultado la ingeniería de detalle y necesidades del proyecto, para luego, en una segunda etapa realizar la ejecución de obras del proyecto de acuerdo al resultado obtenido en la primera etapa, teniendo como información preliminar, la última versión del proyecto presentado en el Ministerio en el año 2016, ya que la Entidad Territorial no contaba con el proyecto ajustado en sus componentes técnicos, administrativos, ambientales y sociales.

De esta manera, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante oficio No. 2020ER0132316 del 18 de diciembre de 2020, presentó al Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, el proyecto denominado *"Actualización y complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (bajada de Back Road) y la Carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la isla de San Andrés"*.

El Ministerio de Vivienda, evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dicho proyecto y a través del Comité Técnico del Mecanismo de Viabilización Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realizado en la sesión No. 61 del 18 de diciembre de 2020, se recomendó emitir concepto de viabilidad acorde a los parámetros establecidos en la Resolución 0661 de 2019, siendo aprobado por medio del oficio No. 2020EE0116777 de fecha 24 de diciembre de 2020, por un valor de \$49.999.971.079 con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, contemplando el siguiente alcance y plan financiero:

Alcance del Proyecto:	Fase 1: Estudios y Diseños Diagnóstico de almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias (dulces) y la escorrentía superficial; valoración de riesgos de inundación que afectan los
------------------------------	--

	<p>asentamientos urbanos, como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas, circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Natania y Cuenca Los Profesores), igualmente, diagnostico a sitios críticos definidos por la Gobernación.</p> <p>Análisis de alternativas, incluido el canal embalse paralelo a la pista del aeropuerto, socialización y concertación de la alternativa más conveniente.</p> <p>Ingeniería de detalle para construir la alternativa de manejo pluvial seleccionada.</p> <p>Fase 2: Obra Civil y Suministros</p> <p>Construcción de las obras civiles propuestas por la ingeniería de detalle, incluyendo el suministro e instalación de equipos, materiales y demás aditamentos requeridos, para mitigar el riesgo por inundación en el Distrito 4.</p>
<p>Impacto del Proyecto:</p>	<p>Con el proyecto se diagnóstica el almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias (dulces) y la escorrentía superficial; se valoran los riesgos de inundación que afectan los asentamientos urbanos, como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas, circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Natania y Cuenca Los Profesores), se diagnostican los sitios críticos definidos por la Gobernación con riesgo de inundación asociada a precipitación, se analizan alternativas de gestión pluvial, y se selecciona la alternativa más conveniente. Lo anterior permitirá beneficiar la población actual de 13.676 habitantes al mitigar el riesgo por inundación asociado a precipitaciones, y beneficiar la totalidad de usuarios del sistema de acueducto, al facilitar el almacenamiento de agua dulce tanto superficial como subterránea.</p>

Plan Financiero del Proyecto				
Componentes / Fuentes	Nación PGN 2020	Nación PGN 2021	Nación PGN 2022	Total
Actualización y Complementación de Estudios y Diseños, Ejecución de Obra Civil y Suministros.	\$4.901.960.784	\$17.865.162.514	\$22.058.795.175	\$44.825.918.473
Interventoría Actualización y Complementación de Estudios y Diseños, Ejecución de Obra Civil y Suministros.	\$0	\$4.193.661.016	\$0	\$4.193.661.016
Seguimiento MVCT (2%)	\$98.039.216	\$441.176.470	\$441.175.904	\$980.391.590
Totales	\$5.000.000.000	\$22.500.000.000	\$22.499.971.079	\$49.999.971.079
% Participación	10.00%	45.00%	45.00%	100%

Para la ejecución del proyecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribió con fecha 31 de diciembre de 2020, el Contrato Interadministrativo No. 1139-2020 con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER cuyo objeto es "La prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, la elaboración de diseños, la ejecución de las obras, interventorías y consultorías, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, necesarias para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato" previendo en su alcance, la ejecución de los estudios, diseños y construcción de los proyectos de agua y saneamiento básico comprendidos dentro del Plan de Reactivación Económica "Compromiso por Colombia" - Capítulo Agua, así como los previstos para ser ejecutados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados y viabilizados por el MINISTERIO en el marco de los procesos de rehabilitación, reconstrucción y la recuperación de las zonas afectadas

en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con ocasión del paso de Huracán IOTA.

Seguidamente, con fecha 22 de abril de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y el Departamento del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con el objeto de aunar esfuerzos para apoyar la ejecución del proyecto.

De acuerdo con los documentos de viabilidad recibidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en desarrollo del Contrato Interadministrativo 1139 de 2020 y el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021, FINDETER a través de FIDUAGRARIA S.A., en su calidad entidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo constituido por FINDETER, adelantó los procesos de contratación de la obra civil (PAF-AASB-O-012-2021) e interventoría (PAF-AASB-I-018-2021), suscribiendo los siguientes contratos:

Contrato de Obra No. 003-2021	
Contratista:	Consortio San Andrés 2021
Representante Legal:	Luisa María Salas Bahamón
Consortiados:	CIMILEC Ingenieros S.A.S. (50%) Elver Fonseca Camargo (25%) Eduardo Cabrera Dussan (25%)
Objeto:	Actualización y complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial, así como la ejecución de las obras en la cuenca hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (bajada de Back Road) y la Carrera 13 (paralela a la pista del Aeropuerto) en la isla de San Andrés.
Fecha Suscripción:	29 de abril de 2021
Valor Inicial del Contrato:	\$43.121.637.053 M/CTE
Plazo Inicial:	30 meses
Acta de Inicio Etapa 1:	20 de mayo de 2021
Plazo Etapa 1:	6 meses
Prórroga 1 Etapa 1:	2 meses (Otrosl No. 2 - 20 de noviembre de 2021)
Plazo Final Etapa 1:	8 meses
Fecha de Terminación Etapa 1:	20 de enero de 2022
Estado:	En condiciones suspensivas

Contrato de Interventoría No. 004-2021	
Contratista:	Consortio San Andrés 18
Representante Legal:	Santiago Duarte Méndez
Consortiados	HIDROCONSULTA S.A.S. (40%) Vicente Santiago Fernández Santana (30%) Paulo Emilio Bravo Consultores S.A.S. (30%)
Objeto:	Interventoría Integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica) a la ejecución del proyecto denominado "Actualización y complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial, así como la ejecución de las obras en la cuenca hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (bajada de Back Road) y la Carrera 13 (paralela a la pista del Aeropuerto) en la isla de San Andrés".

	MESA DE TRABAJO	Código: CM-FO-18 Versión: 4 Fecha de Aprobación: 15/05/15
---	------------------------	---

Fecha Suscripción:	7 de mayo de 2021
Valor Inicial del Contrato:	\$2.827.064.634 M/CTE
Plazo Inicial:	32 meses
Acta de Inicio Etapa 1:	20 de mayo de 2021
Plazo Etapa 1:	6 meses
Prórroga 1 Etapa 1:	2 meses (OtroSI No. 2 - 20 de noviembre de 2021)
Plazo Final Etapa 1:	8 meses
Fecha de Terminación Etapa 1:	20 de enero de 2022
Estado:	En condiciones suspensivas

Como se mencionó, el proyecto comprende de dos etapas de ejecución condicionadas con el siguiente alcance:

Etapa 1: La primera etapa incluyó la revisión, análisis, evaluación, ajuste, complementación y elaboración de estudios y diseños a partir de la información de los estudios y diseños existentes. Dentro de las actividades a desarrollar en la etapa 1, el contratista debía realizar el diagnóstico del almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias y la escorrentía superficial; la valoración de los riesgos de inundación que afectan los asentamientos urbanos, como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Natania y Cuenca Los Profesores), e incluir además la solución de ingeniería de algunos sitios críticos definidos por la Gobernación que se encuentren en riesgo de inundación asociada a precipitaciones. El contratista debía analizar las alternativas de gestión pluvial, incluyendo la alternativa de canal embalse paralelo a la pista del aeropuerto y seleccionar la alternativa más conveniente para elaborar los diseños de detalle y posteriormente, ejecutar las obras bajo condiciones de funcionalidad atendiendo el alcance viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Etapa 2: La segunda etapa corresponde a la ejecución de las obras de alcantarillado pluvial del Distrito No. 4 en la Isla de San Andrés, las cuales se deberán ejecutar atendiendo los resultados de la alternativa seleccionada en la Etapa 1, y donde se podrán construir las soluciones que permitan drenar los caudales de aguas lluvias de manera adecuada, mitigando los efectos causados por las posibles inundaciones y los efectos que esto causa sobre la población urbana residente en las cuencas de Natania y Los Profesores.

2. PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DE LA ETAPA 1: ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Se realiza la presentación del resultado obtenido, producto de la ejecución de las actividades previstas en la Etapa 1 del proyecto, con la exposición de la alternativa seleccionada de acuerdo con el análisis realizado por la consultoría contratada por FINDETER, Consorcio San Andrés 2021:

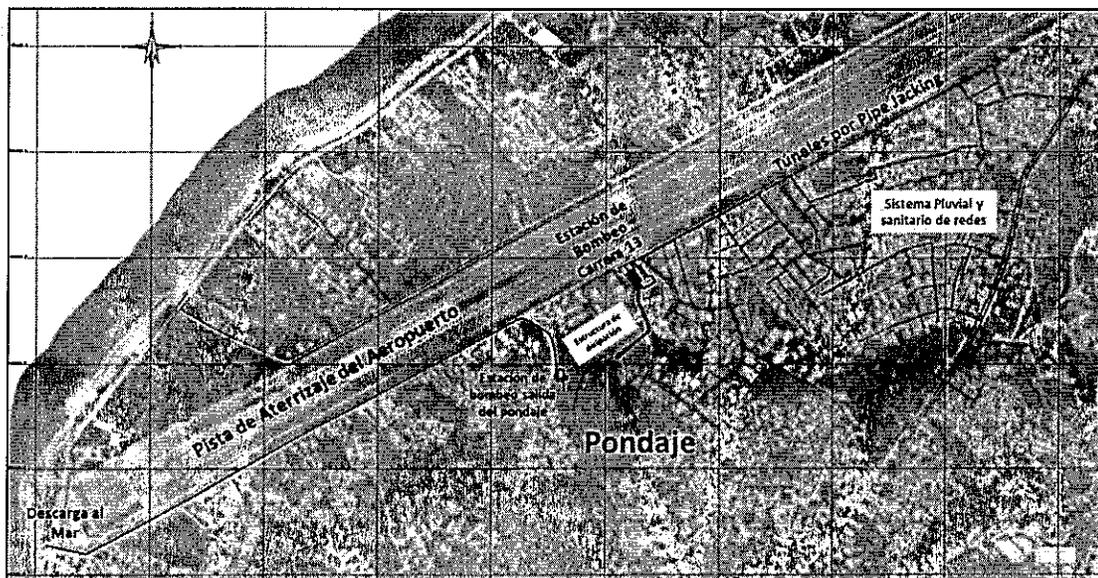
Se estudiaron 5 alternativas con multicriterio, de las cuales se seleccionaron 2.

La alternativa 1 contemplaba la ejecución del proyecto con la intervención del predio del Aeropuerto para la instalación de la tubería de impulsión paralela a la pista para la evacuación de las aguas lluvias al mar, sin embargo, por medio de la comunicación No. 4402-2021032715 de fecha 23 de diciembre de 2021, recibida en el Ministerio el 24 de febrero de 2022, la Aeronáutica Civil consideró la no pertinencia ni conveniencia en autorizar este tipo de instalaciones dentro de la infraestructura de la zona restringida del aeropuerto, por cuanto se podría afectar el servicio aeroportuario en la isla. Por lo tanto, esta alternativa fue descartada.

De acuerdo con lo anterior, se selecciona la segunda alternativa correspondiente a realizar la instalación de la tubería de impulsión sobre la Carrera 13 para evacuar las aguas lluvias hacia el sur, vía que se encuentra saturada por otros servicios públicos, incrementando los costos del proyecto. Además, contempla la instalación de redes recolectoras sobre las cuencas de Natania, Profesores y perímetro del distrito, la construcción de un pondaje en el predio de una antigua cantera con la posibilidad de realizar una recarga directa al acuífero de la isla y la amortiguación de los volúmenes de las tormentas, así como, dos estaciones de bombeo, una sobre la Carrera 13 para llevar las aguas lluvias recolectadas al pondaje y otra aledaña a dicha estructura para evacuar las aguas lluvias hacia el mar. El pondaje facilitará la infiltración de las aguas lluvias al acuífero cumpliendo con la solicitud de Coralina de utilizar una recarga natural a través de humedales y no por reinyección por bombeos.

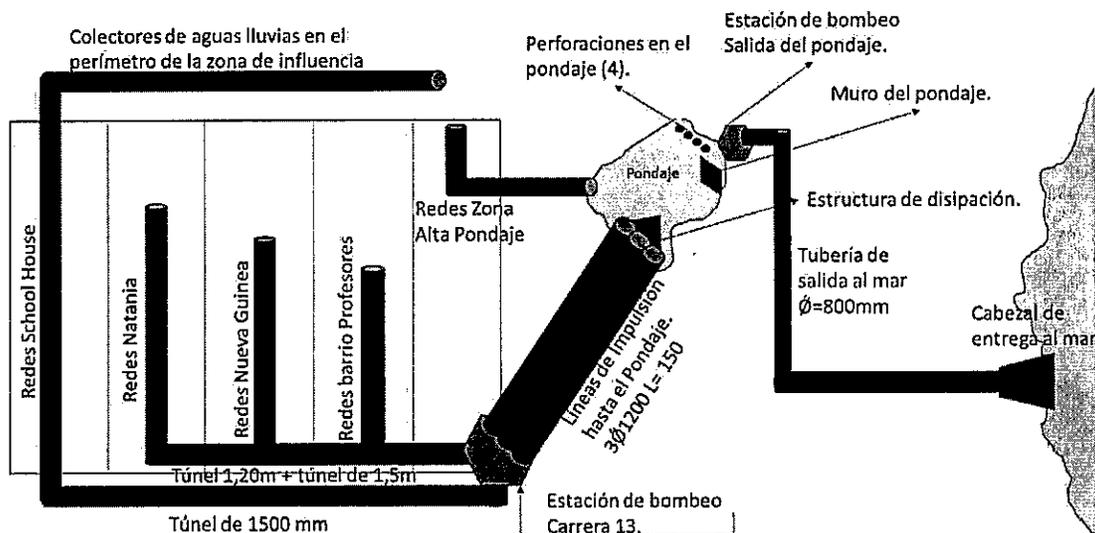
Por lo tanto, la alternativa seleccionada contempla los siguientes componentes:

- Redes recolectoras de alcantarillado pluvial en el perímetro de la zona de influencia y School House que se evacuaran por un túnel de 1500 mm.
- Sistema de redes de recolección por Natania, Nueva Guinea y Barrio Profesores, que serán recolectadas por dos túneles de 1,20 mts y 1,5 mts.
- Sistema de redes de recolección en la zona alta pondaje, la cual llegará directamente al pondaje.
- Las redes enunciadas en primer y segundo orden serán recibidas por 3 líneas de impulsión de $3\text{Ø}1200\text{ L}=150$ hasta el pondaje con una capacidad 29.000 m³, para lo cual se tiene prevista una estación de bombeo ubicada en la Carrera 13, compuesta por 6 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.600 L/s, una cabeza dinámica de 20 mts y 2 generadores con una potencia de 1.750 Kva.
- Construcción de pondaje con capacidad de 29.000 m³, incluyendo muro de cierre y contención.
- Construcción de una estación de bombeo de salida del pondaje, prevista de 2 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.200 L/s, una cabeza dinámica de 14,24 mts, 2 generadores con una potencia de 450 Kva, la cual impulsará el agua mediante una línea de $\text{Ø}=800\text{mm}$ para su evacuación al mar.



Planta General del Proyecto

Esquema de los componentes del sistema, bajo las condiciones inicialmente viabilizadas:



Teniendo en cuenta los diseños definitivos de la alternativa seleccionada, el valor para ejecutar la obra civil del proyecto contemplando todos los componentes previstos en el alcance inicial, asciende a la suma de \$168.387 millones, de acuerdo con la siguiente relación de costos:

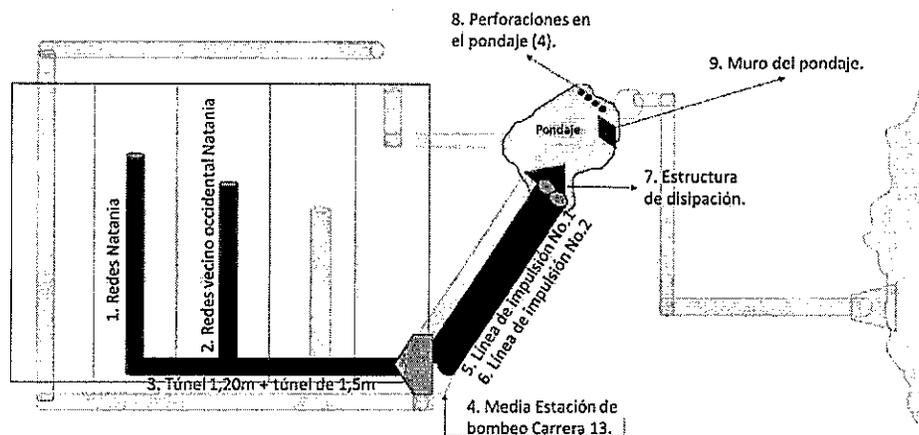
Componentes del Sistema del Alcantarillado Pluvial	Costo Total por Componente
Túneles	\$31.673.808.000
Redes	\$91.447.338.543
EB Carrera 13 Obra Civil	\$6.122.876.585
EB Carrera 13 Electromecánico	\$20.636.831.782
Líneas de impulsión a pondaje	\$5.515.047.972
Pondaje	\$1.417.527.173
EB salida pondaje Obra Civil	\$792.389.395
EB salida pondaje Electromecánico	\$4.256.869.847
Línea descarga al mar y cabezal entrega	\$6.524.423.802
Costo Total Proyecto	\$168.387.113.099

Debido a que no se cuenta con la totalidad de los recursos indicados en el costo total del proyecto bajo las condiciones inicialmente viabilizadas, de común acuerdo las partes solicitaron analizar la posibilidad de ejecutar el proyecto por fases, con la garantía de funcionalidad para cada una de ellas, contando con los recursos disponibles. Atendiendo dicha solicitud, la consultoría planteó la ejecución del proyecto en 3 fases, así:

Fase 1:

En la Fase 1 se solucionan los problemas de inundación de la cuenca Natania, la cual consiste en la ejecución de los siguientes componentes:

- Redes de alcantarillado pluvial de Natania y occidental Natania (Nueva Guinea).
- Red recolectora por túneles de 1,20 mts y 1,50 mts.
- Construcción de la primera etapa de la estación de bombeo de la Carrera 13, compuesta por 3 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.600 L/s, una cabeza dinámica de 20 mts y 2 generadores con una potencia de 1.750 Kva.
- Dos líneas de impulsión de $3\text{Ø}1200\text{ L}= 150$ hasta el pondaje incluyendo una estructura de disipación de entrega a dicha estructura.
- La construcción del pondaje con una capacidad 29.000 m³, incluyendo el muro de cierre y contención.



Esquema Ejecución Fase 1

Esta fase cuenta con un presupuesto estimado de \$56.306 millones para la obra civil.

Fase 2:

En la fase 2 se solucionan los problemas de inundación de la cuenca Profesores y consistiría en la construcción de los siguientes componentes:

- Redes de alcantarillado pluvial del barrio Profesores y la zona denominada alto pondaje.
- Construcción de la estación de bombeo de salida del pondaje, que se encuentra prevista de 2 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.200 L/s, una Cabeza dinámica de 14,24 mts, 2 generadores con una potencia de 450 Kva.
- Línea de impulsión de $\text{Ø}=800\text{ mm}$ para la evacuación de las lluvias al mar.
- Construcción del cabezal de descarga al mar.

Se informó a los asistentes que, el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021, estableció 2 meses para que la Administración Departamental adelante la gestión predial y consecución de recursos para poder dar continuidad al proyecto o aplicar las condiciones resolutorias, a partir de la entrega de los estudios y diseños definitivos e información de los requerimientos del proyecto, estipulados a partir del 3 de mayo de 2022.

Para la ejecución de la fase 1 del proyecto, la Administración Departamental debe adquirir los siguientes predios:

No.	Predio	Identificación Catastral Nacional	Tipo
001	Estación de Bombeo salida del pondaje	880010000000000141600000000000	Privado
002	Pondaje	880010000000000140296000000000	Privado
003	Estructura de entrega al pondaje	880010000000000142279000000000	Privado
004	Estación de Bombeo de la Carrera 13	880010000000000141872000000000	Privado



- El predio 001 está ubicado en la entrada al barrio Ciudad Paraiso, al costado occidental del predio 002, este predio será utilizado para la construcción de la estación de bombeo a la salida del pondaje y el cual se encuentra afectado como constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal, de donde se derivan 13 folios de matrícula inmobiliaria, que corresponden a las 13 unidades prediales, cada unidad cuenta con 120,00 m² de área privada y 158,02 m² de área común, abarcando la totalidad del área de los 3.626,00 m². Presenta un valor comercial estimado de \$466.260.570.
- El predio 002 está ubicado al costado oriental del predio 001 en el barrio New Castle, con un área de 16.014 m²; este predio será utilizado para la construcción del pondaje. Presenta un valor comercial estimado de \$4.660.053.630.
- El predio 003 está ubicado al costado oriental del predio 002 en el barrio New Castle, con un área de 1.967 m²; este predio será utilizado para la construcción de la estructura de disipación de energía en la llegada al pondaje. Presenta un valor comercial estimado de \$572.397.000.
- El predio 004 está ubicado al costado sur de la carrera 13 en el barrio Perry New Castle, con un área de 3.887 m²; este predio será utilizado para la construcción de la estación de bombeo en la Carrera 13. Presenta un valor comercial estimado de \$1.131.023.880.
- Valor Total Gestión Predial: \$6.829.735.080.

3. ACCIONES Y GESTIONES PARA EL CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO.

Teniendo en cuenta el resultado final, producto de la actualización de los estudios y diseños elaborados en la Etapa 1 del proyecto y la decisión de adelantar la ejecución de las obras en una primera fase del alcantarillado pluvial del Distrito No. 4 de San Andrés, a continuación, se describe el alcance físico de esta primera fase:

- En la fase 1 se solucionan los problemas de inundación de la cuenca Natania y consistiría en la construcción de los siguientes componentes:
 - Redes de alcantarillado pluvial de Natania y Occidental Natania.
 - Red de recolectora por túneles sobre la Carrera 13 de 1,20 mts y 1,5 mts de diámetro.
 - Primera etapa de la estación de bombeo ubicada en la Carrera 13, compuesta por 3 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.600 L/s, una cabeza dinámica de 20 mts y 2 generadores con una potencia de 1.750 Kva.
 - Dos líneas de impulsión de Ø1200 L= 150 hasta el pondaje, incluyendo una estructura de disipación de entrega a dicha estructura.
 - Construcción de un pondaje con una capacidad 29.000 m3, incluye muro de contención del pondaje.

El presupuesto para la ejecución de las actividades antes relacionadas se encuentra estimado en \$60.210.135.486, de los cuales \$56.305.527.308 corresponden a la obra civil y \$3.904.608.178 a la interventoría. De estos valores, el Contrato Interadministrativo 1139 de 2020, cuenta con la disponibilidad de recursos por la suma de \$44.648.916.703, \$42.244.308.525 para obra civil y \$2.404.608.178 para interventoría, motivo por el cual, se requieren recursos adicionales por la suma de \$15.561.218.783.

De acuerdo a lo manifestado por el señor Gobernador de la posibilidad de adicionar los recursos faltantes, contando con la fuente de financiación de regalías, se han adelantado varias mesas técnicas, con esta 7 en total, para determinar el procedimiento y las acciones requeridas para acceder a dichos recursos; determinándose la conveniencia de incluir en la solicitud, la financiación de la adquisición de los predios costeados según precios de mercado en aproximadamente \$7.000 millones, lo cual incrementa la necesidad de recursos adicionales en la suma de \$22.561.218.783, para un valor total del proyecto de **\$67.210.135.486**.

De esta manera se presenta el resumen del cierre financiero requerido para la ejecución del proyecto:

Cierre Financiero Fase 1 Proyecto Alcantarillado Pluvial Distrito 4 San Andrés Isla

	Obra	Interventoría	Predios	Total
Valor Fase 1	\$56.305.527.308	\$3.904.608.178	\$7.000.000.000	\$67.210.135.486
Disponibles MVCT	\$42.244.308.525	\$2.404.608.178	\$0	\$44.648.916.703
Recursos Faltantes	\$14.061.218.783	\$1.500.000.000	\$7.000.000.000	\$22.561.218.783
Total Obra e Interventoría		\$15.561.218.783		

Por lo tanto, se han determinado las siguientes acciones para disponer de los recursos adicionales requeridos, contemplando como fuente de financiación las regalías del Departamento – OCAD Caribe:

1. Realizar la gestión predial de los 4 predios requeridos para la ejecución del proyecto.
2. Adelantar la estructuración del proyecto para ser presentado al sistema general de regalías OCAD Caribe.
3. Revisión y aprobación del proyecto en el OCAD Regional Caribe.
4. Gestión contractual en FINDETER para el inicio de las obras del proyecto.
5. Trámite de reformulación del proyecto en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

	MESA DE TRABAJO	Código: CM-FO-18 Versión: 4 Fecha de Aprobación: 15/05/15
---	------------------------	---

4. HOJA DE RUTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO.

4.1. Gestión Predial

Como se mencionó en la presentación de las propuestas de ejecución del proyecto por fases, para la ejecución de la Fase 1, se requiere la adquisición de cuatro (4) predios por parte de la Administración Departamental, para la construcción de las estructuras que garantizan la funcionalidad del proyecto de todas las fases contempladas en el mismo.

Por lo tanto, para iniciar con el proceso de adquisición de los predios, la Gobernación debe adelantar la contratación de los avalúos comerciales, indicando que se realizará bajo un proceso mínima cuantía, estimando el siguiente cronograma:

- Publicación: 3 de junio de 2022
- Adjudicación: 10 de junio de 2022
- Suscripción Contrato: 17 de junio de 2022
- Orden de inicio: 21 de junio de 2022
- Terminación de ejecución: 20 días
- Fecha de terminación: 9 de julio de 2022.

El Departamento informó que se tiene en aprobación del área jurídica, los documentos para la publicación de la contratación de los avalúos para adquirir los predios para el proyecto, que esperan publicar en la semana del 3 al 10 de junio del 2022.

Una vez culmine el proceso y se obtengan los resultados de los avalúos, se deben presentar a la Asamblea Departamental, con el fin de que se autorice por medio de ordenanza la adquisición de los predios.

En la mesa de trabajo realizada el 6 de mayo de 2022, se había solicitado al Departamento, revisar la posibilidad de poder realizar la declaratoria de interés público de los predios sujetos de adquisición por parte de la Gobernación, con el objetivo de contemplar la disminución de los valores comerciales de los mismos. Al respecto, la Dra. Angelica Hernández informa que, para realizar la declaratoria de interés público sobre los lotes proyectados para el proyecto, debe presentarse la iniciativa a la Asamblea Departamental, con el fin de que se suscriba la ordenanza para su aprobación, trámite que resultaría demorado y complejo, motivo por el cual, no sería factible realizarlo en estos momentos.

De igual manera, en la reunión se informó que se está a la espera de que CORALINA de respuesta a la Gobernación de la solicitud de ampliación del polígono de reserva para incluir los predios del pondaje y aldeaños, con el fin de que sean más económicos al momento de la compra. Al respecto, la Dra. Angelica Hernández mencionó que, dicha ampliación no se podría realizar debido a que el tema debe ser incluido en el POT, el cual a la fecha se encuentra en estructuración y hasta que éste no sea aprobado, no se pueden hacer modificaciones.

Se informa que, los días 26 y 27 de mayo de 2022, el Ministerio en su labor de brindar asistencia técnica, adelantó las gestiones ante la notaría y la Secretaría de Planeación del Dpto, para la verificación del estudio de títulos del predio 001 inicialmente presentado, obteniendo copia de la resolución 3284 por medio de la cual se concedió la licencia de construcción y aprobación de propiedad horizontal y el plano de división del predio matriz.

Con la información obtenida se logra generar el nuevo plano de afectación predial y verificar el área residual del predio identificado desde el inicio del estudio en la Etapa 1, por lo que FINDETER manifiesta que, el contratista se encuentra finalizando la complementación del estudio de títulos del predio, con la cual se generan los planos y sus anexos, para luego radicar la información en la Gobernación con el fin de que haga parte de los soportes para el proceso de avalúo que debe adelantar dicha Entidad. Se aclara que no se cambia el número de predios a obtener, solo que, durante el avalúo, se debe realizar y verificar el método de negociación con la junta administrativa y concejo directivo de la propiedad Horizontal.

4.2. Estructuración Proyecto - Sistema General de Regalías OCAD Caribe

Durante los meses de abril y mayo del presente año, se han venido realizando diferentes mesas de trabajo con la participación de la Gobernación de San Andrés, la Federación Nacional de Departamentos - FND, el Departamento Nacional de Planeación - DNP, FINDETER y el Ministerio, para determinar el procedimiento requerido para la estructuración del proyecto que debe presentarse al Sistema General de Regalías; en dichas mesas se han evaluado los requisitos desde el ámbito regional y nacional, teniendo en cuenta que se requieren gestionar recursos para la compra de los predios y la ejecución del 100% de la Fase 1, que ascienden aproximadamente a \$23.000 millones.

La FND y el DNP en anteriores reuniones, han venido manifestando que, como el proyecto ya tiene contratada la ejecución de las obras (Etapa 2), no es posible realizar la solicitud de adición de recursos del Sistema General de Regalías, ya que no se considera una obra inconclusa porque la fase de obras no ha iniciado y tampoco se considera un proyecto nuevo, por tener ejecución. De acuerdo, a la normativa del Sistema General de Regalías, se debe estructurar un proyecto independiente para la gestión de los recursos que permitan iniciar el proyecto con un nuevo proceso de contratación derivada y contar con la cofinanciación de los recursos de la Nación disponibles en el contrato 1139 de 2020.

En la reunión se evaluaron las opciones técnicas para ver la posibilidad de separar en dos, la fase del proyecto que se pretende construir, con el fin de que se adelanten unas obras con los recursos disponibles del Ministerio y otras con los recursos a gestionar ante regalías, situación que no es posible ya que al separarlos, no se obtienen fases funcionales, por la limitante de los predios a adquirir, en los cuales se requieren estructuras que garantizan la funcionalidad del proyecto en general, es decir, al presentar las opciones por separado, cada una debe contar con las estructuras que se ubican en los predios a adquirir (Estaciones de bombeo, pondaje y estructura de entrega)

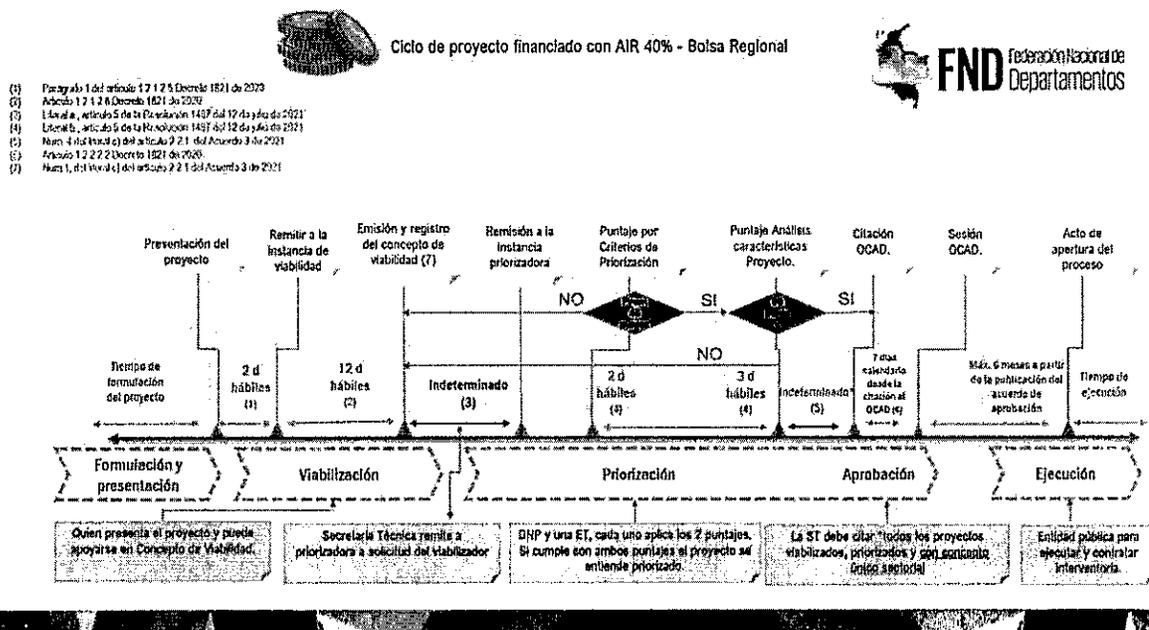
Finalmente se concluye que la única opción viable para que el proyecto sea cofinanciado con los recursos de regalías, es estructurar un proyecto independiente con los estudios y diseños realizados en el Etapa 1, para luego ser presentando al sistema general de regalías y poder ejecutar las obras de la fase 1 propuesta a través de FINDETER, situación que obliga liquidar en las condiciones actuales, los contratos de obra e interventoría suscritos por esta Entidad.

La estructuración del proyecto se estima se realice en un tiempo aproximado de 15 días una vez se tengan los avalúos de los predios mencionados, para lo cual, la Gobernación contará con la asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FINDETER.

4.3. Revisión y Aprobación del Proyecto - OCAD Regional Caribe

La Gobernación manifiesta que procedería a estructurar el proyecto, teniendo como fuente de financiación, las regalías procedentes del 40% de la Nación, disponibles en la bolsa de OCAD Caribe, por consiguiente, debe cursar el trámite de revisión y concepto técnico en la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y

Territorio, con el cumplimiento de los requisitos estipulados bajo la normatividad del Sistema de Regalías, contemplando el siguiente ciclo:



Por lo tanto, el proceso de aprobación una vez radicado el proyecto en el Ministerio hasta obtener el Acuerdo de aprobación del OCAD Caribe, tiene una duración aproximada de 2 meses.

4.4. Gestión contractual en FINDETER para el inicio de las obras del proyecto

Como se mencionó en el numeral 4.2, FINDETER debe adelantar la liquidación de la contratación derivada del proyecto, debido a que para poder contar con los recursos de regalías es necesario estructurar un proyecto independiente con los estudios y diseños realizados en el Etapa 1.

Esta gestión debe cumplirse una vez aprobado el proyecto en el Sistema General de Regalías y antes de la solicitud de reformulación en el Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Una vez aprobada la reformulación del proyecto por parte del Ministerio, FINDETER debe iniciar nuevos procesos para la contratación derivada que permita ejecutar la Fase 1 de la Etapa 2 del proyecto.

4.5. Trámite de reformulación del proyecto - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Una vez se obtenga la aprobación del proyecto con la cofinanciación de los recursos de regalías, el proyecto debe cursar un trámite de reformulación en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el objetivo de modificar el alcance físico y plan financiero del proyecto, adicionando estos recursos al Contrato 1139 de 2020 y estipular como Entidad Ejecutora a FINDETER.

La Hoja de Ruta establecida en los numerales anteriores, se resumen en la siguiente línea de tiempo:

Hoja de Ruta ejecución Fase 1 del proyecto



5. COMPROMISOS:

A continuación, se relacionan los compromisos adquiridos por los asistentes a la presente Mesa de Trabajo:

No.	Descripción	Responsable	Fecha de Cumplimiento
1.	Inicio del proceso de contratación de los avalúos de los predios requeridos.	Gobernación SAI	03/06/2022
2.	Entrega del estudio de títulos ajustado del predio 001 a la Gobernación de San Andrés.	FINDETER	03/06/2022
3.	Resultado de los avalúos de los predios requeridos para la ejecución del proyecto	Gobernación SAI	08/07/2022
4.	Estructuración del proyecto con requisitos del Sistema General de Regalías. (Se requiere el cumplimiento del anterior compromiso).	Gobernación SAI FINDETER Ministerio de Vivienda	25/07/2022
5.	Radicalación del proyecto ante el Sistema General de Regalías – OCAD Caribe	Gobernación SAI	25/07/2022

Se anexa listado de asistentes, que convalidan los temas tratados y los compromisos adquiridos en la presente mesa de trabajo.



PLANILLA DE ASISTENCIA

Código: GH-FO-062
 Versión: 1
 Fecha de aprobación: 26-Mar-19

MODALIDAD: CAPACITACIÓN REUNIÓN EVENTO CAMPAÑA

FECHA: (dd/mm/aa) 01/06/2022

LUGAR: Findeter

LÍNEA DE CAPACITACIÓN: (para ser diligenciado por la Jefatura de Talento Humano)

HORA INICIO: _____ HORA FINALIZACIÓN: _____

REINDUCCIÓN: _____ CORPORATIVA: _____ ESPECÍFICA: _____

TEMA: Proyecto Alcantarillado Plibual - San Andrés.

COMPLEMENTARIA: _____ MANEJO DE COMPETENCIAS: _____

ÁREA QUE ORGANIZA: _____

INSTRUCTOR: 1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS (Completo)	CÉDULA	DEPENDENCIA	CARGO	TEL/EXT
1	Arjelia Hernandez V	40 940 940	Gobernación San Andrés	Sec Planam	318 2916306
2	Zenny Jayno DÍAZ SILVA	37842798	Gerencia de Aguas Indús.	Gestor	311 2026018
3	Luis Andrés Romero	71316799	Contratista - Regalías MVCT		3117233735
4	Freddy S. DÍAZ M.	91242914	FED. LAL. DE PATOS	KESSOR	3102291511
5	Carla Cárdenas	68426487	Mun. Viviendo	Contratista	3067847844
6	Carolina Espinoza	52.412.853	FUD - SFT.	Consultor	8003335401
7	Julián Mauricio Bellón	1.121.869.707	MVCT - VASB.	Contratista	3212307798
8	Lizardo Curbel	73.414.943	MVCT - VASB.	Contratista	3163334689
9	Helmuth Alejandro David A	79.729.022	MVCT - VASB.	Contratista	3157502350
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

CONTRATO

PROYECTO

FASE/ETAPA

No. I

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR	
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ACTUALIZACIÓN Y CONTEMPLACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.
NÚMERO DEL CONTRATO	004-2021
DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR:	FASE I A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 NIT: 901.478.656-1 R.L: LUISA MARÍA SALAS BAHAMÓN CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S (50%) NIT: 891.100.670-7 R.I: LUISA MARÍA SALAS BAHAMÓN ELVER FONSECA CAMARGO (25%) NIT: 8.743.337 R.L: ELVER FONSECA CAMARGO INGEOCHO S.A.S. (25%) NIT: 900.614.357-4</p>
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO SAN ANDRÉS 18 NIT: 901.481.684-9 R.L: Santiago Duarte Méndez PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES (30%) NIT: 891.500.627-6 R.I: Manuel José Bravo Fernández HIDROCONSULTA (45%) NIT: 860.069.446-9 R.L: Argelino José Duran Ariza VICENTE SANTIAGO FERNÁNDEZ SANTANA (25%) NIT: 70.079.617 R.L: Vicente Fernández Santana.</p>
SUPERVISOR	YOLY KARINA MARINO GARCÍA
PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	6 Meses
VALOR INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.827.064.634,00)

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR	
VALOR INICIAL DE LA FASE O ETAPA	CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$422.456.456)
FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	20 de Mayo del 2021
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	20 de Enero del 2022

NOVEDADES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA			
SUSPENSIONES Y REINICIOS:	Suspensión No.1	<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>
		NA	NA
	Prórroga a la suspensión No.	NA	NA
	Reinicio No. 1	NA	
TIEMPO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN	NA		
PRÓRROGAS	Prórroga No. 1	2 Meses	
TIEMPO TOTAL DE LAS PRÓRROGAS	2 Meses		
ADICIONES	Adición No 1	NA	
VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES	NA		

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
PLAZO EJECUTADO	8 Meses
VALOR FINAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$422.456.456)
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de enero de 2022

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la verificación de las obligaciones contractuales de la Fase I del Contrato de Interventoría 004-2021, dando cumplimiento a la fecha final del plazo contractual establecido.

Una vez verificados el (los) producto (s) o servicio (s), se identificó que se requieren ajustes que impiden el recibo total a satisfacción, tal y como se describe a continuación:

PENDIENTES POR AJUSTAR O COMPLEMENTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA		
No.	ENTREGABLE	OBSERVACIÓN
1	DISEÑOS DETALLADOS DEL COMPONENTE HIDRÁULICO	Pendiente de ajustar las observaciones remitidas Oficio 109-434-22.CSA del 20 de enero de 2022
2	ESTUDIOS PREDIALES	Pendiente de ajustar las observaciones remitidas Oficio 110-434-22.CSA del 20 de enero de 2022
3	ESTUDIOS AMBIENTALES	Pendiente de entrega del informe por parte el Contratista incorporando lineamientos de Coralina en reunión del 21/01/2022
4	COSTOS Y PRESUPUESTOS	Pendiente de ajustes según observaciones remitidas el 24 de enero de 2022 y ajustes según el resultado de mesas de revisión.
5	DISEÑO GEOTECNICO	Pendiente de ajustes según las observaciones del 24 de enero de 2022
6	DISEÑOS ESTRUCTURALES	Pendiente de emisión y atención de observaciones por el especialista de la Interventoría.

El Contratista se compromete a realizar los ajustes y entregarlos en Diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

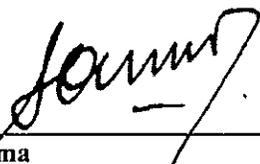
Una vez cumplido el plazo establecido contractualmente para la Fase I, se recibe de parte del contratista, (los) producto (s) o servicio (s), los cuales quedaran sujetos a la revisión, verificación y aprobación por parte del Supervisor y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las pólizas de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUAGRARIA** para su aprobación.

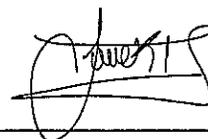
Para constancia, se firma la presente acta de terminación, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los *veinte (20)* días del mes de *enero* del año *2022*.

EL CONTRATISTA

SUPERVISOR



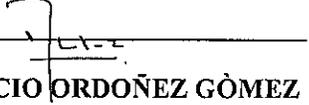
Firma
SANTIAGO DUARTE MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SAN ANDRÉS 18



Firma
YOLY KARINA MARINO GARCÍA
SUPERVISORA
FINDETER

FIDUCIARIA

Firma


MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.

Original: Contratante.

Copias: Contratista o Consultor e Interventor

CONTRATO

PROYECTO

FASE/ETAPA

No. I

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR	
TIPO DE CONTRATO	OBRA
OBJETO DEL CONTRATO	ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS
NÚMERO DEL CONTRATO	003-2021
DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR:	FASE I ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 NIT: 901.478.656-1 R.L: LUISA MARÍA SALAS BAHAMÓN CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S (50%) NIT: 891.100.670-7 R.I: LUISA MARÍA SALAS BAHAMÓN ELVER FONSECA CAMARGO (25%) NIT: 8.743.337 R.L: ELVER FONSECA CAMARGO INGEOCHO S.A.S. (25%) NIT: 900.614.357-4 R.L: ANDRES CABRERA VEGA
INTERVENTOR	CONSORCIO SAN ANDRÉS 18 NIT: 901.481.684-9 R.L: Santiago Duarte Méndez PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES (30%) NIT: 891.500.627-6 R.I: Manuel José Bravo Fernández HIDROCONSULTA SAS (45%) NIT: 860.069.446-9 R.L: Argelino José Duran Ariza VICENTE SANTIAGO FERNÁNDEZ SANTANA (25%) NIT: 70.079.617 R.L: Vicente Fernández Santana.
SUPERVISOR	YOLY KARINA MARIÑO GARCÍA
PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	6 Meses
VALOR INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$43.121.637.053,00)

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR	
VALOR INICIAL DE LA FASE O ETAPA	OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$877.328.528)
FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	20 de Mayo del 2021
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	20 de Enero del 2022

NOVEDADES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA			
SUSPENSIONES Y REINICIOS:	Suspensión No.1	<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>
		NA	NA
	Prórroga a la suspensión No.	NA	NA
	Reinicio No. 1	NA	
TIEMPO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN	NA		
PRÓRROGAS	Prórroga No. 1	2 Meses	
TIEMPO TOTAL DE LAS PRÓRROGAS	2 Meses		
ADICIONES	Adición No 1	NA	
VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES	NA		

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
PLAZO EJECUTADO	8 Meses
VALOR FINAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$877.328.528)
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de enero de 2022

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la verificación de las obligaciones contractuales de la Fase I del Contrato de Obra 003-2021, dando cumplimiento a la fecha final del plazo contractual establecido.

Una vez verificados los productos se identificó que se requieren ajustes que impiden el recibo total a satisfacción, tal y como se describe a continuación:

PENDIENTES POR AJUSTAR O COMPLEMENTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA		
No.	ENTREGABLE	OBSERVACIÓN
1	DISEÑOS DETALLADOS DEL COMPONENTE HIDRÁULICO	Pendiente de ajustar las observaciones remitidas Oficio 109-434-22.CSA del 20 de enero de 2022
2	ESTUDIOS PREDIALES	Pendiente de ajustar las observaciones remitidas Oficio 110-434-22.CSA del 20 de enero de 2022
3	ESTUDIOS AMBIENTALES	Pendiente de entrega del informe por parte el Contratista incorporando lineamientos de Coralina en reunión del 21/01/2022
4	COSTOS Y PRESUPUESTOS	Pendiente de ajustes según observaciones remitidas el 24 de enero de 2022 y ajustes según el resultado de mesas de revisión
5	DISEÑO GEOTECNICO	Pendiente de ajustes según las observaciones del 24 de enero de 2022
6	DISEÑOS ESTRUCTURALES	Pendiente de emisión y atención de observaciones por el especialista de la Interventoría

El Contratista se compromete a realizar los ajustes y entregarlos en Diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

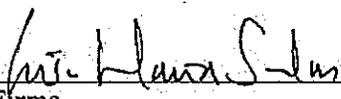
Una vez cumplido el plazo establecido contractualmente para la Fase I, se recibe de parte del contratista, los productos los cuales quedaran sujetos a la revisión, verificación y aprobación por parte de la Interventoría y posteriormente al concepto del Supervisor y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

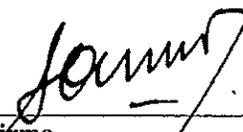
El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las pólizas de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUAGRARIA** para su aprobación.

Para constancia, se firma la presente acta de terminación, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los veinte (20) días del mes de enero del año 2022.

EL CONTRATISTA

INTERVENTOR


Firma
LUISA MARÍA SALAS BAHAMON
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021


Firma
SANTIAGO DUARTE MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SAN ANDRÉS 18

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **SANTIAGO DUARTE MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.384.919 de Bogotá D.C., quién obra en calidad de representante del **CONSORCIO SAN ANDRÉS 18**, identificado con NIT. 901.481.684-9, constituido por documento privado del diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021), y a su vez conformado por: (i) **VICENTE SANTIAGO FERNÁNDEZ SANTANA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.079.617 (ii) **PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S**, identificado con NIT. 891-500.627-6 y (iii) **HIDROCONSULTA S.A.S** identificada con NIT.860.069.446-9, consorcio que para todos los efectos de este vínculo contractual de denominará "el **CONTRATISTA**".

Hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 31 de diciembre de 2020 **FINDETER** y el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1139-2020, cuyo objeto es: "... *prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MVCT para desarrollar los estudios, diseños, construcción y aseguramiento de los Proyectos de Agua y Saneamiento Básico en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados y viabilizados por el MVCT*".
2. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo No.1139-2020, **FINDETER** y la **FIDUAGRARIA S.A.** firmaron el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, cuyo objeto es: "*i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO*



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

*con los recursos transferidos por **FINDETER** o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la **FIDUCIARIA**, de los recursos que le transfiera el **MVCT** con el cual **FINDETER** suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, para la ejecución de los **PROYECTOS** seleccionados en el **COMITÉ FIDUCIARIO**”.*

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
5. Que **FINDETER**, quién en adelante se podrá denominar como “el **CLIENTE** o simplemente **FINDETER**”, de conformidad con las obligaciones específicas a su cargo establecidas en el Contrato Interadministrativo No1139-2020, le corresponde:

“Adelantar, a través del esquema fiduciario contratado para el efecto, los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del presente contrato hasta por el monto de recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo. En ejecución de esta obligación, se elaborarán los términos de referencia, para la contratación de la ejecución de los componentes de los proyectos definidos por el MINISTERIO, con cargo a los recursos del presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el manual operativo del Patrimonio Autónomo, y el concepto de viabilidad emitido por el MINISTERIO frente a cada proyecto.”

6. Que el día doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), **FINDETER**, quién en adelante se podrá denominar como “el **CLIENTE** o simplemente **FINDETER**”, abrió la **Convocatoria Pública No. PAF-AASB-I-018-2021**, en adelante la **CONVOCATORIA** cuyo objeto es **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.**
7. Que el el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**, mediante Acta del veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021) en su sesión virtual, aprobó la recomendación de adjudicación de la Convocatoria No. **PAF-AASB-I-018-2021** a favor del **CONSORCIO SAN ANDRÉS 18** por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.827.064.634,00)**, este valor incluye permiso

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

de trabajo (OCCRE) costos, gastos, impuestos, tasas, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros impuestos, tasas, implementación de protocolo de bioseguridad y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar, e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.

8. Que el **CONTRATISTA**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
9. Que el **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10. El **CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
11. Que sin perjuicio de la información que el **CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
12. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.
13. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente **CONTRATO** tiene por objeto: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avanza, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgrabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL PROYECTO:

Conforme a la viabilidad recibida por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el alcance del proyecto corresponde a “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS” para lo cual, se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato), especialmente en relación con:

- Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado.
- Actividades administrativas a cargo del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN** .
- Actividades legales.
- Actividades financieras y presupuestales.
- Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
- Protección de los intereses de la Entidad y salvaguarda de su responsabilidad.
- Vigilancia permanentemente de la correcta ejecución del objeto contratado.
- Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

La Interventoría que se contrate como producto del presente estudio, realizará la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato, derivado de la convocatoria que se abrirá para el proyecto, la cual se puede consultar en las página www.findeter.gov.co

Adicionalmente, la **INTERVENTORÍA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato. La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la ejecución del contrato, desde la adjudicación hasta la terminación y liquidación del mismo.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantar todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informar a la contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la revisión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

formatos que para el proceso de liquidación **FINDETER** solicite; bajo las disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato objeto de interventoría con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades del contrato objeto de interventoría, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la Autoridad Competente, entre otros, puedan ser implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en los estudios previos– Lineamientos de Plan de Gestión Social, y Reputacional (PGSR) y verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social Y Reputacional presentado por el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN**; la verificación del cumplimiento en el desarrollo e implementación de todos los componentes y sus respectivos productos; acompañamiento en las actividades comunitarias correspondientes al PGSR; seguimiento en la atención al ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias.

Esta gestión social y reputacional se debe implementar de manera transversal a la ejecución de la obra; y su propósito se encamina hacia la construcción de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos.

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, reglamentarios, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de consultoría, así como apoyar a **FINDETER**, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la **CONTRATANTE** en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados las obras ejecutadas, y la aplicación de los mismos.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento y los estudios previos.

La actividad del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

que contempla el contrato, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del mismo y si la ejecución se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras fijadas dentro del plazo establecido para su ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación se absolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto resuelvan todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato, solicitar que adelanten los procedimientos cuando se evidencien hechos de presunto incumplimiento para la imposición de sanciones al **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN**, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas

Lo anterior, sin perjuicio del alcance detallado en los estudios previos y los términos de referencia, que hacen parte integral del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **TREINTA Y DOS (32) MESES**. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avlanca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

El plazo del contrato se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
FASE 1: INTERVENTORIA "REVISIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"	SEIS (6) MESES *	TREINTA Y DOS (32) MESES
FASE 2: INTERVENTORÍA OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"	VEINTICUATRO (24) MESES Interventoría Obra y DOS (2) meses de cierre y liquidación	

PARÁGRAFO: El plazo contemplado comprende **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el concepto inicial de la interventoría..

Se dispone además de un periodo adicional de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA** y revisado por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la fase de obra al cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo de **VEINTICUATRO (24) MESES**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos del contrato, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más respecto al contrato de ejecución, con el fin de que se garantice el cierre adecuado del contrato de ejecución y de interventoría.

CLAÚSULA CUARTA. – ACTAS DEL CONTRATO: Corresponden a las detalladas en los estudios previos y términos de referencia que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.827.064.634,00)**, este valor incluye permiso de trabajo (OCCRE) costos, gastos, impuestos, tasas, pago de pólizas, tributos y estampillas,

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

gastos financieros Impuestos, tasas, implementación de protocolo de bioseguridad y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

El valor del contrato conforme la propuesta económica del Contratista y lo aprobado por el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES** se discrimina de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO
Fase 1: Interventoría de estudios y diseños	\$ 422.456.456,00
Fase 2: Interventoría a la ejecución de las obras, cierre y liquidación	\$ 2.404.608.178,00
TOTAL (FASE 1 + FASE 2)	\$ 2.827.064.634,00

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **INTERVENTOR** el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

6.1. FASE 1. INTERVENTORÍA A LA REVISIÓN, ANÁLISIS, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES:

- a) Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato en la fase 1 de la interventoría, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE** el Informe elaborado por el contratista de ejecución que contiene la información de los siguientes productos:
 - Aspectos generales.
 - Diagnóstico del sistema

- b) Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato en la fase 1 de la interventoría, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE** el Informe elaborado por el contratista de ejecución que contiene los de los siguientes productos:
 - Estudios de alternativas
 - Evaluación técnica de alternativas
 - Otros estudios por adelantar
 - Selección de alternativa más favorable

- c) Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE** el Informe que contiene los siguientes productos:



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 259 998-0, Calle 16 No. 6-65, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avlanca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9885 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
 Agricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

- Diseño de ingeniería de detalle
- d) El diez por ciento (10%) restante del valor de la fase 1, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato para la fase 1.

6.2. FASE 2:

La **CONTRATANTE** pagará al **INTERVENTORÍA** el valor de la fase 2 de la siguiente manera:

- a) LA **CONTRATANTE** pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría en la fase 2, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y **LA CONTRATANTE**.
- b) El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría para la fase 2, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final, de interventoría, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

De cada uno de los pagos de la Fase 1 y de la Fase 2, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al **INTERVENTOR** una vez cumplidos los siguientes requisitos:

1. Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los estudios previos a la Interventoría y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES**.
2. Suscripción del Acta de liquidación del contrato por todas las partes.
3. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES** identificado con NIT. 830.053.630-9.

EL **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que el valor del contrato será pagado a su favor por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES** exclusivamente con los recursos que se encuentren en administración, los cuales en todo caso son desembolsados en las cuentas de éste, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. En el mismo sentido el **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que es exclusiva responsabilidad de **FINDETER**, el ingreso al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES** de los recursos a su

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

cargo, de tal suerte que la realización de los pagos y/o giros correspondientes a favor del **CONTRATISTA**, se limitará únicamente a la concurrencia de los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** al momento de recibir y ejecutar la instrucción de pagos y/o giros debidamente impartida por **FINDETER**, sin que pueda endilgarse responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA** ni del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES** por la no realización o realización tardía de pagos o giros, cuando ello se derive de la no existencia o insuficiencia de recursos disponibles para tal fin en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES**.

PARÁGRAFO SEGUNDA: Dada la naturaleza del contrato, el contratista debe tener en cuenta que para aprobar los pagos del contratista de ejecución y para liquidar los suyos, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán al Contratista, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

PARÁGRAFO TERCERA:: El reintegro del diez por ciento (10%) por concepto de la Retención en Garantía, se realizará previa suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear las obras que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

PARÁGRAFO CUARTA:: Para proceder con el pago al **INTERVENTOR**, éste debe encontrarse al día en los informes solicitados y estos deben haber sido aprobados por el supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO:: Para cada pago el **INTERVENTOR** presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al SIVSS y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

Para todos los pagos, el **INTERVENTOR** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en **FINDETER** con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al **INTERVENTOR**, no se reconocerán ningún tipo de costos adicionales a los pactados en la forma de pago, únicamente se pagarán los costos variables conforme al avance de obra.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pagabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: El **INTERVENTOR** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del **CONTRATO**, y demás documentos que lo conforman, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **INTERVENTOR** las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, Ley No. 1523 de 2012, Decreto 2157 de 2017 así como el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente, las Normas Sismo Resistente Colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución del objeto contractual
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigible y atendiendo las condiciones técnicas que hacen parte de los estudios previos, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del **CONTRATO**.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del **CONTRATO** se le impartan por parte de la **SUPERVISIÓN** y suscribir las actas que en desarrollo del **CONTRATO** sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del **CONTRATO**.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
9. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por **LA CONTRATANTE**.
10. Constituir las garantías respectivas del **CONTRATO** y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
11. Instalar y disponer del personal necesario para la ejecución del **CONTRATO**, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
12. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la **INTERVENTORÍA** establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN** informará, en primera instancia a la **CONTRATANTE** para efecto de aplicación de las sanciones previstas por

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

- incumplimiento.
13. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
 14. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del **CONTRATO**.
 15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del **CONTRATO**.
 16. Presentar al Supervisor el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente documento en el numeral correspondiente de "PERSONAL", previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del Contrato.
 17. Utilizar la información entregada por Findeter o el **CONTRATANTE DE EJECUCIÓN** estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
 18. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
 19. Participar a través del representante legal o director del Proyecto en los comités de seguimiento cuales podrá asistir el Ente Territorial, **FINDETER**, el Operador del Servicio Público, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto establecido. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que **LA CONTRATANTE** indique para ello.
 20. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
 21. Participar y apoyar a **LA CONTRATANTE** o **FINDETER** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
 22. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
 23. Colaborar con **LA CONTRATANTE** o **FINDETER** en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
 24. Utilizar la imagen de **FINDETER** o **LA CONTRATANTE** o el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 25. Entregar a **LA CONTRANTE** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
 26. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

27. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
28. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional, el cual hace parte integral de los estudios previos y del contrato.
29. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las actividades ejecutadas y en razón a la liquidación del Convenio de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero que dio origen al proyecto contratado.
30. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
31. Cumplir y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
32. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
33. Verificar el cumplimiento de la entrega del Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo correspondiente.
34. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN.
35. Participar y asegurar la ejecución del Taller de Desarrollo Participativo con la comunidad beneficiaria por parte del contratista de Consultoría previo al inicio de la ejecución de los diseños, con el fin identificar las expectativas de la comunidad, de acuerdo al componente de Lectura Territorial de los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexo.
36. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
37. Verificar que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN cumpla con un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal calificado del proyecto, y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la consultoría, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
38. Asegurar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
39. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN y con **LA CONTRATANTE**.
40. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
41. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
42. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN acorde con la realidad de la ejecución contractual.
43. Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los estudios previos y demás documentos. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previos requerimientos que sobre el particular efectuó el supervisor, el cual solicitará a la **CONTRATANTE** el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato cuando haya efectuado mínimo tres (3) requerimientos.
44. El **INTERVENTOR** deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a **LA CONTRATANTE** con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

45. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
46. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
47. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato
48. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
49. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
50. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del mismo. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
51. Para la autorización de los pagos del contratista de ejecución del proyecto, el interventor deberá tener en cuenta que no se autorizaran pagos por concepto de disponibilidad del equipo, stand by, tiempos de espera o cualquier otra forma de permanencia o de horas improductivas de los equipos de dragado o de los equipos requeridos para la ejecución de las obras.
52. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1297 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
53. Las demás que, por ley, los estudios previos, del **CONTRATO** correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

Parágrafo: Adicional a las obligaciones anteriores y por el tiempo de vigencia del presente contrato, **EL INTERVENTOR** se compromete a implementar los protocolos de Bioseguridad de su organización en concordancia con la normatividad legal vigente. Así mismo, a efectuar el cumplimiento de todas las normas que imparta el Gobierno Nacional relacionadas con la contingencia COVID-19.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, sociales, ambientales, financiero y contable, de seguridad, entregables y en general, todas las que se encuentran descritas en los **ESTUDIOS PREVIOS** y el presente **CONTRATO**.

8.1. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

1. Presentar Informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
2. Verificar que todos los documentos concernientes a los diferentes estudios realizados por el



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-56, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

contratista de ejecución tanto de las alternativas propuestas como de la alternativa seleccionada (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, cronograma de actividades, cartas de responsabilidad) sean entregados en medio magnético y en original

3. Llevar una bitácora de la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta fase. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de **LA CONTRATANTE**.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, durante el desarrollo del **CONTRATO**, de tal forma que la **CONTRATANTE** cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas
5. Elaborar y presentar conjuntamente con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, las actas de entrega mensual de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de las mismas.
6. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la **CONTRATANTE** tenga acceso a la misma en cualquier momento.

8.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS.

1. Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas y financieras exigidas en el estudio previo y en el contrato.
3. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo a los criterios de calidad exigible que hacen parte de los estudios previos con sujeción al presupuesto estimado y dentro del plazo establecido.
4. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que **LA CONTRATANTE** o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
5. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el **CONTRATO**, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** al momento de la presentación de su propuesta económica.
6. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso
7. Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar al **SUPERVISOR**, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

- y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del **CONTRATO**.
8. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
 9. Suscribir el Acta de liquidación del contrato de ejecución y de interventoría, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación y el recibo a satisfacción del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a **FINDETER** y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato por parte del contratista de ejecución así como la aprobación de la supervisión de los documentos de la interventoría. En todo caso el trámite de suscripción de las respectivas actas de liquidación deberán corresponder a los procedimientos establecidos por **FINDETER**.
 10. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de obra como el de interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
 11. Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE EJECUCIÓN, llevando un registro de cada una de las operaciones.
 12. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por **EL CONTRATANTE** y la normatividad vigente.
 13. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el Contrato.
 14. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
 15. EL **INTERVENTOR** asume la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades y las fases contenidas en el estudio previo y en el contrato.

8.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato cumpliendo con la experiencia específica exigida. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a **LA CONTRATANTE** de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con **FINDETER O LA CONTRATANTE** u otras entidades. Si el **CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al Interventor y a la **CONTRATANTE** la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

2. Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor.
3. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
4. El **CONTRATISTA** se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente al director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por el supervisor.
5. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del **CONTRATISTA** y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales pactadas.
6. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del **CONTRATISTA** con **LA CONTRATANTE**.
9. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
10. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de sus profesionales.
12. Contemplar en su propuesta económica, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, implementación de los protocolos de bioseguridad y la dotación de su personal. **LA CONTRATANTE** no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
13. Tramitar y obtener los permisos laborales ante la OCCRE del personal requerido para la ejecución del contrato (fase 1 y fase 2)

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

8.4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO

1. El **SUPERVISOR** verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato, igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. EL **CONTRATISTA** entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporten que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos.
2. Garantías para aprobación por parte de la **CONTRATANTE**.
3. El **INTERVENTOR**, presentará a la Supervisión para su aprobación, la Oferta Económica discriminada y el Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los estudios previos, donde se presente el personal ofrecido para la ejecución del contrato conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.
4. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.
5. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato objeto de interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN, de conformidad con lo establecido en los estudios previos. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.
6. Obtener los permisos laborales ante la OCCRE del personal requerido para la ejecución del contrato, costo que deberá ser asumido por el contratista.
7. Verificar que los contratistas tramiten y obtengan los permisos laborales ante la OCCRE del personal requerido para la ejecución del contrato objeto de **INTERVENTORÍA**
8. Deberá aportar previa a la suscripción del acta de inicio la presentación, aprobación e implementación de las medidas generales y específicas de protocolos de bioseguridad en cumplimiento de las directrices y normas municipales, distritales y nacionales, en el marco de la prevención, y en la medida en que continúe vigente la declaratoria de emergencia durante la ejecución del proyecto o se declare una nueva. En el marco de las actividades contractuales cada contratista deberá suministrar todos los materiales e insumos requeridos en la implementación del Protocolo de Bioseguridad, de igual forma el personal calificado y que serán los responsables de tal implementación, control y seguimiento.

8.5. OBLIGACIONES SOCIALES



SC 3548-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

1. Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del CONTRATISTA DE OBRA, de acuerdo a los componentes y productos relacionados en los lineamientos del anexo correspondiente.
2. Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA garantice el desarrollo del proyecto y del plan de gestión social con todos sus componentes y productos de manera virtual y/o presencial, dando cumplimiento al distanciamiento social siempre y cuando se tenga condiciones de la pandemia COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional, lo cual se puede acreditar con la grabación de la reunión y el listado de asistencia a la misma.
3. Asesorar y acompañar al Contratista en todas las actividades comunitarias del Plan de Gestión Social y Reputacional.
4. Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, metodologías y demás herramientas requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el Plan de gestión Social y Reputacional del Contratista.
5. Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.

8.6. OBLIGACIONES JURÍDICAS.

El **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE EJECUCIÓN se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Verificar, garantizar y gestionar que se cuente con las garantías establecidas para el contrato de obra y de interventoría, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN no realice las ampliaciones a que haya lugar, el **INTERVENTOR** deberá informar al **CONTRATANTE** de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva.
3. Entregar información a la **CONTRATANTE** y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN.
4. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, el **INTERVENTOR** deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del presunto incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la **CONTRATANTE**, para su aplicación y cumplimiento en el CONTRATO DE EJECUCIÓN, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
7. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la **CONTRATANTE** y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
8. Poner en conocimiento de la **CONTRATANTE** y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. Proyectar las actas que se requieran en el marco del contrato objeto de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la **CONTRATANTE**.
11. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

8.7. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, ESPECÍFICAS FASE I Y II,

Las obligaciones específicas Fase I y II, técnicas y administrativas están contenidas en el estudio previo y los términos de referencia que hacen parte del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA - GESTIÓN DE RIESGOS: El **INTERVENTOR** previamente a la celebración del **CONTRATO** ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el **CONTRATO**, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo. En la ejecución del **CONTRATO**, el **INTERVENTOR** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del **CONTRATO**.

Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

1. La identificación de los riesgos.
2. El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
3. Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
4. Realizar las actividades de monitoreo y controles aplicables con base en la priorización de riesgos

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el **INTERVENTOR** deberá presentar a la Supervisión para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a) Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- b) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- c) Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

CLÁUSULA DÉCIMA- PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del **CONTRATO**; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del **CONTRATO** y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL INTERVENTOR** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato de interventoría impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL INTERVENTOR**.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

- a) Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** con apoyo del **SUPERVISOR** designado por **FINDETER** para el efecto, y exigir al **INTERVENTOR** el cumplimiento efectivo del mismo.
- b) Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por **EL SUPERVISOR**.
- c) Pagar a **EL INTERVENTOR** con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y el Manual de Supervisión e Interventoría de **FINDETER**.
- d) Las demás que por la naturaleza del **CONTRATO** le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejecutada por quien se designe de la Vicepresidencia Técnica de **FINDETER**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en los términos de referencia, estudios previos, la ley y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a **LA CONTRATANTE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba el **INTERVENTOR** para la ejecución del **CONTRATO** y con ocasión del mismo sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría, es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y **FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL INTERVENTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA**, a **FINDETER** y al **INTERVENTOR** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL INTERVENTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO** y con ocasión del mismo sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL INTERVENTOR**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **INTERVENTOR**, información confidencial o reservada, **EL INTERVENTOR** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el **CONTRATO**, **EL INTERVENTOR** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El INTERVENTOR se obliga a:

- a. Mantener indemne a la **CONTRATANTE**, a **FINDETER** y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **INTERVENTOR**, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de estos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **CONTRATANTE** o **FINDETER**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la **CONTRATANTE** y **FINDETER** deberán ser asumidos por el **INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del **CONTRATO** o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y **FINDETER**, éstos podrán requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL INTERVENTOR** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y **FINDETER**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **INTERVENTOR** es una entidad independiente del **CONTRATANTE** y **FINDETER**, y, en consecuencia, el **INTERVENTOR** no es su representante, agente o mandatario. El **INTERVENTOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE** y **FINDETER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El **INTERVENTOR** ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE** y **FINDETER** con el **INTERVENTOR**, ni entre el **CONTRATANTE** y **FINDETER** con el personal que el **INTERVENTOR** destine para la ejecución del **CONTRATO**. En consecuencia, el **INTERVENTOR** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente **CONTRATO**. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- APORTES DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente **CONTRATO** y al requerir cada pago, el **INTERVENTOR** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **INTERVENTOR** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, el **INTERVENTOR** debe constituir una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**, cuyo ramo se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

20.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **INTERVENTOR** frente a la entidad, por razón de la

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.

20.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

20.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS:

El **INTERVENTOR** deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- Tomador: **EL INTERVENTOR.**
- Asegurado: **EL CONTRATANTE.**
- Beneficiario/Asegurado: **EL CONTRATANTE.**



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 580 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pegabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
 Minagricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- Tomador: **EL INTERVENTOR.**
- Asegurado: **EL CONTRATISTA.**
- Beneficiario: **EL CONTRATANTE y terceros afectados.**

EL INTERVENTOR deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL INTERVENTOR acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que **EL INTERVENTOR** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, **EL CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **EL INTERVENTOR**.

Lo anterior, no exonera a **EL INTERVENTOR** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por **EL CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. **EL INTERVENTOR** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, **EL INTERVENTOR** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, **EL INTERVENTOR** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL INTERVENTOR**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.)

Se debe tener en cuenta que la **CONTRATANTE** es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES**, identificado con NIT. 830.053.630-9.

La aprobación de las garantías por parte de **LA CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, **EL INTERVENTOR** faculta a **EL CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL INTERVENTOR** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** el personal requerido, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL INTERVENTOR** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó **EL SUPERVISOR**. Realizados tres (3) requerimientos a **EL INTERVENTOR**, **EL SUPERVISOR** solicitará a **EL CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **INTERVENTOR** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL INTERVENTOR** faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL INTERVENTOR** a título de pena, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EL INTERVENTOR** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL INTERVENTOR**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. EL SUPERVISOR presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL INTERVENTOR** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL INTERVENTOR** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **INTERVENTOR** las explicaciones correspondientes.
3. El **INTERVENTOR** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración del **SUPERVISOR** el documento de descargos de **EL INTERVENTOR** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si **EL SUPERVISOR** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del **CONTRATO** y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL INTERVENTOR** y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL INTERVENTOR** y a la aseguradora.
8. **EL INTERVENTOR** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **EL INTERVENTOR** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por **EL SUPERVISOR**, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL INTERVENTOR** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a **EL INTERVENTOR**, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente **CONTRATO EL INTERVENTOR** AUTORIZA a **EL CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este **CONTRATO**, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL INTERVENTOR** también pueda pedir la compensación

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por **EL INTERVENTOR**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL INTERVENTOR** que prestan mérito ejecutivo. **EL INTERVENTOR** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el **CONTRATO** terminará en los siguientes eventos:

- a. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.
- d. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia e interventoría.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, **el INTERVENTOR** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONTRATO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL INTERVENTOR**, en las circunstancias:
 - a. Cuando **EL INTERVENTOR**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato..
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL INTERVENTOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando **EL INTERVENTOR** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL INTERVENTOR** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente **EL INTERVENTOR** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **INTERVENTOR** o **EL CONTRATANTE**.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de **EL INTERVENTOR** persona natural; por disolución de la persona jurídica **INTERVENTOR**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de **EL CONTRATANTE**, si aplica.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **INTERVENTOR**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando **EL INTERVENTOR** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **INTERVENTOR**.
7. En el evento en que **EL CONTRATANTE** verifique que **EL INTERVENTOR** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el **INTERVENTOR**, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el **INTERVENTOR** o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL INTERVENTOR**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Cuando existe imposibilidad técnica de ejecutar el contrato, en especial, por la terminación del contrato de ejecución.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.
16. Ocurredas las condiciones resolutorias establecidas en los términos de referencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL INTERVENTOR**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria:

1. **EL SUPERVISOR** presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO**, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL INTERVENTOR** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO**, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL INTERVENTOR** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL INTERVENTOR** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración **EL SUPERVISOR** el documento de descargos de **EL INTERVENTOR** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. **EL SUPERVISOR** deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL INTERVENTOR**.
6. El informe del **SUPERVISOR**, será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avlanca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

- terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL INTERVENTOR** y a la aseguradora.
 8. El **INTERVENTOR** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
 9. La reclamación presentada por **EL INTERVENTOR** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por **EL SUPERVISOR**, y sometida a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL INTERVENTOR** y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
 10. Surtido lo anterior, **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL INTERVENTOR** el Acta de liquidación del **CONTRATO** para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
 11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

- a. No habrá lugar a indemnización para **EL INTERVENTOR**;
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL INTERVENTOR**;
- c. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL INTERVENTOR**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**;
- e. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR**, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a **EL INTERVENTOR** se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

- a) Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el **INTERVENTOR**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del **CONTRATO**, si hay lugar a ello, o si es requerido por **EL SUPERVISOR**
- b) Revisarse y avalarse por escrito por **EL SUPERVISOR**.
- c) Una vez revisada la solicitud por **EL SUPERVISOR**, éste presentará su recomendación al Comité

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

Técnico.

PARÁGRAFO: En el evento de presentarse durante la ejecución del **CONTRATO** un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del **CONTRATO**, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al **SUPERVISOR** del **CONTRATO** por parte de **FINDETER** para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **INTERVENTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa del **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión, todo lo cual, se deberá llevar a cabo de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el **CONTRATO**. La no aceptación o renuencia a la suscripción del Acta de Suspensión por parte del **INTERVENTOR** será objeto de la aplicación de las acciones contractuales a que haya lugar, toda vez que son situaciones previsibles por el **INTERVENTOR**.

Por lo tanto, es responsabilidad del **CONTRATISTA** adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos dichos lapsos entre una y otra etapa por causas ajenas a su voluntad, esta situación es aceptada por el **INTERVENTOR** con la presentación de la propuesta y la suscripción del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONTRATO**, **EL INTERVENTOR** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO**, **EL INTERVENTOR**



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avlanca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

asume todos los riesgos referentes a su personal, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **INTERVENTOR** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.
2. El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **INTERVENTOR**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **INTERVENTOR**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
3. **EL INTERVENTOR** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL INTERVENTOR** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **INTERVENTOR**.
 - a) En caso de requerirlo, **EL INTERVENTOR** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza a el **INTERVENTOR** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL INTERVENTOR** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** e **INTERVENTOR**. Adicionalmente, el **INTERVENTOR** verificará de

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales **EL CONTRATANTE** y **EL INTERVENTOR**.

4. **EL INTERVENTOR**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **INTERVENTOR** este tipo de información personal.
5. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL INTERVENTOR**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **INTERVENTOR** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.
6. **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL INTERVENTOR** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **INTERVENTOR** y su política de protección de datos personales.
7. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los canales previstos en la cláusula de notificaciones, para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.
8. En el evento en que **EL INTERVENTOR** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.
9. En el evento en que **EL INTERVENTOR** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a **EL CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
10. **EL INTERVENTOR** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **INTERVENTOR** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **INTERVENTOR** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SARLAFT: EL INTERVENTOR manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL INTERVENTOR**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – CLÁUSULA COMPROMISORIA. En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros, dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. serviciocliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL INTERVENTOR**.

En caso de que **EL INTERVENTOR** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de **EL INTERVENTOR**.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, **EL INTERVENTOR** solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES: **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones:

1. CONTRATISTA:

- ✓ Dirección: Carrera 48 # 91-75 en la ciudad de Bogotá D.C.
- ✓ Teléfono: 6358811
- ✓ Correo electrónico: consorcio.sanandres@hidroconsulta.com.

2. CONTRATANTE:

- ✓ Dirección: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C.
- ✓ Vicepresidencia de Negocios y Operaciones.
- ✓ Teléfono: 580 2080
- ✓ Correo electrónico: contacto_atencionalcliente@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Estudios previos.
2. Términos de referencia.
3. Matriz de Riesgos.
4. Propuesta presentada por **EL INTERVENTOR**.
5. Manual Operativo.
6. Manual de Supervisión e Interventoría de **FINDETER** o las disposiciones establecidas por **FINDETER**.

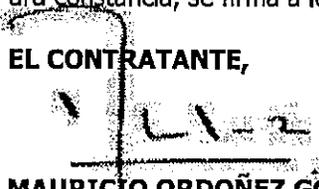
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO SAN ANDRÉS 18.

7. Certificado SARLAFT.
8. Demás documentos precontractuales

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Para constancia, se firma a los 07 días del mes de mayo de 2021.

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
 Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
 En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUAS SAN ANDRES**

EL INTERVENTOR



SANTIAGO DUARTE MÉNDEZ
 C.C. 79.384.919 de Bogotá D.C
 Representante
CONSORCIO SAN ANDRÉS 18
 NIT. 901.481.684-9

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Laura Sánchez Cargo: Abogada VJSG	Aprobó: Mónica Elizabeth Burbano V Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada V. Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	---	---

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021

Entre los suscritos,

(i) MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará "el **CONTRATANTE**".

(ii) LUISA MARIA SALAS BAHAMÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 36.304.366 de Neiva quién obra en calidad de representante del **CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021**, identificado con NIT. 901.478.565-1, constituido por documento privado del tres (3) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021), y a su vez conformado por: **(i) CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S. – CIMELEC INGENIEROS S.A.S** identificada con NIT. 891.100.670-7 **(ii) ELVER FONSECA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.743.337 de Barranquilla y **(iii) EDUARDO CABRERA DUSSAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 2.943.998 de Bogotá, consorcio que para todos los efectos de este vínculo contractual de denominará "el **CONTRATISTA**".

Hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA No. 003-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 31 de diciembre de 2020 **FINDETER** y el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1139-2020, cuyo objeto es: "... *prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MVCT para desarrollar los estudios, diseños, construcción y aseguramiento de los Proyectos de Agua y Saneamiento Básico en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados y viabilizados por el MVCT*".
2. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo No.1139-2020, **FINDETER** y la **FIDUAGRARIA S.A.** firmaron el contrato de fiducia mercantil



SC 3548-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

No. 3-1-96348 de 2020, cuyo objeto es: **"i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el MVCT con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados en el COMITÉ FIDUCIARIO".**

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
5. Que **FINDETER**, quién en adelante se podrá denominar como "el **CLIENTE** o simplemente **FINDETER**", de conformidad con las obligaciones específicas a su cargo establecidas en el Contrato Interadministrativo No1139-2020, le corresponde:

"Adelantar, a través del esquema fiduciario contratado para el efecto, los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del presente contrato hasta por el monto de recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo. En ejecución de esta obligación, se elaborarán los términos de referencia, para la contratación de la ejecución de los componentes de los proyectos definidos por el MINISTERIO, con cargo a los recursos del presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el manual operativo del Patrimonio Autónomo, y el concepto de viabilidad emitido por el MINISTERIO frente a cada proyecto."

6. Que el día primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), **FINDETER**, quién en adelante se podrá denominar como "el **CLIENTE** o simplemente **FINDETER**", abrió la **Convocatoria Pública No. PAF-AASB-O-012-2021**, en adelante la **CONVOCATORIA** cuyo objeto es **"LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"**.
7. Que el el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**, mediante Acta del dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) en su sesión virtual, aprobó la recomendación de adjudicación de la Convocatoria No. PAF-AASB-O-012-2021 a favor del **CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021** por un valor de \$43.121.637.053.00 incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

utilidad, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, aplicable para la isla de San Andrés, e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.

8. Que el **CONTRATISTA**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
9. Que el **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10. El **CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
11. Que sin perjuicio de la información que el **CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
12. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.
13. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es contratar la: "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS". De conformidad con los estudios previos y los términos de referencia que fundamentan el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE: El presente proyecto se desarrollará mediante dos fases condicionadas, diferenciadas e independientes entre sí, con las siguientes características generales:



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

Fase 1: La primera fase incluye la revisión, análisis, evaluación, ajuste, complementación y elaboración de estudios y diseños a partir de la información, los estudios y diseños existentes. Dentro de las actividades a desarrollar en la Fase 1 el contratista deberá realizar el diagnóstico del almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias (dulces) y la escorrentía superficial; la valoración de los riesgos de inundación que afectan los asentamientos urbanos, como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Natania y Cuenca Los Profesores), e incluirá además la solución de ingeniería de algunos sitios críticos definidos por la Gobernación que se encuentren en riesgo de inundación asociada a precipitación. El contratista deberá analizar las alternativas de gestión pluvial, incluyendo la alternativa de canal embalse paralelo a la pista del aeropuerto y seleccionará la alternativa más conveniente para elaborar los diseños de detalle y posteriormente, ejecutar las obras bajo condiciones de funcionalidad atendiendo el alcance viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT.

Fase 2: La segunda fase corresponde a la ejecución de las obras de alcantarillado pluvial del distrito No. 4 en la Isla de San Andrés, las cuales se deberán ejecutar atendiendo los resultados de la alternativa seleccionada en la fase 1, y donde se podrán construir las soluciones que permitan drenar los caudales de aguas lluvias de manera adecuada, mitigando los efectos causados por las posibles inundaciones y los efectos que esto causa sobre la población urbana residente en las cuencas de Natania y Los Profesores.

El alcance de las dos fases incluyen las actividades que se describen a continuación:

Fase 1:

Revisión, análisis, evaluación, ajuste, complementación y elaboración de los estudios y diseños a partir de la información y los estudios y diseños, existentes.

Fase 2:

Ejecución de las obras; teniendo en cuenta que los diseños disponibles con los cuales se estimaron las obras iniciales serán objeto de revisión, ajustes y complementación, por tanto, se tiene que las actividades a ejecutar pueden llegar a presentar variaciones, sin perjuicio de lo anterior, dentro de las obras inicialmente previstas se incluye:

- - Localización y replanteo
- - Rotura y reconstrucción de pavimentos
- - Excavaciones
- - Cimentación y rellenos
- - Retiro de sobrantes
- - Suministro e Instalación de tubería y accesorios
- - Estaciones de bombeo
- - Obras para zonas de recarga
- - Obras para canal en concreto
- - Subestaciones eléctricas



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

En términos generales, se deberán adelantar las obras civiles propuestas por la ingeniería de detalle que se obtenga de la ejecución de la Fase 1, incluyendo el suministro e instalación de equipos, materiales y demás aditamentos requeridos, para el manejo de aguas lluvias y mitigar el riesgo por inundación en el Distrito 4 de la Isla de San Andrés.

De manera transversal al proyecto el contratista deberá desarrollar e implementar un Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Findeter para tal fin, mismos que se anexarán y publicarán con los documentos de la convocatoria. El propósito de esta gestión se encamina hacia el fortalecimiento y/o construcción de tejido social a través de estrategias participativas; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad y demás actores, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos.

Parágrafo: Las Fases se ejecutarán según la descripción establecida en los estudios previos y los términos de referencia que fundamentan el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **TREINTA (30) MESES**. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del contrato deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
F ASE 1: "REVISIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"	SEIS (6) MESES *	TREINTA (30) MESES
FASE 2: OBRAS DE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO VEINTICUATRO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"	VEINTICUATRO (24) MESES	

Nota 1: El plazo contemplado comprende **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de las actividades, la elaboración de los productos del contrato y la revisión y el



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

concepto inicial de la interventoría, el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica.

Se dispone además de un periodo adicional de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** para realizar los posibles ajustes requeridos por parte del contratista y para la aprobación por parte de la interventoría de los productos, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA** y revisado por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional

CLAÚSULA CUARTA. – ACTAS DEL CONTRATO: Corresponden a las detalladas en los estudios previos y los términos de referencia que hacen parte integral del presente contrato.

CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato es **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$43.121.637.053.00)** incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, aplicable para la isla de San Andrés.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el valor del presupuesto de la Fase 2 se debe garantizar la funcionalidad y correcta operación de cada una de las obras a ejecutar de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos, conforme a las actividades desarrolladas en la Fase 1 del contrato, la cual debe ser aprobada por la Interventoría y recibida por Findeter.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Fase 2 será determinado de acuerdo con el alcance y los resultados obtenidos en la Fase 1.

CLAÚSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la siguiente manera, de conformidad con los estudios previos y términos de referencia que hacen parte del presente contrato:

La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la fase 1 de la siguiente manera:

- a. Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la **CONTRATANTE** el Informe que contiene la información de los siguientes productos:
 - Aspectos generales.
 - Diagnóstico del sistema

- b. Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la **CONTRATANTE** el Informe que contiene los de los siguientes productos:



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduararia.gov.co, www.fiduararia.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduararia@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

- Estudios de alternativas
- Evaluación técnica de alternativas
- Otros estudios por adelantar
- Selección de alternativa más favorable

c. Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la **CONTRATANTE** el Informe que contiene los siguientes productos:

-Diseño de ingeniería de detalle

d. El diez por ciento (10%) restante del valor de la fase 1, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato para la fase 1

NOTA 1: El **CONTRATISTA** debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben expedirse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**, identificado con NIT. 830.053.630-9.

EL **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que el valor del contrato será pagado a su favor por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** exclusivamente con los recursos que se encuentren en administración, los cuales en todo caso son desembolsados en las cuentas de éste, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. En el mismo sentido el **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que es exclusiva responsabilidad de **FINDETER**, el ingreso al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** de los recursos a su cargo, de tal suerte que la realización de los pagos y/o giros correspondientes a favor del **CONTRATISTA**, se limitará únicamente a la concurrencia de los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** al momento de recibir y ejecutar la instrucción de pagos y/o giros debidamente impartida por **FINDETER**, sin que pueda endilgarse responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA** ni del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** por la no realización o realización tardía de pagos o giros, cuando ello se derive de la no existencia o insuficiencia de recursos disponibles para tal fin en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**.

NOTA 2: De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del DIEZ POR CIENTO (10%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA** una vez se suscriba por todas las partes el Acta de Liquidación del Contrato.

NOTA 3: Para todos los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.



SC 3548-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

El **CONTRATISTA** debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del interventor y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en **FINDETER** con el cumplimiento de los requisitos indicados.

FASE 2:

La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la fase 2 de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo con actas parciales mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por la Interventoría.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA** una vez cumplidos los siguientes requisitos:

1. Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la **INTERVENTORÍA** y al **CONTRATANTE**.
2. Recibo a satisfacción de la obra por parte de la **INTERVENTORÍA** y el Ente Territorial.
3. Suscripción del Acta de liquidación del contrato por todas las partes en ella intervinientes.
4. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**, identificado con NIT. 830.053.630-9.

EL **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que el valor del contrato será pagado a su favor por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** exclusivamente con los recursos que se encuentren en administración, los cuales en todo caso son desembolsados en las cuentas de éste, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. En el mismo sentido el **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que es exclusiva responsabilidad de **FINDETER**, el ingreso al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** de los recursos a su cargo, de tal suerte que la realización de los pagos y/o giros correspondientes a favor del **CONTRATISTA**, se limitará únicamente a la concurrencia de los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** al momento de recibir y ejecutar la instrucción de pagos y/o giros debidamente impartida por **FINDETER**, sin que pueda endilgarse responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA** ni del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** por la no realización o realización tardía de pagos o giros, cuando ello se derive de la no existencia o insuficiencia



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9986 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

de recursos disponibles para tal fin en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**.

NOTA 2: Dada la naturaleza del contrato, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

NOTA 3: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER por parte de la Dirección de Planeación de Negocios FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

El reintegro del CINCO POR CIENTO (5%) por concepto de la Retención en Garantía, se realizará previa suscripción del acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear las obras que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

Para todos los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

El **CONTRATISTA** debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – CLÁUSULA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del **CONTRATO**, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del "*Esquema de Ejecución*", de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

- Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente, las Normas Sismo Resistente Colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución de obras de Mitigación y control de inundaciones.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
 3. Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, dando aplicación a las normas concordantes, vigentes y aplicables.
 5. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato se impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de la CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria
 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.
 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 9. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados por Findeter o por lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
 10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
 11. Dejar consignado en el INFORME FINAL las pólizas que puedan aplicar y que son requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás que puedan ser requeridos dentro del alcance del CONTRATO, e indicar a nombre de quien deberán ser solicitados, según lo indique la entidad competente
 12. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas que puedan aplicar y que son requeridas para la ejecución del alcance del contrato.
 13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o el Ente Territorial según corresponda.
 14. Revisar, analizar y verificar la documentación aportada por el estructurador del Proyecto, como también la gestión predial y de permisos y licencias.
 15. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el interventor así lo solicite.
 16. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien,

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato

17. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
18. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
19. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
20. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
21. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
22. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA.
23. Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus fases, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, EL CONTRATANTE descontará dicho valor de las sumas que al CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, EL CONTRATANTE podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar EL CONTRATANTE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
24. Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
25. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
26. Participar a través del representante legal o Director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir el Ente Territorial, FINDETER, el Operador del Servicio Público, y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensordfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

27. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE y a FINDETER en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
28. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. Colaborar con la CONTRATANTE o FINDETER o el MVCT en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
29. Utilizar la imagen de FINDETER o la CONTRATANTE o el MVCT, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
30. Entregar a LA CONTRANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
31. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
32. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
33. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social y Reputacional, el cual hace parte integral de los términos de referencia y del contrato.
34. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de la INTERVENTORÍA. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para la CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.
35. Realizar toma fotográfica aérea periódica del avance presentado en la ejecución de la Fase 2.
36. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad CONTRATANTE, Findeter o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del contratado.
37. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
38. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.

39. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.
40. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 039 del 14 de enero de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
41. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Verificar junto con el interventor o supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** al momento de la presentación de su propuesta económica.
4. Radicar las facturas correspondientes a las actas de estudios y diseños y de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la **INTERVENTORÍA**, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
5. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
6. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a **FINDETER** y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por **FINDETER**.
7. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el Contrato.
8. El Contratista asume la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades y las fases contenidas en el estudio previo y en el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensordfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

1. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al interventor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato, cumpliendo con la experiencia específica exigida en este documento. El **CONTRATISTA** se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la **CONTRATANTE** de lo cual se entenderá incluido su costo en la oferta económica que presente el contratista. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con **FINDETER** o la **CONTRATANTE** u otras entidades. Si el **CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al Interventor y a la **CONTRATANTE** la sustitución del mismo, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de **INTERVENTORÍA**.
2. Contar con una oficina que entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del **CONTRATISTA** y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
4. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** al momento de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del **CONTRATISTA** con **LA CONTRATANTE**.
7. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada una de las fases de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
8. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado de la región, preferiblemente habitantes de la zona beneficiaria del proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la zona beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al proyecto o de la región. Para ello será la Interventoría la encargada de su verificación.

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

9. El personal calificado del proyecto vinculado por el **CONTRATISTA** para el desarrollo de las actividades, deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres, Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa
11. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. LA **CONTRATANTE** no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
12. Presentar al Interventor, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.
13. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.

1. El **CONTRATISTA** deberá entregar al Interventor las Hojas de Vida de todos los profesionales que dispondrá para la ejecución del contrato, de manera previa a la suscripción del acta de inicio del Contrato o emisión de la orden de inicio, conforme a la propuesta presentada y a lo estipulado en los Términos de Referencia. El **INTERVENTOR** verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos de los profesionales definidos para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el **CONTRATISTA** o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. El **CONTRATISTA** entregará previamente a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, los documentos soportes que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos.
2. EL **CONTRATISTA**, previo a la emisión de la orden de inicio del contrato, deberá presentar un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del mismo, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos
3. El **INTERVENTOR** aprobará la metodología y programación de actividades para la ejecución del contrato presentada por el **CONTRATISTA**, en la cual se establecerá la programación incluyendo secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y humanos, método de seguimiento y monitoreo a la programación utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas y conteniendo la programación para el respectivo seguimiento y control.

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

4. EL **CONTRATISTA** deberá presentar al **INTERVENTOR** las garantías exigidas en el contrato, quien revisará que los amparos correspondan con lo exigido en el presente documento, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la **CONTRATANTE**.
5. El **CONTRATISTA**, previo a la emisión o suscripción del acta u orden de inicio del contrato, deberá presentar a la Interventoría y a la **CONTRATANTE**, los análisis discriminados de los valores de la Fase 1, así como, los análisis de los precios unitarios (APU'Sa con los ítems a ejecutar en la Fase 2, igualmente deberá presentar de forma discriminada el cálculo del AIU de la Obra Civil usado para la elaboración de su propuesta económica.
6. Para el inicio del contrato, deberá cumplir todos los aspectos relacionados en el numeral correspondiente al **ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO** de los documentos de los estudios previos.

Parágrafo: Adicional a las obligaciones anteriores y por el tiempo de vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a implementar los protocolos de Bioseguridad de su organización en concordancia con la normatividad legal vigente. Así mismo, a efectuar el cumplimiento de todas las normas que imparta el Gobierno Nacional relacionadas con la contingencia COVID-19.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

8.1. FASE 1.

1. Cumplir con toda la reglamentación vigente y aspectos normativos en materia de Saneamiento Básico, en especial lo conferido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS Vigente y todas aquellas normas relacionadas con los estudios ejecutados, con el fin de asegurar la adecuación funcional, operativa y ambiental del proyecto.
2. Realizar la respectiva entrega de los productos solicitados como resultado de la fase 1.
3. Realizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
4. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto en su Fase 1.
5. Realizar los ajustes solicitados al Proyecto Técnico cuando sea necesario.
6. Garantizar la calibración de equipos de topografía y demás utilizados en el **CONTRATO**.
7. Presentar la totalidad de productos a desarrollar conforme a la normativa pertinente y debidamente revisados y aprobados por la Interventoría, incluyendo las respectivas cartas de responsabilidad por parte de cada uno de los especialistas utilizados por el **CONTRATISTA**.
8. Elaborar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, financiera, tarifaria, comercial y económica requerida para la ejecución del proyecto
9. Entregar los productos de la Fase 1 completos, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, el contrato y demás documentos anexos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente para la ejecución de las obras en la Fase 2.
10. El **CONTRATISTA** entregará a la **INTERVENTORÍA** informes mensuales en los que demuestre el avance logrado en el periodo correspondiente, en relación con las actividades indicadas para

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

el contrato. Los informes mensuales serán entregados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del periodo objeto de análisis.

11. Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) a la **INTERVENTORÍA** donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo.
12. Implementar planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión.
13. Ajustar y presentar el Informe Final del de la fase 1 dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el **INTERVENTOR** y/o la **CONTRATANTE**. Este Informe Final deberá evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas, y deberá ser aprobado por la **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE**. Este informe deberá contener las características y propiedades de una labor consistente, coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas y como tal debe ser concebido y ejecutado.
14. Los estudios y diseños, deberán realizarse con una adecuada coordinación entre la totalidad de los parámetros exigidos para el cumplimiento del objeto contractual.
15. EL **CONTRATISTA** deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como la identificación y producción de documentos que permitan la obtención de las licencias requeridas y permisos a que haya a lugar para ejecutar la obra, incluyendo accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier repercusión que pueda identificarse en la ejecución de la Fase 1.
16. Adelantar todos los trámites y realizar los soportes técnicos necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de permisos, licencias o predios en caso de requerirse, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de la Licencia o Permiso correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.
17. Los resultados de los productos realizados por **EL CONTRATISTA** deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución de esta fase del contrato, para proceder a su verificación por parte de **FINDETER**.
18. EL **CONTRATISTA** debe realizar comités de diseño, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la Interventoría, **FINDETER** y/o el MVCT y todas aquellas entidades intervinientes del Proyecto, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. El lugar de los comités será definido con la Interventoría.
19. Coordinar y asistir a reuniones de acompañamiento de estudios y diseños a realizar con representantes de las entidades territoriales, MVCT, **FINDETER** y demás que apliquen, en estas reuniones deben entregarse productos desarrollados o muy definidos en su estructura.
20. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** deberá elaborar esquemas, renders o modelos que permitan la fácil divulgación y socialización del proyecto.
21. Coordinar y asistir a reuniones de acompañamiento a realizar con representantes de las entidades territoriales, el MVCT, **FINDETER**, y demás que apliquen, en estas reuniones deben entregarse productos desarrollados o muy definidos en su estructura.
22. El **CONTRATISTA**, deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@ogabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.

23. El **CONTRATISTA** se compromete a realizar la totalidad de los estudios y diseños necesarios del proyecto según lo determinado para la Fase 1 con el fin de ajustarse al presupuesto disponible para la ejecución de las obras. De igual manera deberá entregar el presupuesto y la programación de las obras. Solamente será considerada que Fase 1 ha sido culminada a satisfacción cuando la Interventoría de su aprobación y aquellas entidades que EL **CONTRATANTE** considere.
24. Dada la modalidad de contratación, el **CONTRATISTA** propendiendo no superar el presupuesto, deberá presentar el análisis de las diferentes alternativas con sus propuestas de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en los estudios previos, así como el menor costo de ejecución
25. En la Fase 1 los Especialistas deben adelantar las visitas de campo previa a la elaboración del análisis de alternativas, con el fin de recoger las inquietudes, verificar los aspectos técnicos existente, así como las expectativas de la comunidad y los interesados del proyecto, Los costos de desplazamiento serán asumidos por el **CONTRATISTA**.
26. El **CONTRATISTA** deberá establecer alternativas sostenibles (ahorro de energía y ahorro de agua), que garanticen menores costos de operación y mantenimiento.
27. Cumplir con todas las condiciones y entregables descritos en el alcance del presente documento.
28. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Calidad para la aprobación por parte de la Interventoría y la **CONTRATANTE**.
29. Una vez se lleve a cabo aprobación de los diseños por parte de la Interventoría, y verificación de **FINDETER**, se llevará a cabo socialización de los diseños a la comunidad, la cual debe ser acompañada por la Interventoría, Findeter, MVCT y demás entidades participantes.
30. Debe definirse si se requiere permisos ambientales, realizar su identificación y adelantar todas las gestiones para obtener los mismos.
31. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución de la Fase 1, con el fin de atender inquietudes de la comunidad y demás actores institucionales asociados a la ejecución del mismo y medición de impactos
32. Garantizar el desarrollo e implementación de los componentes de lectura territorial Lo anterior de acuerdo a los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexos a los estudios previos.
33. Presentar el Plan de Gestión Social y Reputacional al finalizar la Fase 1, el cuál debe ser aprobado por la interventoría, de acuerdo a los lineamientos anexos a los estudios previos.
34. El **CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación de la **INTERVENTORÍA**, la Metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. La no presentación de la metodología habilita a la **CONTRATANTE** y/o a la **INTERVENTORÍA** para no autorizar la ejecución de los trabajos.
35. Realizar quincenalmente comités de avance y socialización de los resultados de la Fase 1. A dicho comité deberá asistir la interventoría y podrá asistir el supervisor o quien este delegue, los entes territoriales y el MVCT.
36. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del contrato.

a) OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN – FASE 1



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

**Gobierno de Colombia
Minagricultura**

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

1. Presentar Informes mensuales de avance de la actualización de todos y cada uno de los Estudios, alternativas diseños y productos, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
2. Todos los documentos concernientes a los diferentes Estudios realizados tanto de las alternativas propuestas como de la alternativa seleccionada (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva, cartas de responsabilidad y especificaciones técnicas detalladas) deberán ser entregados a la interventoría en medio magnético, en Original y dos (2) copias de la totalidad de los planos de construcción.
3. Llevar una bitácora para la actualización de los estudios y diseños técnicos definitivos, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la Fase 1 y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta fase. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución de la fase, así como de la **INTERVENTORÍA**. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de **LA CONTRATANTE**
4. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:
 - a. Resumen ejecutivo de los avances de actividades programadas, recomendaciones e inconvenientes.
 - b. Registros fotográficos avances y visitas realizadas.
 - c. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - d. Actualización del programa de ejecución de los diseños.
 - e. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - f. Correspondencia enviada y recibida
5. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de los productos de la Fase 1 y de la aprobación y recibo a satisfacción.
6. Ajustar los productos de esta fase, dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el **INTERVENTOR** y/o **LA CONTRATANTE**
7. Suministrar tanto en físico como en digital todos los informes de diseño, memorias de cálculo debidamente firmadas por el especialista de cada área, así como también los planos de diseño, Especificaciones Técnicas, y presupuesto con los respectivos APU 'S

8.2. FASE 2. EJECUCIÓN DE OBRA

a) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS



SG 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avlanca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, y al término de su uso deberá presentar los recibos de pago de estos servicios públicos.
2. Responder por el suministro y pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
3. Realizar, la construcción del campamento de obra con un área mínima de 40 m2, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría.
4. Instalar una valla informativa de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por **FINDETER**.
5. Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la **INTERVENTORÍA**, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito, incomodidades a los vecinos, que garantice el no ingreso de personas ajenas a la obra. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad para de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.

b) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo y jornadas solicitadas por el Interventor; de acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El **CONTRATISTA** deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos
4. Garantizar y acreditar ante la **INTERVENTORÍA**, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.
5. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener la señalización adecuada en los conjuntos de dragado, u otros equipos de apoyo.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentren debidamente calibrados.

c) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avlanca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensordfiduagraria@ppabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

1. Antes de iniciar la obra, **EL CONTRATISTA**, debe presentar a **EL INTERVENTOR**, un programa de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva, metodología y los plazos de cada uno de los componentes de la obra.
2. Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por **CONTRATISTA**, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del contrato, o en compañía de la Interventoría, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir. Al final de la ejecución se deberá levantar las respectivas actas de vecindad de cierre, en donde se dejará consignado según las actas de vecindad inicial, todas las observaciones y correcciones realizadas durante la ejecución del proyecto y que permitan estar a paz y salvo por este concepto.
3. **EL CONTRATISTA** de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
4. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del Proyecto hasta el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría o el Ente Territorial.
5. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
6. Demoler y reemplazar o reparar según el concepto del interventor, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FINDETER O **LA CONTRATANTE**, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
7. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra incluyendo la aplicación de los protocolos de bioseguridad.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
9. Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente.
10. **EL CONTRATISTA** deberá implementar, frentes de trabajo simultáneo, para la ejecución de las obras de conformidad con lo solicitado por la Interventoría. Cada frente de trabajo deberá contar

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

con el equipo suficiente que requiera el **CONTRATISTA**, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del **CONTRATISTA**. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. En caso de situaciones que llegaran a alterar la ejecución normal de la obra, previa aprobación por parte de la **INTERVENTORÍA**, se podrá aumentar el número de frentes de trabajo para reducir el horario de la jornada.

11. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la Interventoría indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales.
12. Entregar los planos récord de la totalidad del Proyecto dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras o equipos instalados, con la respectiva aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
13. Se deben suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados u obras ejecutadas para su puesta en marcha, operación y mantenimiento.
14. Reparar o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que se ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
15. Adoptar e implementar las medidas técnicas, sociales, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
16. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo.
17. Implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.
18. Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.
19. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
20. Tramitar y obtener la certificación RETIE, RETILAP y otras de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del municipio o la Empresa prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas, en caso de requerirse como alternativa seleccionada.
21. El sistema constructivo propuesto por el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (RAS

Vigente y Código Colombianos de Construcción Sismo resistente NSR-10 y demás normas que apliquen).

22. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.
23. Cumplir con las Especificaciones particulares y mínimas para el desarrollo del proyecto, Ver Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN".
24. Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría las modificaciones contractuales que se llegaren a presentar para la terminación de la obra a satisfacción, cuando así se requiera.

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

25. Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra que se requieran de los Especialistas que elaboraron la actualización de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, adicionales a las autorizadas previamente, con el propósito de hacer verificación al proyecto.
26. El **CONTRATISTA** de obra debe garantizar la entrega de los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás en los diferentes frentes de obra donde se desarrollará el proyecto
27. Llevar una bitácora diaria de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de **INTERVENTORÍA**, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la **INTERVENTORÍA**. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la **CONTRATANTE**.

d) OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES

1. Garantizar el desarrollo e implementación de los componentes de gestión social para la LECTURA TERRITORIAL; COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL; SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
2. El contratista debe garantizar el desarrollo del proyecto y del plan de gestión social con todos sus componentes y productos de manera virtual y/o presencial, dando cumplimiento al distanciamiento social siempre y cuando se tengan condiciones de la emergencia sanitaria por COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional.
3. Contar con los profesionales sociales competentes y residentes de la zona que conozcan la cultura del área de influencia de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social y el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos del plan de gestión social y reputacional.
4. Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades asociadas al desarrollo del mismo y medición de impactos
5. Efectuar las reuniones de socialización y participación con la comunidad y demás actores institucionales de acuerdo al componente de Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social estipulado en los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexo a la presente convocatoria.
6. Conformar un comité de sostenibilidad, durante la reunión de inicio con representantes comunitarios e institucionales, a través del cual se realice seguimiento ciudadano al proyecto; lo anterior de acuerdo al componente de Seguimiento y Evaluación estipulado en los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexo a la presente convocatoria.

e) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Tramitar y obtener a su costo todos los permisos y/o licencias ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura



CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para la **CONTRATANTE**, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente, esto en caso de aplicar.

2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del **INTERVENTOR** y/o la **CONTRATANTE** para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
3. Presentar las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán contener el informe mensual, y las cuales deben ser aprobadas por la **INTERVENTORÍA** y avaladas por la **CONTRATANTE** y contener lo siguiente:
 - a. Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
 - b. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra
 - c. Registros fotográficos.
 - d. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 - e. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - f. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - g. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - h. Informe de seguridad industrial.
 - i. Informe de manejo ambiental.
 - j. Informe de gestión social.
 - k. Actualización del programa de ejecución de obra.
 - l. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
 - m. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas recomendaciones, ajustes y garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
4. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la **INTERVENTORÍA** y avalados por la **CONTRATANTE** y contener:
 - a. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
 - b. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - c. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos récord de obra, aprobados por la INTERVENTORÍA.
 - d. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
 - e. Registros fotográficos.
 - f. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones
 - g. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - h. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
 - i. Informe de seguridad industrial.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

- j. Informe de manejo ambiental.
- k. Informe de gestión social.
- l. Actualización del programa de ejecución de obra.
- 5. Presentar a la **CONTRATANTE** con la aprobación de la **INTERVENTORÍA**, en medio impreso y magnético el plan de Gestión de Riesgo.
- 6. EL **CONTRATISTA** deberá contar con una comisión de topografía disponible en obra para el replanteo de la misma y la verificación de niveles de excavación y funcionamiento de las obras construidas.
- 7. El **CONTRATISTA** no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente haya sido aprobado por la Interventoría y el Supervisor de la entidad **CONTRATANTE**, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, de manera que **LA CONTRATANTE** no reconocerá valores por tal concepto.
- 8. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la **INTERVENTORÍA** y avalado por la **CONTRATANTE**, y contener:
 - a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - b. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos récord de obra, aprobados por la **INTERVENTORÍA**.
 - c. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas recomendaciones, ajustes y garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
 - d. Registro fotográfico definitivo.
 - e. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 - f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
 - g. Informe de impacto y análisis social y ambiental de la ejecución de la obra con el entorno.
 - h. EL **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo la elaboración de informe del Manejo Ambiental de la obra atendiendo las condiciones particulares del proyecto y la normatividad vigente **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** de ejecución del proyecto deberá atender todas las medidas ambientales y los costos que demande, lo cuales se deberán incluir en los costos administrativos y/o en el ítem de obra donde aplique conforme la naturaleza del mismo.
 - i. Suscribir el Acta de terminación del contrato.
 - j. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
 - k. Suscribir el Acta de liquidación.
 - l. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del **CONTRATO**.
- m. EL **CONTRATISTA** debe tener en cuenta que la cuantificación de cantidades ejecutadas durante el contrato relacionadas con movimiento de tierras, serán medidas en banco y determinadas con base en las diferencias establecidas entre las carteras topográficas iniciales y las de monitoreo y control.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GESTIÓN DE RIESGOS: El **CONTRATISTA** previamente a la celebración del **CONTRATO** ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

se ejecutará el **CONTRATO**, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo. En la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del mismo.

Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a) La identificación de los riesgos
- b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d) Realizar las actividades de monitoreo y controles aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el **CONTRATISTA** debe presentar a **EL INTERVENTOR** para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo: i) Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el **CONTRATISTA** determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos. ii) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo. iii) Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del mismo y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** mediante **EL INTERVENTOR** contratado y el **SUPERVISOR** designado por **FINDETER** para el efecto y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través de **EL INTERVENTOR** del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**.
3. Pagar a **EL CONTRATISTA** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de **FINDETER**.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente **CONTRATO** de conformidad con el alcance del objeto se encuentra en la Isla de Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

cargo del **CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD: EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del **CONTRATO**, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente **CONTRATO**, en los estudios previos y términos de referencia:

- a. **Cuidado de las obras:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega material y efectiva de las mismas a la entidad o comunidad beneficiaria, **EL CONTRATISTA** asume su debido cuidado. En caso de que se produzca daño, deterioro, pérdida o destrucción de las obras o parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa; de manera que las obras estén en buen estado; y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el presente **CONTRATO** y los documentos que lo integran.
- b. **Obras mal ejecutadas:** La responsabilidad por la calidad de los trabajos, servicios y productos objeto del contrato corresponde única y exclusivamente a **EL CONTRATISTA**. **EL INTERVENTOR** advertirá al **SUPERVISOR** y a **EL CONTRATANTE** si la totalidad de los trabajos, servicios y productos, o parte de ellos, no se ajustan a especificaciones técnicas definidas en el **CONTRATO**, estudios previos, términos de referencia y demás documentos contractuales, si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados, entre otros posibles defectos de calidad. **EL CONTRATISTA** deberá rehacer, a su costa, los trabajos, servicios y productos mal ejecutados en el término que **FINDETER** le indique, sin que ello implique modificación al plazo del contrato o al cronograma, salvo que sea pactado por las partes. Si finalizado el plazo, **EL CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o de entregar los productos de acuerdo con las observaciones de **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del contrato, se entenderá que éstos no son recibidos a satisfacción. Si **EL CONTRATISTA** se rehúsa a ejecutar la obra contratada, a efectuar las reparaciones y reconstrucciones solicitadas, **EL CONTRATANTE** podrá realizarlas directamente o por medio de terceros y cobrará la totalidad de su costo a **EL CONTRATISTA**, pudiendo deducirlas de los valores pendientes de pago, lo cual autoriza **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la cláusula penal. Esto no implica que se releve a **EL CONTRATISTA** de su obligación y la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR** deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso a **FINDETER** y a **EL CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** de **FINDETER** concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del **INTERVENTOR** y **FINDETER**, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste, y por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA. – DECIMA OCTAVA: – INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, se mantendrá un **INTERVENTOR**, contratado para el efecto, con el fin que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, jurídica, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas, particularmente en los documentos que hacen parte del presente **CONTRATO**, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el **INTERVENTOR** releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución del **CONTRATO**. El interventor ejercerá su labor de acuerdo con Manual de Interventoría aprobado por **FINDETER**.

El **CONTRATISTA**, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Operativo vigente del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y del Manual de Supervisión e **INTERVENTORÍA** de **FINDETER** que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA– SUPERVISIÓN: Si bien el control y la vigilancia del presente **CONTRATO** estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, **FINDETER** designará un **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Supervisión aprobado por **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y **FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA**, a **FINDETER** y **AL CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONTRATISTA**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al **SUPERVISOR** y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** se obliga a:

- a. Mantener indemne a la **CONTRATANTE**, a Findeter y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de estos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **CONTRATANTE** o **FINDETER**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la **CONTRATANTE** y **FINDETER** deberán ser asumidos por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE** y **FINDETER**, éstos podrán requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

acordar con el **CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del **CONTRATANTE** y **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL **CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE** y **FINDETER** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE** y **FINDETER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **FINDETER** con **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL CONTRATANTE** y **FINDETER** con el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

25.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** debe constituir y presentar a la **CONTRATANTE** las siguientes garantías en formato a favor de entidades particulares, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
--------	------------------	----------



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio Fase 1	30% del valor de la Fase 1	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final de la Fase 1.
Estabilidad y calidad de obra- Fase 2	30% del valor de la Fase 2	Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final de la Fase 1.

25.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO .

NOTA: La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato y sus respectivas etapas y/o fases del proyecto, razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución o de la Fase sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

25.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

El **CONTRATISTA** seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: **EL CONTRATISTA.**
Asegurado: **EL CONTRATANTE**
Beneficiario: **EL CONTRATANTE.**



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@agabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: **EL CONTRATISTA.**

Asegurado: **EL CONTRATISTA.**

Beneficiario: **EL CONTRATANTE** y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que **EL CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, **LA CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por **LA CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el **CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

Así mismo, dado que **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** el personal requerido, descrito en los estudios previos y términos de referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el **SUPERVISOR**, de acuerdo con el informe de **EL INTERVENTOR**. Realizados tres (3) requerimientos por escrito a **EL CONTRATISTA**, el **SUPERVISOR** solicitará a **EL CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por **EL INTERVENTOR**, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. El **CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensor@fiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

4. EL **CONTRATANTE** enviará a consideración de **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al **CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. El **CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al **CONTRATISTA**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente **CONTRATO** AUTORIZA a **EL CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.

Terminado el **CONTRATO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONTRATO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en las circunstancias:
 - a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente **CONTRATO**.
 - c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente el **CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **INTERVENTOR** o **EL CONTRATANTE**.
2. Cuando se presenten las condiciones las siguientes condiciones:
 - a. Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
 - b. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

PARAGRAFO PRIMERO: De acaecer las condiciones resolutorias listadas anteriormente por causas ajenas al contratista de obra, **LA CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor correspondiente a las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría del proyecto. El valor correspondiente a las obras ejecutadas se reconocerá previa verificación de su funcionalidad



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avlanca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@ogabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

debidamente certificada por la interventoría. En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de pagos por compensación alguna al contratista a título de indemnización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, **LA CONTRATANTE** podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por **EL INTERVENTOR**, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL CONTRATISTA**.
6. El informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA**.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** será analizada por **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**, y sometida a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelantar las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

- a. No habrá lugar a indemnización para **EL CONSULTOR**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONSULTOR**.
- c. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONSULTOR**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.
- e. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR**, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria al **INTERVENTOR** se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por **EL INTERVENTOR**.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el **INTERVENTOR**.
3. Una vez revisada la solicitud por el **SUPERVISOR**, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa del **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@ppabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.
- b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
- c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza a el **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose el **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.
- e) **EL CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

- f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.
- g) EL **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.
- h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, los relacionados en la cláusula de notificaciones.
- i) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.
- j) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- k) EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÈPTIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constará en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecidos en los estudios previos y términos de referencia, de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio; la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avlanca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensordfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En caso de requerirse el recibo de las obras por parte de entidades territoriales, se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL INTERVENTOR**.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones:

1. CONTRATISTA:

- ✓ Dirección: Av. Calle 127 # 16 a-76 Oficina 703
- ✓ Teléfono: 3003206 – 3003208 – 310 211 9932
- ✓ Correo electrónico: licitaciones@cimelec.com

2. CONTRATANTE:

- ✓ Dirección: **LA FIDUCIARIA:** Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29.
- ✓ Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios.
- ✓ Teléfono: 5802080
- ✓ correo electrónico: contacto_atencionalcliente@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Estudios previos.
2. Términos de referencia para la contratación y documentos anexos.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Manual Operativo.
5. Manual de Supervisión e Interventoría de **FINDETER** o las disposiciones establecidas por



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

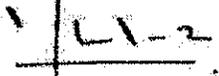
FINDETER.

6. Certificado **SARLAFT**.

CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Bogotá, a los: 29 días del mes de abril de 2021

EL CONTRATANTE,



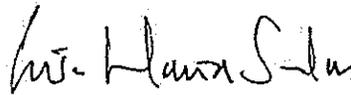
MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER -
AGUA SAN ANDRÉS**

EL CONTRATISTA



LUISA MARIA SALAS BAHAMÓN

C.C. 36.304.366 de Neiva

Representante

CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

NIT. 901.478.565-1

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Laura Sánchez Cargo: Abogada VJSG	Aprobó: Mónica Elizabeth Burbano Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	--	---



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
Minagricultura**



Informe Ejecutivo

Corte: 30 de septiembre de 2022

1. Objetivo Específico (I.D. 19.10): Puesta en marcha del alcantarillado pluvial del Distrito 4 en San Andrés.

Proyecto: Actualización y Complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en la Cuenca Hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (Bajada de Back Road) y la Carrera 13 (Paralela a la Pista del Aeropuerto) en la Isla de San Andrés.

Estado: En Condiciones Suspensivas.

Avance Ponderado: 2,83%

Avance Financiero: 1,54%

Avance Etapa 1: 100%

Avance Etapa 2: 0%

La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante oficio No. 2020ER0132316 del 18 de diciembre de 2020, presentó al Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, el proyecto denominado "*Actualización y complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (bajada de Back Road) y la Carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la isla de San Andrés*".

El proyecto fue viabilizado por el Ministerio el 18 de diciembre de 2020, siendo aprobado por medio del oficio No. 2020EE0116777 de fecha 24 de diciembre de 2020, por un valor de \$49.999.971.079 con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.

Con fecha 22 de abril de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y el Departamento del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con el objeto de aunar esfuerzos para apoyar la ejecución del proyecto.

El proceso de contratación de la obra civil fue adjudicado por FINDETER el 16 de abril de 2021, al Consorcio San Andrés 2021 por un valor de \$43.121.637.053, el cual es conformado por CIMELEC Ingenieros SAS (50%), Elver Fonseca Camargo (25%) y Eduardo Cabrera Dussan (25%), suscribiendo con fecha 29 de abril de 2021 el contrato No. 003-2021 entre el mencionado consorcio y FIDUAGRARIA S.A., en su calidad entidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo constituido por FINDETER.

La interventoría fue adjudicada el 20 de abril de 2021 al Consorcio San Andrés 18 por un valor de \$2.827.064.634, el cual es conformado por HIDROCONSULTA S.A.S (40%), Paulo Emilio Bravo Consultores S.A.S (30%) y Vicente Santiago Fernández Santana (30%), suscribiendo con fecha 7 de mayo de 2021 el contrato No. 004-2021 entre el



mencionado consorcio y FIDUAGRARIA S.A., en su calidad entidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo constituido por FINDETER.

El proyecto contempla su ejecución por etapas, estipuladas como Etapa 1 (Actualización y Complementación de Estudios y Diseños) y Etapa 2 (Ejecución de Obras), con un plazo de ejecución de 8 y 24 meses respectivamente. La etapa 1 inició el 20 de mayo de 2021 y culminó el 20 de enero de 2022, motivo por el cual, a partir de esta fecha, el proyecto se encuentra en condiciones suspensivas para adelantar los procesos de revisión, aprobación y trámites de recursos y permisos requeridos para la ejecución de las obras.

A la fecha presenta el siguiente balance de ejecución:

Etapa 1:

Producto 1 (Diagnóstico): 100% ejecutado y aprobado

Producto 2 (Análisis y selección de alternativas): 100% ejecutado y aprobado

Se estudiaron 5 alternativas con multicriterio y como resultado se determinó como la mejor alternativa la propuesta de ejecutar el proyecto con la intervención de la Carrera 13, contemplando el siguiente alcance físico:

- Redes recolectoras de alcantarillado pluvial en el perímetro de la zona de influencia y School House que se evacuaran por un túnel de 1500 mm.
- Sistema de redes de recolección por Natania, Nueva Guinea y Barrio Profesores, que serán recolectadas por dos túneles de 1,20 mts y 1,5 mts.
- Sistema de redes de recolección en la zona alta pondaje, la cual llegará directamente al pondaje.
- Las redes enunciadas en primer y segundo orden serán recibidas por 3 líneas de impulsión de 3Ø1200 L=150 hasta el pondaje con una capacidad 29.000 m³, para lo cual se tiene prevista una estación de bombeo ubicada en la Carrera 13, compuesta por 6 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.600 L/s, una cabeza dinámica de 20 mts y 2 generadores con una potencia de 1.750 Kva.
- Construcción de pondaje con capacidad de 29.000 m³, incluyendo muro de cierre y contención.
- Construcción de una estación de bombeo de salida del pondaje, prevista de 2 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.200 L/s, una cabeza dinámica de 14,24 mts, 2 generadores con una potencia de 450 Kva, la cual impulsará el agua mediante una línea de Ø=800mm para su evacuación al mar.

Teniendo en cuenta los diseños de la alternativa seleccionada, el valor para ejecutar la obra civil del proyecto contemplando todos los componentes previstos en el alcance inicial, ascienden a la suma de \$168.387 millones.

Producto 3 (Diseño e Ingeniería de Detalle): 100% ejecutado y aprobado.

El 23 de febrero de 2022 el contratista hizo entrega a la interventoría de los documentos de diseño e ingeniería de detalle del proyecto, contemplando los 3 productos descritos



y el valor para ejecutar la obra civil del proyecto, incluyendo todos los componentes previstos en el alcance inicial.

Los productos ejecutados de la Etapa 1, fueron aprobados por la interventoría el 11 de marzo de 2022, siendo avalados por FINDETER, con fecha del 25 de marzo de 2022.

Debido a que no se cuenta con la totalidad de los recursos indicados en el costo total del proyecto bajo las condiciones inicialmente viabilizadas, de común acuerdo, las partes solicitaron analizar la posibilidad de ejecutar el proyecto por fases, contando con los recursos disponibles y con la garantía de funcionalidad para cada una de ellas. Atendiendo dicha solicitud, la consultoría propuso la ejecución del proyecto en 3 fases, así:

- Fase 1: Redes de distribución cuenca Natania, túneles recolectores Cra 13, primera etapa de la estación de bombeo Cra 13, 2 líneas de impulsión al pondaje, estructura de disipación de entrega al pondaje y pondaje, por un valor de \$56.306 millones para la obra civil.
- Fase 2: Redes de distribución cuenca Profesores y Zona Alta Pondaje, estación de bombeo de salida del pondaje, línea de impulsión de descarga al mar y cabezal de entrega, por un valor de \$27.147 millones para la obra civil.
- Fase 3: Redes de distribución perímetro zona de influencia, segunda etapa de la estación de bombeo Cra. 13, y la tercera línea de impulsión al pondaje, por un valor de \$84.935 millones para la obra civil.

Para la ejecución de la Fase 1, el proyecto cuenta con recursos por el orden de \$42.244 millones para la obra civil y \$2.405 millones para la interventoría, por lo que se requieren recursos adicionales para estos componentes por un valor estimado de \$15.561 millones; adicionalmente, se requiere la adquisición de 4 predios estimados en \$7.000 millones y la aprobación del plan de manejo ambiental del proyecto por parte de Coralina. El señor Gobernador, manifestó la intención de gestionar los recursos adicionales con regalías y adelantar los trámites para la adquisición de los predios.

Por consiguiente, el resultado final, producto de la actualización de los estudios y diseños elaborados en la Etapa 1 del proyecto, son los siguientes:

- Realizar la ejecución de las obras en una primera fase del alcantarillado pluvial del Distrito No. 4 de San Andrés, la cual cuenta con un presupuesto estimado de \$67.210.135.486, incluyendo obra civil, interventoría y la gestión predial. Por lo tanto, se requieren recursos adicionales estimados por \$23.000 millones.
- En la fase 1 se solucionan los problemas de inundación de la cuenca Natania y consistiría en la construcción de los siguientes componentes:
 - Redes de alcantarillado pluvial de Natania y Occidental Natania.
 - Red de recolectora por túneles sobre la Carrera 13 de 1,20 mts y 1,5 mts de diámetro.
 - Primera etapa de la estación de bombeo ubicada en la Carrera 13, compuesta por 3 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.600 L/s, una cabeza dinámica de 20 mts y 2 generadores con una potencia de 1.750 Kva.



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

- Dos líneas de impulsión de Ø1200 L= 150 hasta el pondaje, incluyendo una estructura de disipación de entrega a dicha estructura.
- Construcción de un pondaje con una capacidad 29.000 m3, incluye muro de evacuación del pondaje.

El 3 de mayo de 2022 FINDETER radicó en la Gobernación de San Andrés, los diseños definitivos y requerimientos del proyecto, para el pronunciamiento y gestión por parte de dicha Entidad, para la consecución de los recursos adicionales, legalización de predios y trámite de permisos, fecha a partir de la cual, empezaron los términos de las condiciones suspensivas del proyecto con un plazo de hasta 8 meses.

El 18 de mayo de 2022, se radicó en Coralina el Plan de Manejo Ambiental del proyecto para revisión y aprobación.

El Ministerio, en compañía de FINDETER durante los meses de abril, mayo y junio del presente año prestó la asistencia técnica a la Administración Departamental para la gestión predial y estructuración del proyecto para acceder a la financiación de recursos de regalías, para el valor adicional requerido de \$23.000 millones. En este lapso, se realizaron siete mesas de trabajo, siendo la última el 1 de junio de 2022, en la cual se acordó el procedimiento requerido para poder acceder a los recursos del Sistema General de Regalías – OCAD Caribe y de esta manera poder cofinanciar el proyecto con los recursos disponibles en el Contrato 1139 de 2020 y finalmente realizar la ejecución de una primera fase del proyecto.

En dicho procedimiento se determinaron las siguientes acciones:

1. Realizar la gestión predial de los 4 predios requeridos para la ejecución del proyecto.
2. Adelantar la estructuración del proyecto para ser presentado al sistema general de regalías OCAD Caribe.
3. Revisión y aprobación del proyecto en el OCAD Regional Caribe.
4. Gestión contractual en FINDETER para el inicio de las obras del proyecto.
5. Trámite de reformulación del proyecto en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por lo tanto, para iniciar con el proceso de adquisición de los predios, la Gobernación debía adelantar la contratación de los avalúos comerciales, bajo un proceso mínima cuantía, estimando el siguiente cronograma:

- Publicación: 3 de junio de 2022
- Adjudicación: 10 de junio de 2022
- Suscripción Contrato: 17 de junio de 2022
- Orden de inicio: 21 de junio de 2022
- Terminación de ejecución: 20 días
- Fecha de terminación: 9 de julio de 2022.

Sin embargo, el cronograma acordado como compromiso por parte de la Gobernación para ejecutar el proceso de los avalúos de los predios, no se cumplió en los tiempos previstos, ya que el inicio del proceso contractual de los avalúos se realizó el día 27 de julio de 2022, iniciando las labores el 12 de agosto de 2022, con un plazo previsto de



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

terminación para el 12 de septiembre de 2022. Sin embargo, a la fecha, según la información presentada por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de San Andrés esta consultoría se encuentra suspendida.

Esta situación ha generado retrasos considerables en el cronograma general acordado para contar con los recursos del Sistema General de Regalías, ya que, por el momento, es la única alternativa con la que se cuenta para poder ejecutar las obras previstas en una primera fase del proyecto.

Indicador y avances PAE:

% actividades cumplidas / % actividades realizadas: 35%

- (3%) Estructuración del proyecto y definición de cronograma: 100%
- (2%) Viabilidad (concepto técnico y cierre financiero): 100%
- (5%) Contratación: 100%
- (90%) Ejecución de obra: 28%

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA NO. 09

CONTRATO 04 DE 2021: INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS

ENERO 2022**07/02/2022**

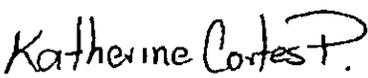
Elaboró	Reviso	Aprobó
		
Katherine Cortés Pérez Ing. Auxiliar	Argelino José Durán Ariza Director de Interventoría	Yoly Mariño García Supervisor de Findeter

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN	3
1. DATOS GENERALES	4
2. DATOS DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA.....	4
3. DATOS DE LA INTERVENTORÍA.....	5
4. NOVEDADES DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA.....	7
5. ACTIVIDADES DEL MES	7
5.1. Entrega de producto 3	7
5.1.1. Diseño hidráulico.....	9
5.1.2. Diseño geotécnico.....	9
5.1.3. Estudio hidrogeológico.....	10
5.1.4. Diseño estructural	10
5.1.5. Diseño eléctrico	11
5.1.6. Estudio predial.....	11
5.1.7. Levantamiento topográfico.....	12
5.1.8. Plan de Gestión social	12
5.1.9. Plan de Manejo Ambiental	12
5.2. Presupuestos	13
5.3. Seguimiento al cumplimiento del cronograma	13
5.4. Seguimiento al avance financiero contrato objeto de interventoría	18
5.5. Seguimiento al avance financiero contrato de interventoría	19
5.6. Informes semanales.....	20
6. CONTROL DE PERSONAL	20
7. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO.....	22
8. COMITÉS DE SEGUIMIENTO.....	22
9. RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA.....	23
10. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.....	26

INTRODUCCIÓN

La isla de San Andrés, del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, único departamento insular de Colombia, cuenta con un Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en el sector de North End (Distrito 4), el cual fue elaborado en el año 2007 por la firma Consorcio Plan Vial Caribe y actualizado en 2016 por Acodal seccional Caribe. El objetivo principal de la administración departamental es garantizar soluciones sostenibles, económicas y técnicamente viables e integrales que garanticen la comodidad y tranquilidad de los habitantes de la Isla de San Andrés dadas las condiciones especiales del territorio insular definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Para el desarrollo de este Plan Maestro, donde se tiene como prioridad en la Fase I de ejecución actualizar los estudios y diseños existentes y establecer las soluciones más óptimas y eficaces que se deben desarrollar para satisfacer adecuadamente las necesidades para el manejo de las aguas lluvias en el sector de la Isla de San Andrés determinado en el objeto contractual.

Para tal fin FINDETER por intermedio de FIDUAGRARIA celebró el contrato objeto de interventoría No. **003-2021** con el **CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021** con objeto "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTADEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS" y para el debido seguimiento al contrato de obra, se suscribió el contrato de Interventoría No. **004-2021** con el **CONSORCIO SAN ANDRÉS 18**, cual tiene como objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.

Por lo anterior, en el presente informe se relacionan las actividades desarrolladas durante el noveno periodo mensual calendario de ejecución del contrato.

1. DATOS GENERALES

FECHA:	30/01/2022	INFORME No.	09
---------------	------------	--------------------	-----------

PERIODO No.	9	DEL:	01/01/2022	AL:	30/01/2022
--------------------	---	-------------	-------------------	------------	-------------------

OBJETO DEL CONTRATO:	Interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica) a la ejecución del proyecto denominado "la actualización y complementación del plan maestro de alcantarillado pluvial, así como la ejecución de las obras en la cuenca hidráulica comprendida entre diagonal 7 (bajada de back road) y la carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la isla de San Andrés
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	San Andrés Islas

2. DATOS DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO DE:	OBRA
CONTRATO No.:	003-2021
OTROSÍ No.:	01 al Contrato No. 003-2021, del 26 de agosto de 2021 – Cambio de un integrante del consorcio
OTROSÍ No.:	02 al contrato No. 003 de 2021 – Prorroga de dos (2) meses al plazo de Fase 1

CONTRATO DE:	OBRA
CONTRATISTA:	<p>CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 NIT: 901.478.656-1 R.L: LUISA MARÍA SALAS BAHAMÓN CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S NIT: 891.100.670-7 R.L: LUISA MARÍA SALAS BAHAMÓN ELVER FONSECA CAMARGO NIT: 8.743.337 R.L: ELVER FONSECA CAMARGO INGEOCHO S.A.S. NIT: 900.614.357-4 R.L: ANDRES CABRERA VEGA</p>
PLAZO INICIAL FASE I:	6 meses
PLAZO ACTUALIZADO	8 meses
FECHA DE INICIO:	20 de mayo del 2021
FECHA DE TERMINACIÓN FASE I:	20 de enero del 2021
PLAZO FASE I (incluido prorrogas):	8 meses
PLAZO FASE II:	24 meses
PLAZO TRANSCURRIDO FASE I:	8 meses
VALOR INICIAL TOTAL:	\$ 43.121.637.053
VALOR TOTAL DE LA FASE I	\$ 877.328.528
VALOR TOTAL DE LA FASE II	\$ 42.244.308.525
VALOR TOTAL	\$ 43.121.637.053

3. DATOS DE LA INTERVENTORÍA

CONTRATO DE:	INTERVENTORÍA
CONTRATO No.:	004-2021
OTROSI No.:	01 al contrato No. 004 de 2021 – Prorroga de dos (2) meses al plazo de Fase 1

CONTRATO DE:	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	<p>CONSORCIO SAN ANDRÉS 18 NIT: 901.481.684-9 R.L: Santiago Duarte Méndez</p> <p>PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S NIT: 891.500.627-6 R.l: Manuel José Bravo Fernández</p> <p>HIDROCONSULTA S.A.S. NIT: 860.069.446-9 R.L: Argelino José Durán Ariza</p> <p>VICENTE SANTIAGO FERNÁNDEZ SANTANA NIT: 70.079.617 R.L: Vicente Fernández Santana.</p>
PLAZO INICIAL FASE I:	8 meses
FECHA DE INICIO:	20 de mayo del 2021
FECHA DE TERMINACIÓN FASE I:	20 de enero del 2021
PLAZO FASE I (incluido prorrogas):	8 meses
PLAZO FASE II:	24 meses
PLAZO TRANSCURRIDO FASE I:	8 meses
VALOR INICIAL TOTAL:	\$ 2.827.064.634
VALOR TOTAL DE LA FASE I:	\$ 422.456.456
VALOR TOTAL DE LA FASE II:	\$ 2.404.608.178
VALOR ACTUALIZADO:	\$ 2.827.064.634,00

 <p>Findeter Banca de Desarrollo Territorial</p>	INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA 09	Código: GES-FO-015 Versión: 2 Fecha de aprobación: 26-Feb-2021
--	--	--

4. NOVEDADES DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

NOVEDADES DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA				
SUSPENSIONES Y REINICIOS:	Suspensión No.1	<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Comité técnico / fiduciario donde se aprueba</i>
		<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>
	Prórroga a la suspensión No.	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>
	Reinicio No. 1	<i>N/A</i>		<i>N/A</i>
TIEMPO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN	<i>N/A</i>			
PRÓRROGAS	Prórroga No. 1	<i>Dos (2) meses</i>		<i>9-nov-2021</i>
TIEMPO TOTAL DE LAS PRÓRROGAS	<i>Dos (2) meses</i>			
ADICIONES	Adición No 1	<i>N/A</i>		<i>N/A</i>
VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES	<i>N/A</i>			

5. ACTIVIDADES DEL MES

A continuación, se relacionan las actividades a las cuales se hizo seguimiento por la interventoría durante las reuniones semanales de seguimiento, reuniones técnicas y según lo reportado por el Contratista de Obra en su informe mensual.

5.1. Entrega de producto 3

El contratista entregó, el 19 de enero de 2022, a la interventoría, los siguientes componentes del informe del diseño final mediante el oficio No. CSA-179-2022:

- Diseño hidráulico
- Diseño electromecánico, instrumentación y control

- Diseño estructural
- Estudio de suelos
- Estudio hidrogeológico
- Estudio predial
- Levantamiento topográfico
- Plan de gestión social
- Presupuesto

De la revisión de la documentación recibida, se emitieron observaciones de las diversas áreas técnicas de la interventoría, en comunicaciones que se relacionan a continuación, que deben ser atendidas para dar aprobación a los diseños finales como producto de la Fase 1.

COMPONENTES DEL DISEÑO FINAL	FECHA DE RECIBIDO	No. DE OFICIO DE REMISIÓN	FECHA DE ENVIO DE OBSERVACIONES	No. DE OFICIO DE RESPUESTA	ESTADO
Hidrología					Aprobado en producto 2
Topografía	28/12/2021	CSA-170-2021	6/01/2022	100-434-22.CSA	Aprobado
Electromecánico	14/01/2022	CSA-174-2022	14/01/2022	106-434-22.CSA	Respuesta 179-2022 del 19/01/ 2022
	19/01/2022	CSA-179-2022	26/01/2022	116-434-22.CSA	Pendiente de atención a las observaciones
	19/01/2022	CSA-179-2022	3/02/2022	118-434-22.CSA	Pendiente de atención a las observaciones
Estructuras	11/01/2022	CSA-162-2022	11/01/2022	103-434-22.CSA	Respuesta 187-2022 del 03/02/2022
	19/01/2022	CSA-179-2022	26/01/2022	114-434-22.CSA	Pendiente de atención a las observaciones
Costos y Presupuestos	19/01/2022	CSA-179-2022	24/01/2022	111-434-22.CSA	Pendiente de atención a las observaciones
Geotecnia	6/12/2021	CSA-170-2021	6/12/2021	102-434-22.CSA	Respuesta 179-2022 del 19/01/2022
	19/01/2022	CSA-179-2022	24/01/2022	112-434-22.CSA	Pendiente de atención a las observaciones
Hidrogeología	19/01/2022	CSA-179-2022	24/01/2022	113-434-22.CSA	Pendiente de atención a las observaciones
Hidráulico	6/12/2021	CSA-170-2021	6/12/2021	101-434-22.CSA	Respuesta 179-2022 del 19/01/2022
	19/01/2022	CSA-179-2022	20/01/2022	109-434-22.CSA	Pendiente de atención a las observaciones.
Predial	19/01/2022	CSA-179-2022	20/01/2022	110-434-22.CSA	Pendiente de atención a las observaciones

	INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA 09	Código: GES-FO-015 Versión: 2 Fecha de aprobación: 26-Feb-2021
---	--	---

Ambiental	27/01/2022	CSA-187-2022	4/02/2022	120-434-22.CSA	Pendiente de atención a las observaciones
-----------	------------	--------------	-----------	----------------	---

5.1.1. Diseño hidráulico

Durante el presente periodo el contratista remitió el 19 de enero el informe del componente de diseño hidráulico mediante el oficio CSA-179-2022. Una vez revisado la interventoría generó observaciones mediante oficio 109-434-22.CSA el 20 de enero de 2022, donde se resalta la siguiente:

- En la versión final de los diseños, se complementa la descripción de los elementos que conforman las Etapas 2 y 3; de igual manera se presenta la modelación hidráulica de la línea de impulsión entre el pondaje y el mar, dejando la presentación del análisis de la estación de bombeo (a la salida del pondaje) para el informe de diseños electromecánicos; sin embargo, no se presenta nada acerca de las condiciones de entrega en el mar, las cuales son importantes de analizar, considerando que el flujo llega concentrado y puede no solo generar fenómenos de erosión o socavación, sino que es necesario plantearse la posibilidad de que el flujo pueda afectar de alguna manera la biota marina en cercanías de la descarga.

5.1.2. Diseño geotécnico

En el presente periodo el contratista remitió el 19 de enero el informe del componente de diseño geotécnicos mediante el oficio CSA-179-2022. Una vez revisado la interventoría generó observaciones mediante oficio 112-434-22.CSA el 24 de enero de 2022, donde se resalta la siguiente:

- Con respecto al sistema de excavación sin zanja, si bien es cierto el Consultor ha detallado un poco más los procesos constructivos no se han establecido valores de reacción, capacidad portante ni se han efectuado las verificaciones pertinentes, teniendo en cuenta la condición contractual de la etapa actual del proyecto y el hecho de que este tipo de cálculos demandan labores adicionales importantes, se podría contemplar la posibilidad de que dichas evaluaciones y cálculos sean efectuados una vez sea definido el equipo a utilizar y la fuerza de reacción de los gatos del mismo siendo necesario una aprobación no solo del tema geotécnico sino también estructural en dicho momento.
- Si bien es cierto el Consultor ha hecho algunas aclaraciones adicionales, Ésta Asesoría considera que la información plasmada sigue siendo extremadamente ambigua ahora bien, en cuanto al aspecto geotécnico la conclusión específica es una muy alta permeabilidad de los suelos y es probable que en la mayor importancia de este dato se presente en la componente hidráulica para el establecimiento del tiempo de concentración el cual se sale del ámbito geotécnico, en ese sentido Ésta Asesoría considera importante extraer del componente hidráulico la interpretación del ensayo y consignarlo en el informe geotécnico.

5.1.3. Estudio hidrogeológico

En el presente periodo el contratista remitió el 19 de enero el informe del componente de estudio hidrogeológico mediante el oficio CSA-179-2022. Una vez revisado la interventoría generó observaciones mediante oficio 113-434-22.CSA el 24 de enero de 2022, donde se resalta la siguiente:

- Se recomienda tener en cuenta la adecuación de la superficie del fondo del pondaje colocando una capa de material filtrante integrada por arenas medias finas para prevenir la colmatación; una vez adquirido el predio, puede reconformarse el fondo y el material extraído puede ser utilizado como material de construcción para la obra.
- De acuerdo con los resultados de los ensayos de infiltración proponer un tiempo de aplicación de la recarga en el pondaje, para favorecer la recarga del acuífero y disminuir los costos del bombeo.
- Con la información disponible realizar una estimación del volumen de agua lluvia que pueda ser recargada al acuífero cada llenado parcial o total del pondaje.

5.1.4. Diseño estructural

En el presente periodo el contratista remitió el 19 de enero el informe del componente de diseño estructural mediante el oficio CSA-179-2022. Una vez revisado la interventoría generó observaciones mediante oficio 114-434-22.CSA el 26 de enero de 2022, donde se resalta la siguiente:

- Las fuerzas hidrodinámicas se deben calcular y son una obligatoriedad de la norma, ver documento AIS 180-13, Adicional a lo anterior, estas fuerzas son aplicadas en una sola dirección por combinación y deben aplicarse a todos los muros, esto hace que un muro se alivie a esfuerzos y en el paralelo a este los esfuerzos se sumen. Se pide nuevamente incluir este análisis. Observación No atendida.
- Se insistimos que en un muro de 50 cm una cinta de 15 cm de ancho no funciona por instalación, pedimos que sea consultado con el proveedor.
- Se insiste en las cotas para la localización de los elementos y la no utilización en obra de elementos de medición para los planos o de formulaciones matemáticas para deducir medidas.
- Incluir notas generales de proceso constructivo y recomendaciones para la construcción de la segunda etapa, referentes a la continuidad de la junta de construcción.
- Al revisar los planos entregados en el componente hidráulico encontramos que todavía hay obras sin diseñar como son los pozos, los sumideros y la estación de bombeo de descarga. Se requiere el listado final de obras a ejecutar en el proyecto de tal forma que se tenga la certeza y correspondencia entre memorias y planos.
- A la fecha de emisión de este informe se encuentra en revisión de la interventoría el componente estructural de la estación de bombeo, informe recibido el 03 de febrero del presente año, dando respuesta a las observaciones de esta interventoría del oficio No. 103-434-21.CSA.

5.1.5. Diseño eléctrico

En el presente periodo el contratista remitió el 19 de enero el informe del componente de diseño eléctrico mediante el oficio CSA-179-2022. Una vez revisado la interventoría generó observaciones mediante oficio 116-434-22.CSA el 26 de enero de 2022, donde se resalta la siguiente:

- En el presente informe, así como en los anteriores, no se muestra ninguna gestión ante la electrificadora, y es indispensable para poder ver la veracidad de las alternativas escogidas.
- Es importante que se hagan diagramas de planta que correspondan a los unifilares preliminares descritos en esta entrega, ubicando los equipos en cuarto de plantas y control y cualquier lugar de vivienda si se contempla.
- Especificaciones técnicas de todos los componentes eléctricos que se describen en el diagrama unifilar.
- Diseño de la malla de tierra y del sistema de protección contra descargas eléctricas SIPRA, ya que la inversión es bastante alta, y pueden pasar eventos debidos a los rayos que impidan la operación adecuada del sistema de control o el daño de cualquier equipo instalado.
- Descripción preliminar de la conexión o energización de los equipos que requieren de energía para operar sin que las plantas estén en operación. (sistemas de control, seguridad, monitoreo y arranques de los equipos que existan en las estaciones de bombeo y equipos de Back up que lo requieran).
- No hay Back-up de la planta de Energía, por lo que si ella falla todo... falla, es muy importante revisar las medidas a tener en caso de ése evento, ya que entiendo que el valor de una planta de Back up para la mitad de las bombas, es muy costoso.
- No se ha hecho tampoco fotométricos de iluminación exterior, ni en el producto 3 inicial ni ahora.
- Tampoco se ha entregado nada respecto al bombeo en el Pondaje, solo Bombeo carrera 13.

5.1.6. Estudio predial

Durante el presente periodo el contratista remitió el 19 de enero el informe del componente predial mediante el oficio CSA-179-2022. Una vez revisado la interventoría generó observaciones mediante oficio 110-434-22.CSA el 20 de enero de 2020, donde se resaltan las siguientes:

- En el numeral 4.1.1 se indica que son 4 predios afectados, pero más adelante se relacionan 5 predios. Se numeran unos predios como A, B, C, D para indicar sus números catastrales, lo que hace imposible ubicarlos pues en el plano se numeran del 1 al 5.
- Se indica que todos los predios son de carácter "rural". Evidentemente el predio 5 no es rural, y queda la duda de tal calificación para los demás.
- Se señalan cuatro predios afectos a la alternativa propuesta, pero para una fácil lectura y comprensión de su situación registral, la información incorporada en el ítem 4.1.1. del Producto 3 – Análisis Predial del Contrato de Obra 003 de 2021, se solicita incorporar en

la tabla información que asocie el número de matrícula inmobiliaria (o que no registra) para tener claridad sobre el tipo de predio sobre el cual se trazará la metodología de la gestión predial.

- Se verifica la realización de tres estudios de títulos (predios 002, 003 y 005): consultaron los certificados de tradición que incorporan la información del folio de matrícula inmobiliaria, de cada uno de los inmuebles afectos al proyecto, verificándose propiedad, observándose que no se registran medidas cautelares, gravámenes, títulos de tenencia, limitaciones de dominio, entre otros. Este hecho debe quedar en una tabla resumen ejecutivo sobre la gestión predial proyectada para los 5 predios requeridos.
- Los datos de clasificación del suelo y si esta adoptado un plan parcial, son básicos para efectos de los avalúos que se realizarán sobre los inmuebles declarados de utilidad pública.

5.1.7. Levantamiento topográfico

El componente de topografía cuenta con aprobación desde el mes de diciembre del 2021.

5.1.8. Plan de Gestión social

El ajuste final a las observaciones fue presentado en el mes de diciembre de 2021 y la interventoría remitió el concepto de aprobación el día 5 de enero de 2022, en el marco de los lineamientos técnicos y normatividad legal vigente aplicable al contrato.

5.1.9. Plan de Manejo Ambiental

El contratista menciona que durante el periodo se trabajó en el desarrollo del Plan de Manejo Ambiental y el 27 de enero mediante oficio CSA-181-2022 se hizo entrega del Plan de Manejo Ambiental, el cual generó observaciones de esta interventoría el 07 de febrero de 2022, mediante oficio 120-434-22.CSA, donde se resaltan las siguientes observaciones:

- 3.3 Incluir las recomendaciones efectuadas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, o a las medidas de manejo ambiental determinadas para el desarrollo del proyecto, tanto en su fase de construcción como en la de operación o funcionamiento
- 3.10 Formular, adoptar e implementar las medidas técnicas, sociales, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan los subcontratistas y proveedores
- 3.16 Incluir en los documentos del proyecto los estudios complementarios relacionados con aspectos ambientales
- Por lo anterior se hace necesario presentar ante CORALINA la solicitud de actualización y aprobación del PMA en los términos definidos en los diseños detallados del Proyecto y atender los requerimientos específicos que hace la Corporación en la Resolución 1065 de 2016.

- El 27 de enero mediante oficio CSA-181-2022 se recibe el Plan de Manejo Ambiental, del cual se remitieron observaciones el 07 de febrero de 2022, mediante oficio 120-434-22.CSA. En este tema el contratista había venido solicitando a FINDETER y a CORALINA desde la aprobación del Producto 01 la resolución 1065-2016 de CORALINA que aprobó el PMA del proyecto de 2016, reseñada en los términos de referencia. En visita a la isla del diseñador del contratista el 19 de enero, Coralina le informó que ya la había ubicado y que la remitiría por correo electrónico, lo que sucedió el 2 de febrero, y su contenido fue tomado en cuenta en las observaciones de la interventoría del 7 de febrero.

5.2. Presupuestos

Durante el presente periodo el contratista remitió el 19 de enero, el informe del componente de costos y presupuestos mediante el oficio CSA-179-2022. La interventoría realizó observaciones a dicho documento mediante oficio 111-434-22.CSA el 24 de enero de 2020, donde se resaltan las siguientes observaciones principales:

- Como observación general se encuentra que no fueron aportados los Análisis de precios unitarios de los ítems contractuales.
- No se ha entregado el soporte de los costos indirectos de obra (administración, protocolo covid)
- No se entrega especificación técnica de ítems contractuales, algunos ítems nuevos tienen especificación, pero no corresponden con el ítem presentado y se contradice en el alcance.
- Los ítems nuevos no están soportados por cotizaciones.
- No hay claridad sobre el cálculo de cantidades.
- En el componente Electromecánico la mayoría de los ítems tiene una Unidad Global que no corresponde a las características de la actividad que se va a ejecutar.
- Se proponen ítems nuevos con el mismo alcance que ítems contractuales, pero con un mayor valor.
- No se presenta programación de obra
- No se presenta método constructivo de las obras.
- El presupuesto presentado se encuentra sobreestimado y carece de la especificación y los soportes para su aprobación.

5.3. Seguimiento al cumplimiento del cronograma

El cronograma vigente de la Fase 1, actualizado con la prórroga formalizada el 28 de octubre, y el avance a la fecha se presenta a continuación:

Por lo tanto, a continuación, se presenta el estado de avance según lo reportado por el Contratista en el mes.

Tabla 1. Cronograma FASE I

Ítem	Actividad	Duración	Comienzo	Fin	% De Avance Programado	% De Avance Ejecutado
1	Diagnóstico del Sistema	60 días	20/05/2021	12/07/2021	30%	30%
1.1	Recopilación y Análisis de la Información	45 días	20/05/2021	28/06/2021	15%	15%
1.2	Diagnóstico del Sistema	15 días	29/06/2021	12/07/2021	15%	15%
1.3	Entrega del Informe 1	0 días	12/07/2021	12/07/2021	100%	100%
2	Estudio de Alternativas	126 días	31/05/2021	20/09/2021	30%	30%
2.3	Selección y aprobación de alternativas más favorable	14 días	8/09/2021	20/09/2021	5%	5%
2.4	Entrega de Informe 2	0 días	20/09/2021	20/09/2021	100%	100%
3	Diseño de ingeniería de detalle	110 días	lun 20/09/21	lun 27/12/21	40%	30%
3.1	Diseño de ingeniería de detalle de componentes comunes (Redes de recolección barriales, Colector carrera 13 hasta calle 19, Estación de bombeo Carrera 13, tuberías de impulsión al pondaje, estructuras de disipación, infiltración en Pondaje)	67 días	lun 20/09/21	vie 19/11/21	26%	24%

3.1.1	Redes de recolección internas	67 días	lun 20/09/21	vie 19/11/21	3%	3%
3.1.2	Colector carrera 13	67 días	lun 20/09/21	vie 19/11/21	3%	3%
3.1.3	Estación de bombeo Carrera 13	67 días	lun 20/09/21	vie 19/11/21	4%	4%
3.1.4	Diseño pondaje	67 días	lun 20/09/21	vie 19/11/21	6%	4%
3.1.5	Entrega de Diseño de Ingeniería de Detalle de Componentes	0 días	vie 19/11/21	vie 19/11/21		
3.2	Diseño de ingeniería de detalle de conducción y descarga finales (Estación de Bombeo Pondaje, Impulsión de EB de pondaje hasta el mar y estructura de descarga)	47 días	lun 15/11/21	lun 27/12/21	12%	6%
	APROBACIÓN DE PERMISO DE INTERVENCIÓN Y CRUCE SUBTERRÁNEO POR PARTE DE LA AEROCIVIL	0 días	lun 15/11/21	lun 15/11/21		
4	Trabajos de campo de detalle	15 días	lun 15/11/21	dom 28/11/21		
4.1	Diseño electromecánico Estación de Bombeo Pondaje	30 días	lun 15/11/21	dom 12/12/21	2%	1%
4.2	Diseño geotécnico Impulsión de EB de pondaje hasta el mar	30 días	lun 15/11/21	dom 12/12/21	2%	1%
4.3	Diseño estructural Estación de bombeo de pondaje	10 días	dom 12/12/21	mar 21/12/21	2%	1%
4.4	Aspectos prediales, sociales y ambientales	40 días	lun 15/11/21	mar 21/12/21	2%	1%
4.5	Evaluación económica del proyecto	7 días	mar 21/12/21	lun 27/12/21	3%	1.5%

4.6	Entrega de informe No. 3	0 días	lun 27/12/21	lun 27/12/21	100%	70%
5	REVISIÓN INFORME FINAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA	27 días	lun 27/12/21	jue 20/01/22	100%	30%
6	REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE FINDETER	27 días	lun 27/12/21	jue 20/01/22	100%	0%
7	CONCEPTO DEL INTERVENTOR	2 días	jue 20/01/22	sáb 22/01/22	100%	0%

* Este porcentaje de avance presentado en el actual informe, es un estimativo del avance que lleva el contratista, teniendo en cuenta que a la fecha el contratista presentó el producto 3 versión 0, con alcance limitado a la etapa 1, de acuerdo con el cronograma vigente. Dicho producto generó observaciones de la interventoría que aún no han sido atendidas en su totalidad.

5.4. Seguimiento al avance financiero contrato objeto de interventoría

De acuerdo con el contrato de obra No.003, firmado el 29 de abril de 2021, se establece la siguiente forma de pago para la Fase 1:

Tabla 2. Forma de pago del contrato No. 003 FASE 1

PAGO	APROBACIÓN POR INTERVENTORÍA Y CONTRATANTE A LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS
30%	Aspectos Generales Diagnóstico del Sistema
30%	Estudios de Alternativas Evaluación Técnica de Alternativas Otros estudios por adelantar Selección de alternativas más favorable
30%	Diseño de Ingeniería de Detalle
10%	Contra Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Final

A la fecha se ha completado la ejecución del primer y segundo ítem de pago, por tanto, se presenta a continuación informe de estado financiero.

Tabla 3. Balance Financiero de Interventoría_ Corte al 30 de diciembre de 2021

VALOR "CONTRATO"	\$ 43.121.637.053
VALOR TOTAL "FASE I"	\$ 877.328.528
Valor ejecutado correspondiente al primer 30%	\$ 263.198.558
Valor ejecutado correspondiente al segundo 30%	\$ 263.198.558
SALDO FASE 1	\$ 350.931.412

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	AMORTIZ. ANTICIPO	RETEGARANTÍA
06/09/2021	FCSA1	1	27/09/2021		\$ 263.198.558	N/A	\$26.319.855,80
01/12/2021	FCSA3	2	27/12/2021		\$ 263.198.558	N/A	\$26.319.855,80
TOTALES					\$526.397.116		\$ 52.639.711,6

	INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA 09	Código: GES-FO-015 Versión: 2 Fecha de aprobación: 26-Feb-2021
---	--	---

5.5. Seguimiento al avance financiero contrato de interventoría

De acuerdo con el contrato de obra No.04, firmado el 07 de mayo de 2021, se establece la siguiente forma de pago:

Tabla 4. Forma de pago del contrato No. 004

PAGO	APROBACIÓN POR INTERVENTORÍA Y CONTRATANTE A LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS
30%	Aspectos Generales Diagnóstico del Sistema
30%	Estudios de Alternativas Evaluación Técnica de Alternativas Otros estudios por adelantar Selección de alternativas más favorable
30%	Diseño de Ingeniería de Detalle
10%	Contra Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Final

A la fecha de cierre de este informe se ha completado la ejecución del primer ítem de pago, por tanto, se presenta a continuación informe de estado financiero.

Tabla 5. Balance Financiero de Interventoría_ Corte al 30 de diciembre de 2021

VALOR "CONTRATO"	\$ 2.827.064.634
VALOR TOTAL "FASE 1"	\$ 422.456.456
Valor ejecutado correspondiente al primer 30%	\$ 126.736.936
Valor ejecutado correspondiente al segundo 30%	\$ 126.736.936
SALDO FASE 1	\$ 168.982.584.

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	AMORTIZ. ANTICIPO	RETEGARANTÍA
1/09/2021	CSA-1	1	27/09/2021		\$ 114.063.243,12	N/A	\$ 12.673.693,68
01/12/2021	CSA-4	2	27/12/2021		\$ 114.063.243,12		\$ 12.673.693,68
TOTALES					\$228.126.486,24		\$ 25.347.387,36

5.6. Informes semanales

A continuación, se presenta la relación de informes semanales presentados por la interventoría durante el periodo:

Tabla 6. Relación de Informes Semanales

No. Informe	Periodo	Fecha de entrega
33	Del 01 al 07 de enero de 2022	06 de diciembre de 2021
34	Del 08 al 14 de enero de 2022	13 de diciembre de 2021
35	Del 15 al 21 de enero de 2022	26 de enero de 2022
36	Del 22 al 28 de enero de 2022	07 de febrero de 2022

6. CONTROL DE PERSONAL

Durante el periodo intervino en la ejecución del contrato el personal del Contratista descrito en la Tabla No. 7 y el personal de Interventoría de la Tabla 8.

Tabla 7. Relación de personal de Contratista – Corte al 30 de enero de 2022

NOMBRE	CARGO
PERSONAL EN OFICINA	
Jaime Ernesto Salas Bahamon	Director
Cesar Augusto Leal Coronado	Especialista Hidráulico
Diego Alfonso Gomez Cortes	Especialista Hidrólogo
Jorge Eduardo Corrales Celedón	Especialista Hidrogeólogo
Johana Mayorga Pinzón	Profesional SIG
Camilo Andres Contreras Rojas	Especialista Estructural
Franklen Carlos Suta Pico	Especialista en Geotecnia
Luis Fernando Rangel Pabón	Especialista Electromecánico
Ricardo Alberto Becerra Gutiérrez	Especialista Ambiental
Yaneth Becerra Cortés	Abogada
Mirna Esther Rivera Ortiz	Profesional Social
Monica Asleidy Cruz Veloza	Profesional en Costos y Presupuestos
Pablo Roda Fornaguera	Especialista Financiero y Comercial

Nathalia Valentina Plazas Riaño	Ingeniera Auxiliar
Daniela Fernanda Correa Caselles	Técnico Laboratorio
Zulma Liliana Amaya Madero	Profesional SST
Carlos Andrés Ocampo Suarez	Topografo
Angie Viviana Grajales Montaña	Dibujante I
Leidy Marcela Acero Palacios	Dibujante II

Tabla 8. Relación de personal de Interventoría – Corte al 30 de enero de 2022

NOMBRE	CARGO
PERSONAL EN OFICINA	
Argelino José Durán Ariza	Director
Alejandro Durán Osorno	Especialista Hidráulico
Carlos Rodriguez Amaya	Especialista Hidrólogo
Juan Camilo Martinez	Especialista de Apoyo Hidrólogo
Luis Guillermo Córdoba	Especialista Hidrogeólogo
Martha Lucia Mahecha	Profesional SIG
Silvia Alvarez	Especialista Estructural
José Manuel Alvarez	Especialista en Geotecnia
Rodrigo Torres	Especialista Electromecánico
Luis Lombana	Especialista Ambiental
Luis Alejandro Serrano	Abogada
Jeana Rodriguez Perez	Profesional Social
José Nicolas Ortegón	Profesional en Costos y Presupuestos
José Fernando Bravo	Especialista Financiero y Comercial
Katherine Cortes	Ingeniera Auxiliar
Zuly Veloza	Secretaría
Jesús David Gutiérrez	Profesional SST
Luz Estela Arboleda	Ingeniera Residente
Miguel Angel Ramirez	Topografo

 <p>Findeter Banca de Desarrollo Territorial</p>	INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA 09	Código: GES-FO-015 Versión: 2 Fecha de aprobación: 26-Feb-2021
--	--	---

7. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO.

Tabla 9. Relación de garantías del contrato No.003-2021

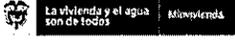
RELACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA						
Póliza No.	Aseguradora	Amparo	Vigencia	Valor Aseg.	Expedición	Aprobación
AA009796	SEGUREXP O	Cumplimiento	20/05/2021 - 20/05/2024	\$12,936,491,115.90	25/05/2021	26/05/2021
AA009796	SEGUREXP O	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	20/05/2021 -20/11/2026	\$4,312,163,705.30	25/05/2021	26/05/2021
AA009796	SEGUREXPO	Calidad del Servicio	20/11/2021 -20/11/2024	\$263,198,557.67	25/05/2021	26/05/2021
AA009796	SEGUREXP O	Estabilidad y Calidad De Obra	20/11/2023 -20/11/2028	\$12,673,292,557.97	25/05/2021	26/05/2021
AA009797	SEGUREXPO	Predios Labores y Operaciones.	20/05/2021 -20/11/2023	\$8,624,327,411.00	25/05/2021	26/05/2021

Tabla 10. Relación de garantías del contrato No.004-2021

RELACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA						
Póliza No.	Aseguradora	Amparo	Vigencia	Valor Aseg.	Expedición	Aprobación
NB-100034374	SEGUROS MUNDIAL	Responsabilidad Civil	07/05/2021 - 07/01/2021	\$ 565.412.926,80	28/05/2021	28/05/2021
NB-100162806	SEGUROS MUNDIAL	Cumplimiento	20/05/2021 -20/07/2024	\$ 848.119.390,20	28/05/2021	28/05/2021
NB-100162806	SEGUROS MUNDIAL	Salarios y Prestaciones Sociales	20/05/2021 - 20/01/2027	\$ 282.706.463,40	28/05/2021	28/05/2021
NB-100162806	SEGUROS MUNDIAL	Calidad del Servicio	20/01/2024 -20/01/2027	\$ 848.119.390,20	28/05/2021	28/05/2021

8. COMITÉS DE SEGUIMIENTO.

Durante el periodo que se reporta se realizaron cuatro (4) comités de seguimiento en las siguientes fechas. Las actas correspondientes se adjuntan al presente informe:

	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONVENIOS PARA PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 4.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-27

INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN

Fecha: 31 de agosto de 2022

1. Datos del Convenio Interadministrativo de Cooperación.

Número del Convenio	812 de 2021
Objeto del Convenio	Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución del proyecto denominado "Actualización y Complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en la Cuenca Hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (Bajada de Back Road) y la Carrera 13 (Paralela a la pista del Aeropuerto) en la Isla de San Andrés"
Fecha de Suscripción	22 de abril de 2021.
Partes Suscribientes	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Financiera del Desarrollo Territorial S.A. Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Beneficiario	San Andrés Isla
NIT	892.400.038-2
Valor del Convenio	El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes
Valor Inicial del Proyecto	\$49.999.971.079
Plazo Inicial	El plazo de ejecución del convenio es de treinta y seis (36) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento
Fecha de Inicio	22 de abril de 2021
Fecha Terminación Inicial	22 de abril de 2024
Adiciones	No se presentan
Modificaciones	No se presentan
Prórrogas	No se presentan
Suspensiones	No se presentan
Fecha Terminación Final	22 de abril de 2024

2. Datos del Supervisor del Convenio

Nombre del Supervisor	Jackeline Meneses Olarte
Cargo	Subdirectora de Proyectos

3. Información Física del Convenio

3.1. Proyecto(s) Inicialmente Viabilizado(s)

No. Comité Técnico VASB:	61	Fecha:	18/12/2020
Nombre del Proyecto:	Actualización y Complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en la Cuenca Hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (Bajada de Back Road) y la Carrera 13 (Paralela a la pista del		

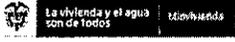
	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONVENIOS PARA PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	Versión: 4.0
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-27

	Aeropuerto) en la Isla de San Andrés
Alcance del Proyecto:	<p><u>Fase 1: Estudios y Diseños</u></p> <p>Diagnóstico de almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias (dulces) y la escorrentía superficial; valoración de riesgos de inundación que afectan los asentamientos urbanos, como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas, circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Natania y Cuenca Los Profesores), igualmente, diagnóstico a sitios críticos definidos por la Gobernación.</p> <p>Análisis de alternativas, incluido el canal embalse paralelo a la pista del aeropuerto, socialización y concertación de la alternativa más conveniente.</p> <p>Ingeniería de detalle para construir la alternativa de manejo pluvial seleccionada.</p> <p><u>Fase 2: Obra Civil y Suministros</u></p> <p>Construcción de las obras civiles propuestas por la ingeniería de detalle, incluyendo el suministro e instalación de equipos, materiales y demás aditamentos requeridos, para mitigar el riesgo por inundación en el Distrito 4.</p>
Impacto del Proyecto:	<p>Con el proyecto se diagnóstica el almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias (dulces) y la escorrentía superficial; se valoran los riesgos de inundación que afectan los asentamientos urbanos, como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas, circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Natania y Cuenca Los Profesores), se diagnostican los sitios críticos definidos por la Gobernación con riesgo de inundación asociada a precipitación, se analizan alternativas de gestión pluvial, y se selecciona la alternativa más conveniente. Lo anterior permitirá beneficiar la población actual de 13.676 habitantes al mitigar el riesgo por inundación asociado a precipitaciones, y beneficiar la totalidad de usuarios del sistema de acueducto, al facilitar el almacenamiento de agua dulce tanto superficial como subterránea.</p>

4. Información Financiera del Convenio

4.1. Plan Financiero del Proyecto Inicial

No. Comité Técnico VASB:		61	Fecha:		18/12/2020
Componentes / Fuentes	Nación PGN 2020	Nación PGN 2021	Nación PGN 2022	Total	
<u>Fase 1: Estudios y Diseños</u> Diagnóstico de almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias (dulces) y la escorrentía superficial; valoración de riesgos de inundación que afectan los asentamientos urbanos, como	\$912.002.877	\$0	\$0	\$912.002.877	

	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONVENIOS PARA PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 4.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-27

No. Comité Técnico VASB: <input type="text" value="61"/>		Fecha: <input type="text" value="18/12/2020"/>		
Componentes / Fuentes	Nación PGN 2020	Nación PGN 2021	Nación PGN 2022	Total
consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas, circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Nataría y Cuenca Los Profesores), igualmente, diagnóstico a sitios críticos definidos por la Gobernación. Análisis de alternativas, incluido el canal embalse paralelo a la pista del aeropuerto, socialización y concertación de la alternativa más conveniente. Ingeniería de detalle para construir la alternativa de manejo pluvial seleccionada.				
Fase 2: Obra Civil y Suministros Construcción de las obras civiles propuestas por la ingeniería de detalle, incluyendo el suministro e instalación de equipos, materiales y demás aditamentos requeridos, para mitigar el riesgo por inundación en el Distrito 4	\$3.989.957.904	\$17.865.162.514	\$22.058.795.175	\$43.913.915.596
Interventoría Estudios, Diseños y Obra Civil	\$0	\$4.193.661.016	\$0	\$4.193.661.016
Seguimiento MVCT (2%)	\$98.039.216	\$441.176.470	\$441.175.904	\$980.391.590
Totales	\$5.000.000.000	\$22.500.000.000	\$22.499.971.079	\$49.999.971.079
% Participación	10.00%	45.00%	45.00%	100%

4.2. Disponibilidad Presupuestal y Esquema Fiduciario.

Esquema Fiduciario No. y Fecha:	Fiducia Mercantil No. 3-1-96348 del 31/12/2020
Nombre Entidad Fiduciaria:	Fiduagraria S.A.
Fideicomitente (Beneficiario):	Financiera del Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER

5. Información Contratación Derivada del Convenio

5.1. Plan de Contratación Inicial del Proyecto

Componente	Modalidad	Ejecutor	Valor
Obra Civil y Suministros	Convocatoria Pública	FINDETER	\$44.825.618.473
Interventoría Obra Civil y Suministros	Convocatoria Pública	FINDETER	\$4.193.661.016
Total			\$49.019.279.489

	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONVENIOS PARA PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	Versión: 4.0
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-27

5.2. Información Contratación del Proyecto

Componente	No. Contrato	Contratista	Valor	Plazo	Acta Inicio
Obra Civil y Suministros	003-2021	Consortio San Andrés 2021 ⁽¹⁾	\$43.121.637.053	30 meses	20/05/2021
Interventoría Obra Civil y Suministros	004-2021	Consortio San Andrés 18 ⁽²⁾	\$2.827.064.634	32 meses	20/05/2021
Valor Total Contratación			\$45.948.701.687		

(1) **Integrantes:** CIMELEC Ingenieros SAS (50%), Elver Fonseca Camargo (25%) y Eduardo Cabrera Dussan (25%)

(2) **Integrantes:** HIDROCONSULTA S.A.S (40%), Paulo Emilio Bravo Consultores S.A.S (30%) y Vicente Santiago Fernández Santana (30%)

5.3. Información de Pagos del Proyecto

Contrato No. 003-2021 Obra Civil	Valor Contrato: \$43.121.637.053	Adiciones: \$0
Concepto del Pago	Fecha	Valor Desembolso
Producto 1 Etapa 1	29/09/2021	\$236.878.702,20
Pago Producto 2 Etapa 1	17/12/2021	\$236.878.702,20
Pago Producto 3 Etapa 1	28/04/2022	\$236.878.702,20
Total Pagado Obra Civil		\$710.636.106,60

Contrato No. 004-2021 Interventoría	Valor Inicial: \$2.827.064.634	Adiciones: \$0
Concepto del Pago	Fecha	Valor Desembolso
Pago Producto 1 Etapa 1	27/09/2021	\$114.063.242,40
Pago Producto 2 Etapa 1	20/12/2021	\$114.063.242,40
Pago Producto 3 Etapa 1	20/12/2021	\$114.063.242,40
Valor Total Pagado Interventoría		\$342.189.727,20

TOTAL PAGOS	\$1.052.825.833,80
--------------------	---------------------------

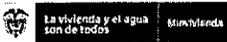
6. Resumen Ejecución del Convenio

ITEM	EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONVENIO		VALOR
	No. Contratos: Obra Civil	Interventoría	
	1	1	
1	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN (PONDERADO)		2,83%
2	VALOR VIABILIZADO		\$49.019.579.489,00
3	VALOR CONTRATADO		\$45.948.701.687,00
4	VALOR EJECUTADO = (1) x (3)		\$1.300.348.257,74
5	VALOR NO CONTRATADO = (2) – (3)		\$3.070.877.802,00
6	VALOR NO EJECUTADO = (3) – (4)		\$44.648.353.429,26

1. El valor viabilizado por EL MINISTERIO, corresponde a los componentes de obra civil e interventoría.

2. El valor contratado incluye los componentes de obra civil e interventoría – Fases 1 y 2.

ITEM	EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	VALOR
1	VALOR DESEMBOLSADO	\$1.190.339.231,00

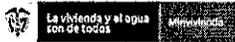
	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONVENIOS PARA PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 4.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-27

2	VALOR CONTRATADO	\$45.948.701.687,00
3	VALOR PAGADO (2.32%)	\$1.052.825.833,80
4	SALDO POR PAGAR = (2) – (3)	\$44.895.875.853,20

1. El valor desembolsado corresponde a los recursos para obra civil e interventoría de la Fase 1 del proyecto – Estudios y Diseños.
2. Fuente: Informe Financiero FINDETER Contrato Interadministrativo 1139-2020, Corte 31/07/2022

7. Conclusiones y/o Observaciones

CONCEPTO/OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR
<p><u>Información sobre la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación:</u></p> <p>Por medio de la comunicación No. 2020EE0116777 de fecha 24/12/2020, el Ministerio aprobó la viabilidad del proyecto, siendo remitida al departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con la instrucción de suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Ministerio y FINDETER en el cual se establecen las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación.</p> <p>La administración de los recursos del proyecto se realiza por intermedio del Contrato Interadministrativo No. 1139 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER.</p> <p>Con fecha 22/04/2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 812 de 2021, por medio del cual se aúnan esfuerzos para la ejecución del proyecto.</p> <p><u>Información sobre la ejecución del proyecto:</u></p> <p>El Ministerio remitió a FINDETER mediante correo electrónico de fecha 24/12/2020, la información necesaria para que, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1139 de 2021 se procediera a iniciar la ejecución del proyecto denominado "<i>Actualización y Complementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en la Cuenca Hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (Bajada de Back Road) y la Carrera 13 (Paralela a la pista del Aeropuerto) en la Isla de San Andrés</i>".</p> <p>Debido a la necesidad de realizar la inmediata ejecución de las obras objeto del Convenio 812 de 2021, para lograr mitigar las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Iota sobre el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, FINDETER en su calidad de Entidad Contratante, adelantó la Convocatoria Pública No. PAF-AASB-O-012-2021, para la contratación de la obra civil del proyecto, realizando la apertura el 01/03/2021 y cierre el 18/03/2020, presentándose 6 proponentes; la adjudicación se realizó el 16/04/2020, por un valor de \$43.121.637.053, al Consorcio San Andrés 2021 el cual es conformado por CIMELEC Ingenieros SAS (50%), Elver Fonseca Camargo (25%) y Eduardo Cabrera Dussan (25%). Con fecha 29/04/2021 se suscribió el contrato de obra No. 003 de 2021, estipulando un plazo de ejecución por etapas de 30 meses, a partir de la suscripción del acta de inicio para cada etapa, es decir, 6 meses para la Etapa 1 y 24 meses para la Etapa 2.</p> <p>Seguidamente, FINDETER dentro de sus obligaciones establecidas adelantó la Convocatoria Pública No. PAF-AASB-I-018-2021, para la contratación de la interventoría del proyecto, realizando la apertura el 12/03/2021 y cierre el 05/04/2021, presentándose 21 proponentes; la adjudicación se realizó el 20/04/2021 por un valor de \$2.827.064.634 al Consorcio San Andrés 18, el cual es conformado por HIDROCONSULTA S.A.S (40%), Paulo Emilio Bravo Consultores S.A.S (30%) y Vicente Santiago Fernández Santana (30%). Con fecha 07/05/2021 se suscribió el contrato de interventoría No. 004 de 2021, estipulando un plazo de ejecución por etapas de 32 meses, a partir de la suscripción del acta de inicio para cada etapa, es decir, 6 meses para la Etapa 1 y 26 meses para la Etapa 2.</p>

	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONVENIOS PARA PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	Versión: 4.0
	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-27

Las labores de la Etapa 1 del proyecto (Actualización y ajustes de Estudios y Diseños) iniciaron el **20/05/2021**, por lo que se estimó como fecha de terminación inicial de dicha etapa el **20/11/2021**.

Por medio de Otrosí No. 2 de fecha 20/11/2021, se realizó la prórroga de la Etapa 1 del proyecto, por un tiempo adicional de 2 meses, para adelantar las gestiones ante la aeronáutica civil y culminar el diseño de detalle de la alternativa seleccionada, por lo tanto, el plazo de la Etapa 1 se extendió hasta el **20/01/2022**.

El plazo de ejecución de la Etapa 1 culminó el 20/01/2022 motivo por el cual, a partir de esta fecha, el proyecto se encuentra en condiciones suspensivas para adelantar los procesos de revisión, aprobación y trámites de recursos y permisos requeridos para la ejecución de las obras.

A la fecha presenta el siguiente balance:

Producto 1 (Diagnóstico): 100% ejecutado y aprobado

Producto 2 (Análisis y selección de alternativas): 100% ejecutado y aprobado

Se estudiaron 5 alternativas con multicriterio, de las cuales se pre-seleccionaron 2.

La alternativa 1 contemplaba la ejecución del proyecto con la intervención del predio del Aeropuerto para la instalación de la tubería de impulsión, paralela a la pista para la evacuación de las aguas lluvias al mar, sin embargo, por medio de la comunicación No. 4402-2021032715 de fecha 23/12/2012, recibido en el Ministerio el 24/02/2022, la Aeronáutica Civil consideró la no pertinencia ni conveniencia en autorizar este tipo de instalaciones dentro de la infraestructura aeroportuaria de la zona restringida del aeropuerto por cuanto se podrían afectar el servicio aeroportuario en la isla. Por lo tanto, se descartó esta alternativa.

De acuerdo a lo anterior, la alternativa 2 contempla, realizar la instalación de la tubería de impulsión sobre la Carrera 13 hacia el sur, vía que se encuentra saturada por otros servicios públicos. Esta alternativa incrementa los costos del proyecto; contempla la instalación de redes recolectoras, construcción de un pondaje en el predio de la antigua cantera con la posibilidad de realizar una recarga directa al acuífero de la isla y la amortiguación de los volúmenes de las tormentas, así como y dos estaciones de bombeo para llevar y evacuar las aguas lluvias al pondaje

Producto 3 (Diseño e Ingeniería de Detalle): 100% ejecutado.

El 23/02/2022 el contratista hizo entrega del ajuste y subsanación de los documentos de diseño e ingeniería de detalle del proyecto, contemplando los 3 productos descritos.

Con fecha 09/03/2022, se realizó Comité de Gerencia en las instalaciones de la Gobernación de San Andrés, en donde se socializó el resultado preliminar de la Etapa 1 del proyecto, en donde los contratistas informaron lo siguiente:

- El valor para ejecutar la obra civil del proyecto, contemplando todos los componentes previstos en el alcance inicial, asciende a la suma de \$186.586 millones.
- Se propuso la ejecución por fases, así:
 - Fase 1: Redes de distribución cuenca Natania, túneles recolectores Cra 13, primera etapa de la estación de bombeo Cra 13, 2 líneas de impulsión al pondaje, estructura de disipación de entrega al pondaje y pondaje, por un valor de \$56.306 millones para la obra civil.
 - Fase 2: Redes de distribución cuenca Profesores y Zona Alta Pondaje, estación de bombeo de salida del pondaje, línea de impulsión de descarga al mar y cabezal de entrega, por un valor de \$45.346

	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONVENIOS PARA PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	Versión: 4.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-27
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		

millones para la obra civil.

- Fase 3: Redes de distribución perímetro zona de influencia, segunda etapa de la estación de bombeo Cra. 13, y la tercera línea de impulsión al pondaje, por un valor de \$84.935 millones para la obra civil.
- Para la ejecución de la Fase 1, el proyecto cuenta con recursos por el orden de \$42.244 millones para la obra civil y \$2.405 millones para la interventoría, por lo que se requieren recursos adicionales para estos componentes por un valor estimado de \$15.561 millones; adicionalmente, se requiere la adquisición de 4 predios estimados en \$7.000 millones y la aprobación del plan de manejo ambiental del proyecto por parte de Coralina. El señor Gobernador, manifestó la intención de gestionar los recursos adicionales con regalías y adelantar los trámites para la adquisición de los predios.

Los productos ejecutados de la Etapa 1, fueron aprobados por la interventoría el 11/03/2022, siendo avalada por FINDETER, con fecha del 25/03/2022.

Por consiguiente, el resultado final, producto de la actualización de los estudios y diseños elaborados en la Etapa 1 del proyecto, son los siguientes:

- Realizar la ejecución de las obras en una primera fase del alcantarillado pluvial del Distrito No. 4 de San Andrés, la cual cuenta con un presupuesto estimado de \$67.210.135.486, incluyendo obra civil, interventoría y la gestión predial. Por lo tanto, se requieren recursos adicionales estimados por \$23.000 millones.
- En la fase 1 se solucionan los problemas de inundación de la cuenca Natania y consistiría en la construcción de los siguientes componentes:
 - Las redes de alcantarillado pluvial de Natania y Occidental Natania.
 - La red de recolectora por túneles de 1,20 mts y 1,5 mts de diámetro.
 - Estación de bombeo ubicada en la Carrera 13, compuesta por 6 equipos de bombeo, cada uno con un caudal de 1.600 L/s, una cabeza dinámica de 20 mts y 2 generadores con una potencia de 1.750 Kva.
 - Dos líneas de impulsión de Ø1200 L= 150 hasta el pondaje, incluyendo una estructura de disipación.
 - Construcción de un pondaje con una capacidad 29.000 m³, incluye muro de contención del pondaje.

El 03/05/2022 FINDETER radicó en la Gobernación de San Andrés, los diseños definitivos y requerimientos del proyecto, para el pronunciamiento y gestión por parte de dicha Entidad, para la consecución de los recursos adicionales, legalización de predios y trámite de permisos.

El 18/05/2022, se radicó en Coralina el Plan de Manejo Ambiental del proyecto para revisión y aprobación.

El Ministerio, en compañía de FINDETER durante los meses de abril, mayo y junio del presente año prestó la asistencia técnica a la Administración Departamental para la gestión predial y estructuración del proyecto para acceder a la financiación con recursos de regalías del valor adicional requerido de \$23.000 millones. En este lapso, se realizaron siete mesas de trabajo, siendo la última el 01/06/2022, en la cual se acordó el procedimiento requerido para poder acceder a los recursos del Sistema General de Regalías – OCAD Caribe y de esta manera cofinanciar el proyecto con los recursos disponibles de la Nación en el Contrato 1139 de 2020 y finalmente realizar la ejecución de una primera fase del proyecto.

En dicho procedimiento se determinaron las siguientes acciones:

1. Realizar la gestión predial de los 4 predios requeridos para la ejecución del proyecto.
2. Adelantar la estructuración del proyecto para ser presentado al sistema general de regalías OCAD Caribe.
3. Revisión y aprobación del proyecto en el OCAD Regional Caribe.

	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONVENIOS PARA PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 4.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-27

4. Gestión contractual en FINDETER para el inicio de las obras del proyecto.
5. Trámite de reformulación del proyecto en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

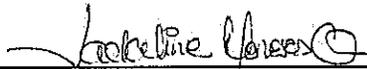
Por lo tanto, para iniciar con el proceso de adquisición de los predios, la Gobernación debía adelantar la contratación de los avalúos comerciales, bajo un proceso mínima cuantía, estimando el siguiente cronograma:

- Publicación: 03/06/2022
- Adjudicación: 10/06/2022
- Suscripción Contrato: 17/06/2022
- Orden de inicio: 21/06/2022
- Término de ejecución: 30 días
- Fecha de terminación: 21/07/2022.

Sin embargo, el cronograma acordado como compromiso por parte de la Gobernación para ejecutar el proceso de los avalúos de los predios, no se cumplió en los tiempos previstos, ya que el inicio del proceso contractual de los avalúos se realizó el día 27/07/2022, iniciando las labores el 12/08/2022, con un plazo previsto de terminación para el 12/09/2022.

Esta situación ha generado retrasos considerables en el cronograma general acordado para contar con los recursos del Sistema General de Regalías, ya que, por el momento, es la única alternativa con la que se cuenta para poder ejecutar las obras previstas en una primera fase del proyecto.

ESTADO DEL PROYECTO: En Condiciones Suspensivas.



Jackeline Meneses Olarte
Subdirectora de Proyectos

Edm. Vo. Bo. María Edilma Nieto Moyano – Asesora Subdirección de Proyectos



Helmuth Alejandro David Acosta
Apoyo Supervisión Convenio No. 812 de 2021



La vivienda y el agua
son de todos Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 24-12-2020 09:49

Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0116777 Fol:6 Anex:1 FA:12

ORIGEN 7324-GRUPO EVALUACION DE PROYECTOS / LIZARDO OVALLE

DESTINO ALEN LEONARDO JAY STEPHENS / GOBERNACION ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ASUNTO VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO - DIRECCIÓN DE PROGRAMAS -

QBS FIRMA DRA. GLORIA PATRICIA TOVAR ALZATE

2020EE0116777



Bogotá D.C.,

Señor

ALEN LEONARDO JAY STEPHENS

Gobernador (e)

Cra. 1ª Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

Correo Electrónico: notificacion@sanandres.gov.co

Teléfono: (8) 513 0801, fax 512 3466

San Andrés - Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Asunto: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial - Viabilidad del Proyecto: ***“PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”***.

Radicado: No. 2020ER0132316 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Respetado señor Gobernador,

En atención al oficio del asunto, mediante el cual el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina solicitó al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico emitir viabilidad al ***“PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”***, nos permitimos informar los siguientes aspectos:

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto 284 de noviembre 4 de 2020, el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, declaró la existencia de calamidad pública por el término de seis (6) meses, a raíz del paso del Huracán IOTA.

Por su parte, a través del Decreto 1472 de noviembre 18 de 2020, la Presidencia de la República de Colombia declara la existencia de una situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; entre los considerandos del mencionado Decreto, se informa la presencia del Huracán Iota, denominado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM como categoría 5, y adicionalmente, el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según acta de fecha 17 de noviembre de 2020, también consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre, en los términos que define la Ley 1523 de 2012.

El 18 de diciembre del 2020, mediante comunicación con radicado No. 2020ER0132316 ingresó al mecanismo de viabilización de esta cartera el ***“PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK***

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3801

www.minvivienda.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 24-12-2020 09:48
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0116777, Folio Anexo: 1 FA: 12
ORIGEN 7324-GRUPO EVALUACION DE PROYECTOS / LIZARDO OVALLE
DESTINO ALEN LEONARDO JAY STEPHENS / GOBERNACION ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASUNTO VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO - DIRECCION DE PROGRAMAS -
OBS FIRMA DRA. GLORIA PATRICIA TOVAR ALZATE

2020EE0116777



ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Mediante el oficio No. 2020EE0115155 de fecha 18 de diciembre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó al Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el ingreso al mecanismo de viabilización del proyecto, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.0661 de 2019.

Dado que se verificó la información, el proyecto fue presentado ante el Comité Técnico de Proyectos, quien recomendó emitir Concepto de Viabilidad durante la sesión No. 61 llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2020, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 49.999.971.079).**

2. IMPACTO

Con la ejecución del **PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS** se diagnóstica el almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias (dulces) y la escorrentía superficial; se valoran los riesgos de inundación que afectan los asentamiento urbanos, como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas, circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Natania y Cuenca Los Profesores), se diagnostican los sitios críticos definidos por la Gobernación con riesgo de inundación asociada a precipitación, se analizan alternativas de gestión pluvial, y se selecciona la alternativa más conveniente. Lo anterior permitirá beneficiar la población actual de 13.676 habitantes al mitigar el riesgo por inundación asociado a precipitaciones, y beneficiar la totalidad de usuarios del sistema de acueducto, al facilitar el almacenamiento de agua dulce tanto superficial como subterránea.

3. ALCANCE Y PLAN FINANCIERO

El valor del proyecto se estima en **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 49.999.971.079)**, que incluye los costos de la “*Consultoría para estudios y diseños del drenaje pluvial*”, y la “*Obra civil y suministros*”, implicando la construcción de los diseños resultantes de la alternativa seleccionada por los estudios, con ingeniería de detalle; considera la obra civil, suministros, protocolo de bioseguridad e Interventoría del proyecto, de acuerdo con el siguiente plan financiero:



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 24-12-2020 09:48
Al Contestar CHe Este No.: 2020EE0116777 Folio Anex:1 FA:12
ORIGEN: 7324-GRUPO EVALUACION DE PROYECTOS / LIZARDO OVALLE
DESTINO: ALEN LEONARDO JAY STEPHENS / GOBERNACION ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASUNTO: VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO - DIRECCION DE PROGRAMAS -
OBS: FIRMA DRA. GLORIA PATRICIA TOWAR ALZATE

2020EE0116777



ALCANCE Y PLAN FINANCIERO

ALCANCE	APORTE NACIÓN PGN 2020	APORTE NACIÓN PGN 2021	APORTE NACIÓN PGN 2022	TOTAL
Consultoría para estudios y diseños del drenaje pluvial Diagnóstico de almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias (dulces) y la escorrentía superficial; valoración de riesgos de inundación que afectan los asentamiento urbanos, como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas, circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Natania y Cuenca Los Profesores), igualmente, diagnostico a sitios críticos definidos por la Gobernación. Análisis de alternativas, incluido el canal embalse paralelo a la pista del aeropuerto, socialización y concertación de la alternativa más conveniente. Ingeniería de detalle para construir la alternativa de manejo pluvial seleccionada.	912.002.877			912.002.877
Obra civil y suministros Construcción de las obras civiles propuestas por la ingeniería de detalle, incluyendo el suministro e instalación de equipos, materiales y demás aditamentos requeridos, para mitigar el riesgo por inundación en el Distrito 4.	3.989.957.907	17.865.162.514	22.058.795.175	43.913.915.596
Interventoría para estudios, diseños y obras del drenaje pluvial Interventoría al diagnóstico, análisis de alternativas, ingeniería de detalle de la alternativa seleccionada, y construcción de las obras civiles y suministros requeridos.		4.193.661.016		4.193.661.016
Seguimiento Nación Seguimiento a los recursos aportados por la Nación (2%)	98.039.216	441.176.470	441.175.904	980.391.590
Total	5.000.000.000	22.500.000.000	22.499.971.079	49.999.971.079
% Participación	10,0%	45,0%	45,0 %	100%

4. PLAN DE CONTRATACIÓN:

El proyecto será ejecutado por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, de acuerdo con el siguiente Plan de Contratación:

Componente	Contratante	Modalidad de contratación	Valor
CONSULTORIA, OBRA CIVIL Y SUMINISTROS	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER	Licitación Pública	44.825.918.473
INTERVENTORIA	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER	Licitación Pública	4.193.661.016
Total:			49.019.579.489



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 24-12-2020 09:48
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0116777 Fol:8 Anex:1 FA:12
ORIGEN 7324 GRUPO EVALUACION DE PROYECTOS / LIZARDO OVALLE
DESTINO ALEN LEONARDO JAY STEPHENS / GOBERNACION ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASUNTO VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO - DIRECCIÓN DE PROGRAMAS -
OBS FIRMA ORA, GLORIA PATRICIA TOVAR ALZATE

2020EE0116777



5. CONDICIONAMIENTO DEL PROYECTO:

Para desarrollar la etapa de “*Consultoría para estudios y diseños del drenaje pluvial*”, previo inicio de la contratación, el ejecutor con el aval de la Gobernación deberá incluir dentro de los pliegos de contratación, en los requisitos del personal profesional, la presencia de especialistas calificados, que demuestren al menos, diez (10) años de experiencia específica en diseño, construcción u operación de sistemas de drenaje pluvial, preferiblemente en zonas costaneras.

Para validar la etapa de “*Consultoría para estudios y diseños del drenaje pluvial*”, previo inicio de las obras, el ejecutor con el aval de la Gobernación deberá evaluar por intermedio de sus especialistas, al menos tres alternativas de drenaje para aprovechar las aguas lluvias y evacuar los excesos de caudales de origen pluvial que se presentan dentro del Distrito 4 de la Isla de San Andrés, incluida la alternativa de canal embalse paralelo a la pista del aeropuerto, seleccionando aquella alternativa técnica y económica que resulte más favorable, sin superar el techo presupuestal definido por el valor del proyecto. Presentará los diseños finales ante el mecanismo de viabilización de proyectos del VASB, el cual podrá pronunciarse nuevamente en caso de requerirse. Una vez cumplido este requisito, se deberá dar inicio a la construcción de las obras civiles.

6. CONSIDERACIONES

El concepto de aprobación de viabilidad se emite con base en la documentación presentada por el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual se presume veraz y será ésta quien deberá responder ante los Organismos de Control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información o vicios ocultos, que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de las fuentes de financiación o un perjuicio a la comunidad.

En ningún caso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se hace responsable por la calidad de los documentos presentados para emitir la viabilidad, y que sean utilizados para la ejecución de las obras.

El presente concepto de Viabilidad no exonera al Departamento del cumplimiento de los demás requisitos legales, que correspondan para la ejecución del proyecto de acuerdo con su naturaleza, tales como la obtención de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones ambientales, sin restringirse a ellos. De igual forma, durante la ejecución del proyecto, se deberá dar cumplimiento a los requisitos necesarios para contrarrestar los riesgos biológicos de contagio por COVID-19, mientras persista la vigencia de la emergencia sanitaria; para dichos efectos, el contratista deberá definir las acciones para dar cumplimiento a la Resolución No. 680 de 2020 – Protocolo de bioseguridad del sector de agua potable y saneamiento básico, o aquella que la modifique o sustituya.

De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0661 de 2019 que establece expresamente: “*Para aquellos proyectos cuyo costo directo sea superior a 2.000 SMMLV, se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde sólo a los costos de administración*”; es pertinente precisar que el propósito de dicho acápite es indicativo en la presentación y estimación de costos para los proyectos, en el entendido que el Ministerio financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y en los

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3801

www.minvivienda.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 24-12-2020 09:49

Al Contratista Cite Este No.: 2020EE0116777 Folio: Anex:1 FA:12
ORIGEN 7324-GRUPO EVALUACION DE PROYECTOS / LIZARDO OVALLE
DESTINO ALEN LEONARDO JAY STEPHENS / GOBERNACION ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASUNTO VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO - DIRECCION DE PROGRAMAS -
OBS FIRMA DRA. GLORIA PATRICIA TOVAR ALZATE

2020EE0116777



contratos que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación.

El pago final de las cantidades ejecutadas requerirá del recibo a satisfacción del interventor, una vez verificado el cumplimiento de las pruebas que apliquen según el reglamento del sector y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende, las obras correspondientes a estos componentes deberán recibirse a satisfacción, cuando los suministros se encuentren debidamente instalados y probados.

En consecuencia, interventores, supervisores y ejecutores deberán abstenerse de efectuar pagos de suministros que no se encuentren debidamente instalados.

Para la ejecución del proyecto la Gobernación y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER deberán:

- Suscribir un Convenio de Uso de Recursos con el Ministerio, en el cual se establecerán las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación.
- No incorporar el valor de la obra ejecutada en el cálculo de las tarifas, o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico no lo haga, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, relacionada con aportes bajo condición.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA TOVAR ALZATE

Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial,
Encargada del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

c.c. Mauricio Betancourt Jurado, Gerente de Agua y Saneamiento Básico, Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER; Calle 103 No. 19-20 Bogotá, Teléfono: (57+1) 623 0311, mbetancourt@findeter.gov.co.

Anexo: Ficha de Evaluación – Doce (12) folios

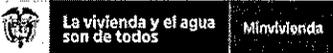
Revisó: Jackeline Meneses – Subdirectora de Proyectos
Eduardo Cañas – Coordinador Grupo de Evaluación
María Edilma Nieto – Contratista Grupo de Seguimiento
Miguel Ángel Castro – Contratista Dirección de Programas
Carlos Torres. – Contratista Dirección de Programas
Jose Adel Caicedo – Contratista D.P
Jonh Marroquín – Contratista Grupo de Evaluación

Elaboró: Lizardo Ovalle – Contratista Grupo de Evaluación V.Bo. LOvalle

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3801

www.minvivienda.gov.co

	FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	Versión: 5.0
		Fecha: 30/09/2019
		Código: GPR-F-03

Código	PROYECTO				
2-2020-560	PROYECTO DE ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRAULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRES				
Departamento :	SAN ANDRES	Solicitado:	0		
Municipio(s):	San Andres(SAN)	Aportes Nación:	49.999.971.079		
Origen :	PGN	Plazo Ejecución Obras(meses):	30	Contrapartida:	0
		Valor del Proyecto:	49.999.971.079		

Impacto

Con la ejecución del PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS se diagnóstica el almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias (dulces) y la escorrentía superficial; se valoran los riesgos de inundación que afectan los asentamiento urbanos, como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas, circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Natania y Cuenca Los Profesores), se diagnostican los sitios críticos definidos por la Gobernación con riesgo de inundación asociada a precipitación, se analizan alternativas de gestión pluvial, y se selecciona la alternativa más conveniente. Lo anterior permitirá beneficiar la población actual de 13676 habitantes al mitigar el riesgo por inundación asociado a precipitaciones, y beneficiar la totalidad de usuarios del sistema de acueducto, al facilitar el almacenamiento de agua dulce tanto superficial como subterránea.

Parámetro/Indicador	Actual	Proyectado
Cobertura Alcantarillado	0	100
Población Beneficiada Alcantarillado	13.676	16.856
Nueva población beneficiada Alcantarillado	0	16.856

Evaluación Inicial	Fecha Radicación :	18/12/2020	Estado / Concepto :	Viable
Número / Fecha Comité :	2020-61 de 18/12/2020	Responsable :	Lizardo Ovalle	
Justificación: No Aplica.				

Alcance del Proyecto - Evaluación Inicial

Consultoría para estudios y diseños del drenaje pluvial
Diagnóstico de almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias (dulces) y la escorrentía superficial; valoración de riesgos de inundación que afectan los asentamiento urbanos, como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas, circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Natania y Cuenca Los Profesores), igualmente, diagnóstico a sitios críticos definidos por la Gobernación.
Análisis de alternativas, incluido el canal embalse paralelo a la pista del aeropuerto, socialización y concertación de la alternativa más conveniente.
Ingeniería de detalle para construir la alternativa de manejo pluvial seleccionada.

Obra civil y suministros
Construcción de las obras civiles propuestas por la ingeniería de detalle, incluyendo el suministro e instalación de equipos, materiales y demás aditamentos requeridos, para mitigar el riesgo por inundación en el Distrito 4.

Interventoría para estudios, diseños y obras del drenaje pluvial
Interventoría al diagnóstico, análisis de alternativas, ingeniería de detalle de la alternativa seleccionada, y construcción de las obras civiles y suministros requeridos.

Seguimiento Nación
Seguimiento a los recursos aportados por la Nación (2%)

 La vivienda y el agua son de todos	FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	Versión: 5.0
		Fecha: 30/09/2019
		Código: GPR-F-03

Código	PROYECTO
2-2020-560	PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRAULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRES

Plan Financiero - Evaluación Inicial

Componente	Aportes Nación-PGN 2020	Aportes Nación-PGN 2021	Aportes Nación-PGN 2022	Total
Consultoría para estudios y diseños del drenaje pluvial Diagnóstico de almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias (dulces) y la escorrentía superficial; valoración de riesgos de inundación que afectan los asentamiento urbanos, como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas, circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Natania y Cuenca Los Profesores), igualmente, diagnostico a sitios críticos definidos por la Gobernación. Análisis de alternativas, incluido el canal embalse paralelo a la pista del aeropuerto, socialización y concertación de la alternativa más conveniente. Ingeniería de detalle para construir la alternativa de manejo pluvial seleccionada.	912.002.877			912.002.877
Obra civil y suministros Construcción de las obras civiles propuestas por la ingeniería de detalle, incluyendo el suministro e instalación de equipos, materiales y demás aditamentos requeridos, para mitigar el riesgo por inundación en el Distrito 4.	3.989.957.907	17.865.162.514	22.058.795.175	43.913.915.596
Seguimiento Nación Seguimiento a los recursos aportados por la Nación (2%)	98.039.216	441.176.470	441.175.904	980.391.590
Interventoría para estudios, diseños y obras del drenaje pluvial Interventoría al diagnóstico, análisis de alternativas, ingeniería de detalle de la alternativa seleccionada, y construcción de las obras civiles y suministros requeridos.		4.193.661.016		4.193.661.016
Totales	5.000.000.000	22.500.000.000	22.499.971.079	49.999.971.079
% Participación	10,00 %	45,00 %	45,00 %	100 %

Observaciones :

 La vivienda y el agua son de todos	FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	Versión: 5.0
		Fecha: 30/09/2019
		Código: GPR-F-03

Código	PROYECTO
2-2020-560	PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRAULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRES

Plan de Contratación - Evaluación Inicial

Componente	Actividad	Modalidad	Contratante	Valor
Consultoría para estudios y diseños del drenaje pluvial Diagnóstico de almacenamiento subterráneo y superficial de las aguas lluvias (dulces) y la escorrentía superficial; valoración de riesgos de inundación que afectan los asentamiento urbanos, como consecuencia del drenaje de las aguas lluvias precipitadas sobre las cuencas, circunscritas por el Distrito No. 4. (Cuenca Natania y Cuenca Los Profesores), igualmente, diagnostico a sitios críticos definidos por la Gobernación. Análisis de alternativas, incluido el canal embalse paralelo a la pista del aeropuerto, socialización y concertación de la alternativa más conveniente. Ingeniería de detalle para construir la alternativa de manejo pluvial seleccionada.	Obra y Suministros	Licitación Pública	FINDETER - Financiera de Desarrollo Territorial S.A.	44.825.918.473
Obra civil y suministros Construcción de las obras civiles propuestas por la ingeniería de detalle, incluyendo el suministro e instalación de equipos, materiales y demás aditamentos requeridos, para mitigar el riesgo por inundación en el Distrito 4.				
Interventoría para estudios, diseños y obras del drenaje pluvial Interventoría al diagnóstico, análisis de alternativas, ingeniería de detalle de la alternativa seleccionada, y construcción de las obras civiles y suministros requeridos.	Interventoría de Obra y Suministros	Licitación Pública	FINDETER - Financiera de Desarrollo Territorial S.A.	4.193.661.016
Total :				49.019.579.489

Observaciones :

Sin Observación

Condicionamiento del Proyecto

Tipo	Condición	Cumplida	Fecha	Vencimiento
Inicial	Para desarrollar la etapa de "Consultoría para estudios y diseños del drenaje pluvial", previo inicio de la contratación, el ejecutor con el aval de la Gobernación deberá incluir dentro de los pliegos de contratación, en los requisitos del personal profesional, la presencia de especialistas calificados, que demuestren al menos, diez (10) años de experiencia específica en diseño, construcción u operación de sistemas de drenaje pluvial, preferiblemente en zonas costaneras.	No		
	Para validar la etapa de "Consultoría para estudios y diseños del drenaje pluvial", previo inicio de las obras, el ejecutor con el aval de la Gobernación deberá evaluar por intermedio de sus especialistas, al menos tres alternativas de drenaje para aprovechar las aguas lluvias y evacuar los excesos de caudales de origen pluvial que se presentan dentro del Distrito 4 de la Isla de San Andrés, incluida la alternativa de canal embalse paralelo a la pista del aeropuerto, seleccionando aquella alternativa técnica y económica que resulte más favorable, sin superar el techo presupuestal definido por el valor del proyecto. Presentará los diseños finales ante el mecanismo de viabilización de proyectos del VASB, el cual podrá pronunciarse nuevamente en caso de requerirse. Una vez cumplido este requisito, se deberá dar inicio a la construcción de las obras civiles.	No		

Observaciones :

Sin Observación

Listas de Evaluación

Formulación Proyecto - Inicial

Indica los aspectos mas relevantes en la formulación del proyecto Resolución No. 1063 de 2016

Requisito - Observación	
1. ¿La solución del proyecto se enmarca en los criterios de priorización del RAS?	Si
Sin Observación	

 La vivienda y el agua son de todos	FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	Versión: 5.0
		Fecha: 30/09/2019
		Código: GPR-F-03

Código	PROYECTO
2-2020-560	PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRAULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRES

2. ¿Se presenta descripción general del sistema? **Si**

Sin Observación

3. ¿El problema esta plenamente identificado? **Si**

Sin Observación

4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA IDENTIFICADO QUE SE SOLUCIONA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO:

Durante los eventos de tormenta, se presenta inundación en los sectores urbanos comprendidos dentro de las cuencas de Natania y Los Profesores, del extremo norte, en la Isla de San Andrés.

5. ¿Los objetivos y el alcance del proyecto propuesto están acordes con el problema identificado? **Si**

Sin Observación

6. ¿En caso de que el problema identificado se pueda solucionar con diferentes alternativas, se hizo una evaluación y análisis de éstas? (Mencione cuantas alternativas se estudiaron) **No**

Actualmente se encuentra desarrollada una alternativa de drenaje mediante red colectora en tubería por gravedad, dos estaciones de bombeo y tubería de impulsión; el contratista debe analizar la conveniencia de implementar otras alternativas, desarrollar la ingeniería de detalle y ejecutar las obras resultantes del diseño.

7. ¿El proyecto hace parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión para cuyo funcionamiento depende de la funcionalidad de etapas precedentes? **No**

Sin Observación

8. ¿El representante legal de la entidad territorial responsable del proyecto certifica que las etapas anteriores se encuentran funcionando adecuadamente? **N/A**

El proyecto pluvial no depende de etapas anteriores.

9. Si las etapas anteriores se encuentran en construcción, ¿La certificación indica el estado de avance de la construcción, la fecha programada de terminación y puesta en funcionamiento, avalados por la interventoría? **N/A**

El proyecto pluvial no depende de etapas anteriores.

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Económica - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos económicos del proyecto Resolución No. 1063 de 2016

Requisito - Observación

1. ¿Se presenta análisis técnico - económico de la alternativa seleccionada? **No**

Sin Observación

2. Relacione el precio unitario (Costo directo) del 1er. Item más representativo del proyecto:

Suministro de tubería GRP SN5000 DN1600 PN10

- Costo del ítem 1 : 4,228,337.00 \$

3. Relacione el precio unitario (Costo directo) del 2do. Items más representativo del proyecto:

Obras civiles y equipos para recargas

- Costo del ítem 2 : 750,000,000.00 \$

 La vivienda y el agua son de todos	FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	Versión: 5.0
		Fecha: 30/09/2019
		Código: GPR-F-03

Código	PROYECTO
2-2020-560	PROYECTO DE ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRAULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRES

4. *Relacione el precio unitario (Costo directo) del 3er. Item más representativo del proyecto:*

RELLENO MATERIAL DE CANTERA

- Costo del Item 3 : 536,831.00 \$

5. *Relacione el precio unitario (Costo directo) del 4o. Item más representativo del proyecto:*

Suministro e instalación de bomba centrífuga sumergible para aguas lluvias H=14 m Q>600 lps, para trabajar en pozo (incluye accesorios para instalación)

- Costo del Item 4 : 250,000,000.00 \$

6. *Relacione el precio unitario (Costo directo) del 5o. Item más representativo del proyecto:*

Puente grúa de 5 Ton con izaje de 6 m

- Costo del Item 5 : 1,200,000,000.00 \$

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Financiera - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos financieros del proyecto evaluado. Resolución 1063 de 2016

Requisito - Observación	
1. <i>¿Las cantidades de obra son consistentes con los diseños técnicos de los diferentes componentes?</i>	Si
Las cantidades son consistentes, con la alternativa de captación por gravedad, dos estaciones de bombeo y tubería de impulsión.	
2. <i>¿El presupuesto presentado está organizado por componentes, presenta la discriminación y cálculo de los costos indirectos del proyecto?</i>	Si
El presupuesto presentado está organizado por componentes, pero no presenta la discriminación y cálculo de los costos indirectos del proyecto.	
3. <i>¿La estimación de los costos de interventoría se realizó mediante la metodología del Factor Multiplicador?</i>	No
No empleo esta metodología.	
4. <i>¿Los precios unitarios del proyecto se ajustan a precios de mercado?</i>	Si
Precios unitarios del proyecto, están ajustados a los precios del mercado	
5. <i>¿Los costos por fuera de precios de mercado se encuentran debidamente justificados?</i>	Si
Se emplearon precios de contratos similares en San Andrés	
6. <i>¿El Municipio está vinculado al Plan Departamental de Agua - PDA? (Enuncie el documento y la fecha mediante el cual se vinculo al PDA)</i>	N/A
El proyecto fue allegado por la Gobernación del Archipiélago	
7. <i>¿El plan financiero es coherente en sus usos y fuentes según componentes elegibles?</i>	Si
Sin Observación	
8. <i>¿El plan financiero para la ejecución del proyecto incluye todos los componentes a construir con su respectiva fuente de financiación?</i>	Si
Sin Observación	

 La vivienda y el agua son de todos	FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	Versión: 5.0
		Fecha: 30/09/2019
		Código: GPR-F-03

Código	PROYECTO
2-2020-560	PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRAULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRES

9. ¿El proyecto tiene garantizadas las diferentes fuentes de financiación? (Enuncie que entidades aportan a la financiación del proyecto) **Si**

La Nación aporta la totalidad de los recursos

10. ¿El proyecto garantiza recursos de contrapartida (disponibilidades, actas de bienes y servicios, créditos, otros)? (Enuncie las evidencias que garantizan las contrapartidas (CDPs)) **No**

No hay recursos de contrapartida

11. ¿El Municipio compromete como contrapartida la capacidad máxima residual disponible con recursos de Ley 1176 de 2007? **N/A**

No hay recursos de contrapartida

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Ambiental - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos ambientales del proyecto evaluado. Resolución 1063 de 2016

Requisito - Observación	
1. ¿El proyecto requiere licencia ambiental? (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia) El proyecto no requiere licencia ambiental.	N/A
2. ¿En el caso que el proyecto requiera licencia ambiental, las obligaciones económicas impuestas por la licencia ambiental se encuentran presupuestadas por parte de la entidad ejecutora o beneficiaria de la licencia ambiental? El proyecto no requiere licencia ambiental.	N/A
3. El proyecto viene acompañado de la concesión de agua cuando se trata de una captación, y demás permisos ambientales necesarios de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994? (Enuncie el No de resolución que aprueba la concesión de agua, la fecha de la misma, el caudal concesionado y la vigencia, así como la Corporación que la expidió) El proyecto no requiere concesión de agua.	N/A
4. El proyecto viene acompañado del permiso de prospección y exploración de pozos, cuando se trata de la construcción de un pozo profundo y demás permisos ambientales necesarios de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994? (Enuncie el No de resolución que aprueba la concesión de agua, la fecha de la misma, el caudal concesionado y la vigencia, así como la Corporación que la expidió) El proyecto no requiere exploración de pozos.	N/A
5. ¿El proyecto viene acompañado del permiso de vertimiento específicamente relacionado con el proyecto? (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia, así como nombre de la corporación que lo expidió) El proyecto no viene acompañado del permiso de vertimiento, por tratarse de un sistema de drenaje pluvial.	N/A
6. El municipio cuenta con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV? (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia) El proyecto hace parte del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial, el cual será revisado por parte del contratista.	N/A
7. Las obras objeto del proyecto están contempladas en el PSMV? El proyecto hace parte del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial, el cual será revisado por parte del contratista.	N/A
8. ¿Si el proyecto requiere licencia, se ha incluido al menos el 1% del valor de las obras para preservación y conservación de cuencas (Art. 43 Ley 99 de 1993)? El proyecto no requiere licencia ambiental.	N/A
9. En el caso que el proyecto no requiera licencia ambiental, ¿Presenta medidas de manejo ambiental? El proyecto no requiere licencia ambiental.	N/A

 La vivienda y el agua son de todos	FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	Versión: 5.0
		Fecha: 30/09/2019
		Código: GPR-F-03

Código	PROYECTO
2-2020-560	PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRAULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRES

10. En el caso que el proyecto requiera licencia ambiental ¿El Plan de Manejo ambiental se encuentra correctamente valorado e incluido en el presupuesto del proyecto? **N/A**

El proyecto no requiere licencia ambiental.

11. ¿El proyecto viene acompañado del permiso de ocupación de cauce (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia, así como nombre de la corporación que lo expidió)? **N/A**

El proyecto no plantea dentro de la información allegada, la ocupación de cauce.

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Social - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos sociales del proyecto evaluado. Resolución No. 1063 de 2016

Requisito - Observación

1. ¿ El proyecto está dirigido a beneficiar preferiblemente a la población de los estratos más bajos de la localidad? (Mencione el estrato de población hacia el cual va dirigido) **Si**

El proyecto está dirigido a beneficiar toda la población residente en las cuencas de Natania y Los Profesores, incluidos los estratos más bajos de la Isla.

2. ¿ Por efecto de la construcción del proyecto, es necesario reubicar algún sector de la población? (Cite el sector que será o es objeto de reubicación o número de familias o predios afectados) **No**

Según la alternativa existente, no se plantea reubicar ningún sector de la población; si llega a seleccionarse una alternativa distinta que considere ese escenario, habría que plantear dicha posibilidad.

3. ¿ El proyecto contempla un plan de traslado de dicha población, tiene un plan de reubicación, cronograma del plan de reasentamiento y cuenta con los recursos para tal efecto? . (Mencione cuales) **No**

El proyecto no contempla un plan de traslado de población.

4. El plan de reubicación cuenta con el consentimiento de la comunidad afectada por el mismo? (Mencione si el municipio presenta actas de concertación para este tema) **N/A**

El proyecto no contempla un plan de traslado de población.

5. ¿ Con la construcción del proyecto se afectan y/o intervienen bienes de interés cultural o de intervención arqueológica? (Enuncie que afectaciones se tienen detectadas y si se cuenta con la autorización de intervención) **No**

El proyecto no afecta y/o interviene, sobre bienes de interés cultural o de interés arqueológico.

6. ¿ El proyecto afecta comunidades indígenas y/o afrocolombianas? Si la respuesta es positiva enuncie los soportes que se aportan del trámite previo a la presentación del proyecto. **No**

El proyecto beneficia población raizal de San Andrés, de origen afrocolombiano.

7. Si se afectan zonas de territorio indígena presentan la evidencia de la realización de la consulta previa (Enuncie en que fecha se realizó y si fue acompañada por el Ministerio del interior) **No**

El proyecto beneficia población raizal de San Andrés, de origen afrocolombiano.

8. ¿ Si para la construcción de las obras se requiere adquisición de terrenos se cuenta con la evidencia legal de la propiedad del predio por parte del municipio? (Cite el Número de predios que se requieren para la construcción del proyecto y los números de escrituras y/o certificados de libertad y tradición de los mismos a nombre del municipio y que estructura se construirá en cada uno) **No**

La alternativa inicialmente planteada, considera la intervención únicamente sobre vías públicas.

 La vivienda y el agua son de todos	FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	Versión: 5.0
		Fecha: 30/09/2019
		Código: GPR-F-03

Código	PROYECTO
2-2020-560	PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRAULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRES
	<p>9. ¿Si el proyecto implica atracción de fauna aviar, se presenta concepto de la autoridad Aeronáutica conforme a la guía "El uso de suelos en áreas aledañas en Aeropuertos" para su construcción? (Mencione el oficio y la fecha en la cual la autoridad Aeronáutica otorgó dicho concepto), si aplica.</p> <p>La alternativa inicialmente planteada, no implica atracción de fauna aviar; sin embargo, al seleccionar una alternativa distinta, el contratista deben proponer los mecanismos para prevenir la presencia de fauna aviar en el área del proyecto.</p> <p style="text-align: right;">No</p>
	<p>10. ¿ Cuando se trate de construir elementos estructurales del servicio, el curador o en su defecto el jefe de planeación municipal certifica que la localización del (os) predio(s) se ajusta a lo establecido en el POT, PBOT, EOT? (Mencione la certificación presentada)</p> <p>Bartolomé Taylor Jay, Secretario de Planeación, certifica que el proyecto viabilizado, se encuentra enmarcado dentro del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial.</p> <p style="text-align: right;">Si</p>
	<p>11. Si para la construcción de las obras se requiere adquisición de derechos de servidumbre se cuenta con la evidencia legal de los permisos de servidumbre por parte de los propietarios y/o poseedores? (Enuncie cuantos derechos de servidumbre se requieren y si el municipio presenta la evidencia de la legalización de dichos permisos) Si aplica.</p> <p>La alternativa inicialmente planteada, considera la intervención únicamente sobre vías públicas.</p> <p style="text-align: right;">No</p>
	<p>12. ¿Presenta certificación de localización de canteras o fuentes de materiales?</p> <p>Los materiales deben ser importados a la Isla, desde puerto en el continente.</p> <p style="text-align: right;">No</p>
	<p>13. ¿Presenta plano predial con implantación del proyecto que permita determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos?</p> <p>La alternativa inicialmente planteada, considera la intervención únicamente sobre vías públicas.</p> <p style="text-align: right;">No</p>
	<p>14. ¿Presenta autorización de paso para obras lineales, si aplica?</p> <p>La alternativa inicialmente planteada, considera la intervención únicamente sobre vías públicas, no requiere autorizaciones de paso.</p> <p style="text-align: right;">N/A</p>
	<p>15. ¿Presenta certificación con identificación de las vías a intervenir, su categoría y si se encuentra concesionada?</p> <p>La alternativa inicialmente planteada, considera la intervención únicamente sobre vías públicas de carácter urbano.</p> <p style="text-align: right;">No</p>
	<p>16. ¿Presenta documento que evidencie el trámite ante la autoridad competente para el cruce de vías (vial y férrea) u ocupación de la franja de las mismas, si aplica.</p> <p>La alternativa inicialmente planteada, considera la intervención únicamente sobre vías públicas de carácter urbano.</p> <p style="text-align: right;">N/A</p>
	<p>17. ¿Para soluciones individuales se presenta el censo de los beneficiarios y el plano de localización de los predios a beneficiar?</p> <p>Se trata de un drenaje centralizado.</p> <p style="text-align: right;">N/A</p>
	<p>18. ¿Para soluciones individuales presenta certificación de cada predio en la que indique que es mismo no ha recibido otro beneficio ni subsidio y realmente lo requiere?</p> <p>Se trata de un drenaje centralizado.</p> <p style="text-align: right;">N/A</p>
Observación :	
Estado de la lista: Con Concepto VIABLE	

Evaluación Financiera e Institucional - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos financieros e institucionales de la entidad prestadora Resolución 1063 de 2016

Requisito - Observación	
<p>1. Para entidades que prestan el servicio directamente, haber dado cumplimiento al proceso de transformación empresarial de la entidad prestadora del servicio (Artículo 6º de la Ley 142 de 1994).</p> <p>Veolia opera actualmente los servicios de Acueducto y Alcantarillado</p>	N/A

 La vivienda y el agua son de todos Minvivienda	FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	Versión: 5.0
		Fecha: 30/09/2019
		Código: GPR-F-03

Código	PROYECTO
2-2020-560	PROYECTO DE ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRAULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DE AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRES

2. Para organizaciones autorizadas haber dado cumplimiento a lo establecido en el decreto 421	N/A
Veolia opera actualmente los servicios de Acueducto y Alcantarillado	
3. Para E.S.P haber dado cumplimiento al artículo 18 de la ley 142 , Unidad de servicios públicos - prestador directo.	Si
Veolia Aguas del Archipiélago SA ESP, opera en la actualidad los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado.	
4. Haber implantado el estudio de costos y tarifas de acuerdo con la regulación vigente. (Resolución 287 de 2004 expedida por la CRA)	Si
Sin Observación	
5. Haber implantado el Plan Único de Cuentas vigente para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios establecido por la Ley 142 de 1994 y reglamentado por la Superintendencia de Servicios Públicos -SSPD.	Si
Sin Observación	
6. Haber elaborado e implantado los manuales de funciones y procedimientos de la entidad prestadora.	Si
Sin Observación	
7. Haber implantado un mecanismo de registro, trámite y respuesta de las peticiones quejas y recursos de los usuarios, conforme a los plazos y procedimientos señalados en los Artículos 152 a 159 de la Ley 142 de 1994.	Si
Sin Observación	
8. Haber elaborado e implantado el censo de usuarios y catastro de redes . Resolución 151 de 2001 expedida por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico	Si
Sin Observación	
9. Disponer de un instrumento de macromedición, por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos.	Si
Sin Observación	
10. Contar con la concesión de agua y los permisos ambientales de que trata el Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.	Si
Sin Observación	
11. Emitir facturas para el cobro del servicio acorde con lo establecido en el artículo 147 de la ley 142 de 1994.	Si
Sin Observación	
12. Haber implantado el Contrato de Condiciones Uniformes.	Si
Sin Observación	
13. La empresa prestadora deberá haber cumplido con el registro ante la Superintendencia de Servicios y la Comisión de Regulación de Agua Potable.	Si
Sin Observación	
14. ¿La entidad se encuentra vinculada a los programas de apoyo del MAVDT?	No
Sin Observación	
15. Si la anterior respuesta fue positiva señale a cual de los siguientes programas esta vinculada:	N/A
Sin Observación	
16. ¿La entidad tiene actualmente suscritos compromisos de gestión con el MAVDT?	No
Sin Observación	

 La vivienda y el agua son de todos	FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	Versión: 5.0
		Fecha: 30/09/2019
		Código: GPR-F-03

Código	PROYECTO
2-2020-560	PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRAULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRES

17. El evaluador verificara el cumplimiento de las anteriores exigencias, aquellas que no se cumplan implicará el condicionamiento y/o la inclusión en el Plan de inversiones del proyecto con el objeto de satisfacer las mismas. Así mismo las Entidades podrán adelantar acciones para desarrollar la gestión que permita llegar al cumplimiento del requerimiento legal respectivo, para ello podrá contar con la asistencia de los programas institucionales adelantados por el MAVDT (¿Con base en la anterior verificación es necesario adelantar acciones institucionales para mejorar la Gestión de la Empresa prestadora del servicio?) **No**

Sin Observación

18. Si la respuesta anterior es positiva describa a continuación las acciones institucionales que se deben adelantar para mejorar la gestión empresarial

No requiere

19. INDICADORES INSTITUCIONALES

- Cobertura micromedición : 31.00 Porcentaje
- Eficiencia micromedición : 98.00 Porcentaje
- Índice de agua no contabilizada : 59.00 Porcentaje
- Margen de operación : 23.00 Porcentaje
- Rendimiento de personal (Personal/Suscriptores) : 0.01 Unidad
- Eficiencia laboral (\$/m3) : 1,466.00 Unidad

20. ANÁLISIS DE INDICADORES PARA EMITIR CONCEPTO **Si**

- Eficiencia del recaudo : 86.00 Porcentaje
- Coeficiente operacional : 23.00 Porcentaje

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Técnica - Inicial

Describe los estudios adicionales remitidos con el proyecto - arquitectónicos, suelos, estructurales, geotécnicos, etc. Resolución No. 1063 de 2016

Requisito - Observación	
1. ¿Se presenta el diagnóstico situacional de los sistemas existentes de Acueducto, alcantarillado y aseo en términos de capacidad y cobertura actual? El formato resumen del proyecto, presenta dicho diagnóstico.	Si
2. ¿Las soluciones del proyecto se ajustan a tecnologías apropiadas? Sin Observación	Si
3. ¿La población de diseño fue proyectada correctamente? • Población Actual : 13,676.00 Habitantes • Tasa de Crecimiento : 1.00 Porcentaje • Población de Diseño : 16,856.00 Habitantes	Si
4. ¿La dotación neta se ajusta al nivel de complejidad del proyecto? Sin Observación	N/A
5. ¿Para el diseño de las estructuras se adoptaron los períodos óptimos de diseño? • Período Adoptado : 25.00 Años	Si
6. ¿Se presenta análisis de alternativas (por cualquiera de estos métodos: confiabilidad de tecnología, análisis de costo mínimo, costos de operación y mantenimiento, modulación, construcción por fases, etc.) El análisis de alternativas será desarrollado por parte de los especialistas, contratados inicialmente para esta actividad.	No

 La vivienda y el agua son de todos	FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	Versión: 5.0
		Fecha: 30/09/2019
		Código: GPR-F-03

Código	PROYECTO
2-2020-560	PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRAULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DE AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRES
	<p>7. ¿Las memorias de cálculo son suficientes y detalladas? (Enuncie las memorias de calculo presentadas) Si</p> <p>Se presentan los estudios desarrollados por ACODAL seccional Caribe, en el año 2013.</p>
	<p>8. ¿Se presenta un plano general donde se ilustren los componentes del sistema y del proyecto ? Si</p> <p>Sin Observación</p>
	<p>9. ¿Se presentan planos topográficos independientes de los planos de diseño? (Número de Planos Topográficos) No</p> <p>Información topográfica esta integrada dentro de la alternativa seleccionada por ACODAL Caribe.</p>
	<p>10. ¿Los planos de diseño hidráulico de las estructuras contienen la información básica (cotas, dimensiones, detalles, etc.)? (Número de Planos Hidráulicos) Si</p> <p>Se anexan 26 archivos de planos en AutoCAD.</p>
	<p>11. ¿Los planos estructurales son suficientes y coherentes con las estructuras proyectadas? (Numero de planos estructurales) No</p> <p>Hay un archivo pdf con 54 planos escaneados de diverso temas, entre ellos, los planos de diseño estructural.</p>
	<p>12. ¿Se anexan estudios de suelos de las estructuras proyectadas? Si aplica Si</p> <p>Sin Observación</p>
	<p>13. ¿Se anexan estudios y diseños eléctricos de las obras proyectadas? (Número de planos eléctricos) Si aplica Si</p> <p>Hay un archivo pdf con 54 planos escaneados de diverso temas, entre ellos, los planos de diseño electrico.</p>
	<p>14. ¿Se anexan estudios y diseños hidrológicos y/o hidrogeológicos de las obras proyectadas? Si aplica Si</p> <p>Se anexa estudio hidrológico.</p>
	<p>15. ¿Se anexan estudios y diseños Arquitectónicos de las obras proyectadas? (Número de planos arquitectónicos) Si aplica No</p> <p>Sin Observación</p>
	<p>16. ¿Se presentan memorias de cálculo de cantidades de obra? No</p> <p>Sin Observación</p>
	<p>17. ¿Se presenta manual de arranque y puesta en marcha? Si aplica N/A</p> <p>Sin Observación</p>
	<p>18. ¿Se presenta manual de operación y mantenimiento? Si aplica No</p> <p>Sin Observación</p>
	<p>19. ¿Se presentan otros planos? (Cuales?) Si</p> <p>Planos que corresponden con estudios previos, donde se analizaron otras alternativas.</p>
	<p>20. ¿ Se anexan especificaciones técnicas generales y particulares de construcción de las obras del proyecto y estas concuerdan con la numeración de las actividades del presupuesto? No</p> <p>Sin Observación</p>
	<p>21. ¿ Se consideraron los cruces para evitar las interferencias con otras redes? Si aplica No</p> <p>Sin Observación</p>
	<p>22. ¿ Se realizo análisis técnico y económico para la selección del material de la tubería? Si aplica No</p> <p>Sin Observación</p>
	<p>23. ¿Se incluyen actividades de post construcción para la puesta en marcha y/o pruebas de funcionamiento de la infra estructura construida? Si aplica No</p> <p>Sin Observación</p>

 La vivienda y el agua son de todos	FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROCESO: GESTIÓN DE PROYECTOS	Versión: 5.0
		Fecha: 30/09/2019
		Código: GPR-F-03

Código	PROYECTO
2-2020-560	PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CUENCA HIDRAULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRES

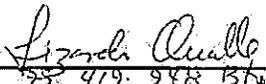
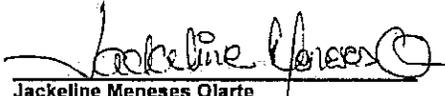
24. ¿El proyecto contempla esquemas diferenciales para la prestación del servicio? Si aplica	N/A
Sin Observación	
25. Indique que condiciones particulares no permiten que se alcancen los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la Ley	N/A
Actualmente se presenta inundación, en las cuencas de Natania y Los Profesores a intervenir.	
26. ¿Se presenta certificación de disponibilidad de servicios públicos?	No
Sin Observación	
27. ¿Se presenta cronograma de obra y el plazo está acorde con la complejidad del proyecto?	Si
Sin Observación	
Observación :	
Estado de la lista: Con Concepto VIABLE	

Aspectos Técnicos Alcantarillado Pluvial - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos técnicos específicos de un proyecto de alcantarillado pluvial

Requisito - Observación	
1. ¿Los caudales de diseño fueron calculados correctamente? • Área de drenaje : 68.00 Ha • Caudal Unitario : 205.00 Lts\seg-Ha	Si
2. ¿El coeficiente de escorrentía en el diseño del alcantarillado fue adoptado correctamente? • Coeficiente escorrentía : 0.65 Número	Si
3. ¿Se presentan las curvas Intensidad Duración Frecuencia - IDF? • Intensidad de precipitación promedio : 105.00 Lts\seg-Ha • Periodo de Retorno : 25.00 Años	Si
4. ¿Las velocidades reales de diseño (máximas y mínimas) se ajustan a los parámetros establecidos? • Velocidad Máxima : 3.50 m/s	Si
5. ¿Presenta estudio de alternativa y justificación técnico - económica de la necesidad del alcantarillado pluvial?	No
Esta actividad será desarrollada por parte del contratista de obra.	
Observación :	
Estado de la lista: Con Concepto VIABLE	

Estado del Proyecto : Viable	Fecha : 18/12/2020
-------------------------------------	---------------------------

Profesional Responsable Evaluación:  Lizardo Ovalle	VoBo:  Jacqueline Meneses Olarte
---	---

Bogotá, D.C., 21 de noviembre 2023

Doctor
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Comisión Primera Constitucional
Congreso de la República de Colombia
Carrera 7 No. 8 – 68 oficina 238 B
Ciudad

Asunto: Proposición No. 6 "Cuestionario atendido 30 septiembre 2022"

Cordial saludo

Por medio del presente, nos permitimos indicar que se recibió vía correo electrónico del pasado 28 de septiembre de 2022, la comunicación No. C.P.C.P.3.1.343-22 y radicado FINDETER No. 12022245018577, mediante la cual el Congreso de la República de Colombia – Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, solicitó se dé respuesta a cuestionario frente a la ejecución del proyecto del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial de San Andrés, solicitud atendida por parte de Findeter el 01 de octubre de 2022, mediante radicado 22022505008070 que incluye el anexo técnico correspondiente.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta las preguntas formuladas, se corrió traslado por competencia el 29 de septiembre de 2022 a la Gobernación de San Andrés mediante radicado 22022505008037 respecto de los siguientes puntos:

- Numeral 3 literal a que señala:
¿Cuánto es el monto total de los recursos aportados por la Nación para la ejecución y financiación del proyecto objeto del Convenio de la relación? Discriminar lo siguiente:
a. ¿En qué fase del proyecto se encuentran?
- Numeral 11 que solicita:
11. ¿Cuál es el estado de la adquisición de lotes en San Andrés Islas, para el cumplimiento del objeto del proyecto de alcantarillado pluvial en la cuenca hidráulica comprendida entre la Diagonal 7 (bajada de Back Road) y la carrera 13 (paralela a la pista del aeropuerto) en la isla de San Andrés?

De igual forma, se corrió traslado por competencia el 29 de septiembre de 2022 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado 22022505008036 respecto de los siguientes puntos:

- Numeral 3 literal a que señala:
¿Cuánto es el monto total de los recursos aportados por la Nación para la ejecución y financiación del proyecto objeto del Convenio de la relación? Discriminar lo siguiente:
a. *¿En qué fase del proyecto se encuentran?*
- Numeral 8 que señala:
8. Remitir copia del expediente contractual de la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro del desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo de cooperación No. 812 de 2021

Es de resaltar que Findeter no obtuvo respuesta frente a los anteriores radicados, como tampoco comunicaciones frente al particular.

Finalmente, recibimos el oficio No. C.C.C.3.1. 526 -23 del 15 de noviembre del año en curso, con el fin de presentarnos a absolver el cuestionario el 22 de noviembre de 2023.

Cordialmente,

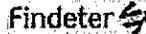


LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Anexo: Lo señalado en (19 folios)



22022505008037



No. Rad: 22022505008037

Tipo: Radicado de Salida 3/10/2022 8:00:24 a.m. Folios: 1

Asunto: Traslado por competencia Solicitud Información estado proyecto en mención

radicado de entrada Findeter No. 12022245018577 de fecha 28 de septiembre de 2022

Radicador: ANGELICA BENAVIDE SALBA



Banca de Desarrollo Territorial

Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2022

Señor:

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

Gobernador

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

servicioalciudadano@sanandres.gov.co

privada@sanandres.gov.co

Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace

San Andrés Isla.

Asunto: Contrato interadministrativo No. 1139 de 2020 – Convenio Interadministrativo No. 812 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Findeter y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Traslado por competencia Solicitud Información estado proyecto en mención radicado de entrada Findeter No. 12022245018577 - de fecha 28 de septiembre de 2022, remitida por correo electrónico por parte Congreso de la República de Colombia – Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes con fecha 28 de septiembre de 2022

Respetado Señor Gobernador:

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, vía correo electrónico del 28 de septiembre de 2022, recibió la comunicación No. C.P.C.P.3.1.343-22 y radicado FINDETER No. 12022245018577, mediante la cual el Congreso de la República de Colombia – Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes solicita se dé respuesta al cuestionario frente a la ejecución del proyecto citado en el asunto.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado por competencia de la solicitud presentada, a fin de que se dé respuesta acorde a su competencia al numeral 3. literal a) y el numeral 11, del cuestionario adjunto a la comunicación No. C.P.C.P.3.1.343-22.

Agradecemos enviar a esta Entidad copia de la respuesta enviada al Congreso de la República de Colombia – Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, con los soportes correspondientes.

Cordialmente,

MAURICIO BETANCOURT JURADO

Gerente Agua Pótale y Saneamiento Básico

Anexo: Lo anulado.

Elaboró: Yoly Mariño García – Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico

Revisó: Zunny Leyná Díaz Silva – Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico.

Diana Carolina Charry Bahamón – Profesional Jefatura de Contratación Derivada

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findeter



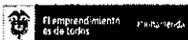
f @findetercol



@findetercol



in linkedin.com/company/findeter



Comprometidos
con Colombia



22022505008036



No. Rad: 22022505008036

Tipo: Radicado de Salida 3/10/2022 7:54:37 a.m. Folios: 1

Asunto: Traslado por competencia Solicitud Información estado proyecto en mención

radicado de entrada Findeter No. 12022245018577 de fecha 28 de septiembre de 2022.

Radicador: ANGELICA BEHAVIDE SALBA

Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2022.



Banca de Desarrollo Territorial

Señora:

JACKELINE MENESES OLARTE

Subdirectora de Proyectos Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

jmeneses@minvivienda.gov.co

Calle 17 No. 9 – 36 Piso 3

Ciudad

Asunto: Contrato Interadministrativo No. 1139 de 2020 – Convenio Interadministrativo No. 812 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Findeter y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Traslado por competencia Solicitud Información estado proyecto en mención radicado de entrada Findeter No. 12022245018577 - de fecha 28 de septiembre de 2022, remitida por correo electrónico por parte Congreso de la República de Colombia – Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes con fecha 28 de septiembre de 2022

Cordial saludo,

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, vía correo electrónico del 28 de septiembre de 2022, recibió la comunicación No. C.P.C.P.3.1.343-22 y radicado FINDETER No. 12022245018577, mediante la cual el Congreso de la República de Colombia – Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes solicita se dé respuesta al cuestionario frente a la ejecución del proyecto citado en el asunto.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado por competencia de la solicitud presentada, a fin de que se dé respuesta acorde a su competencia al numeral 3. literal a) y el numeral 8, del cuestionario adjunto a la comunicación No. C.P.C.P.3.1.343-22.

Agradecemos enviar a esta Entidad copia de la respuesta enviada al Congreso de la República de Colombia – Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, con los soportes correspondientes.

Cordialmente,

MAURICIO BETANCOURT JURADO

Gerente Agua Potable y Saneamiento Básico

Anexo: Lo anexo.

Elaboró: Yoly Mariño García – Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico

Revisó: Zúny Leyna Díaz Silva – Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico.

Diana Carolina Charry Bahamón – Profesional Jefatura de Contratación Derivada

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findeter



@findetercol



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



El emprendimiento es de todos

Comprometidos
con Colombia

